



Actuar para los DESC

MÉTODOS DE MOBILIZACIÓN PARA HACER RESPECTAR SUS DERECHOS

Ilustraciones alrededor de los derechos
a la tierra, a la vivienda y a la alimentación



GUÍA METODOLÓGICA

Métodos de movilización para hacer respetar sus derechos

Ejemplos en torno a los derechos a la vivienda, a la tierra y a la alimentación

Publicación realizada por Terre des Hommes France

Héloïse Squelbut
Claire De Grave
Emmanuelle Bertrand
Raphaëlle Lehnardt

Con la colaboración de los socios del programa de intercambio de experiencias:

Achille Ndaimai y Eric Lembembe -
RNHC, plataforma DESC de Camerún
Anne-Laure Fages-Plantier - Juristes-Solidarités, Francia
Bernardo D. Larin – PhilRights, Filipinas
Kabyr Ndiaye, RADI - plataforma DESC de Senegal
Marcelo Calazans y María Elena Rodríguez – FASE, Brasil
Mohamed El Moctar Mahamar - plataforma DESC de Mali
Nicholas Chinnappan - IRDS, India
Sebastian Devaraj - Fedina, India
Zakaria Sambakhe - IFSN/ActionAid Sénégal

Y la amable participación de:

Marie-Caroline Caillet - Sherpa
Gustave Massiah – Consejo internacional del fórum social mundial
Caroline Wee - Amnesty International
Sylvain Ropital - CCFD-Terre Solidaire
Sophie Baillon - Survival

Publicado en mayo de 2011

Traducción: Juan Torres

En el marco del programa internacional de formaciones a los métodos de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, se creó un sitio Internet con el fin de facilitar los intercambios de experiencias: disponible en español, francés e inglés:

<http://www.agirpourlesdesc.org/?lang=es>

Índice

Preámbulo.....	6
Introducción.....	7
1) Presentación de los casos estudiados.....	7
2) Definiciones.....	10
3) Presentación de la guía.....	13
I. Movilización y resistencia popular.....	14
A- Involucrar a las comunidades al máximo.....	14
1) El derecho a la información de las poblaciones.....	14
2) Garantizar el acceso a la información.....	14
3) La obligación de consulta a los pueblos indígenas.....	16
4) ¿Cómo lograr una movilización duradera?.....	18
B- Reunir y aunar: la importancia de las redes.....	20
1) Rastrear cuidadosamente los posibles apoyos.....	20
2) Un apoyo «moderado» de la ONG de sustento.....	22
3) Ponerse en contacto con un sindicato.....	23
4) El papel de las instituciones religiosas.....	23
II. Comunicación, lobbying y alegato (a nivel nacional e internacional).....	25
A- Planificar la estrategia.....	25
1) Tener en cuenta el contexto político local y nacional.....	25
2) Mantener las relaciones con las autoridades públicas.....	26
3) Enviar el máximo de pruebas concluyentes.....	28
4) Evitar ser culpable de actos delictivos.....	29
5) El papel de los líderes de la comunidad.....	30
6) Hacer constatar violaciones de derechos <i>in situ</i>	31
B- Comunicación y visibilidad.....	32
1) Medios de comunicación eficaces.....	32
2) Dar visibilidad a las violaciones de derechos.....	35
C- Presión a nivel nacional e internacional.....	37
1) Participación en campañas globales.....	37
2) Alegato ante los inversores y clientes.....	37
3) Alegato dirigido al gobierno y a distintos ministerios.....	39
4) El Tribunal permanente de los pueblos.....	40
III. Los mecanismos jurídicos e institucionales.....	44
A- Algunos consejos para el proceso judicial.....	44
1) Elegir el organismo más adecuado para la reivindicación de que se trate.....	44
2) Estar atentos a la evolución de la sentencia.....	45
B- Recurrir a las comisiones internacionales.....	46
1) Comisión nacional de Derechos Humanos.....	46
2) Comisión nacional de los pueblos indígenas.....	47
3) Otras comisiones.....	48

C - Los organismos regionales de protección de Derechos Humanos	48
1) El sistema africano de protección de Derechos Humanos.....	48
2) El sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos	50
3) El sistema europeo de protección de los Derechos Humanos.....	52
D - Los mecanismos internacionales	54
1) Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal.....	54
2) Los relatores especiales	54
3) El Comité DESC.....	58
4) Los procedimientos de la Organización internacional del trabajo.....	59
IV. Los mecanismos jurídicos e institucionales específicos de los actores privados	62
A- El mecanismo de mediación de la OCDE	62
1) Las líneas directrices para empresas multinacionales	62
2) Los puntos de contacto nacionales.....	62
3) Análisis.....	64
B – El Pacto Mundial	64
C- Establecer la responsabilidad de una transnacional cuya sociedad matriz sea estadounidense	65
1) ¿Qué es la <i>Alien Tort Claims Act</i> (ATCA)?.....	65
2) Ilustración.....	65
3) Crítica.....	66
D- Establecer la responsabilidad de una transnacional que tenga un código de conducta o una carta ética	66
E- Panel de inspección de los Bancos	67
1) Panel de inspección del Banco Mundial.....	67
2) Panel de inspección de los bancos regionales.....	69
Conclusión	71
Anexos.....	73
Anexo 1:	
• El <i>para-juridismo</i> , puerta de entrada al derecho en las comunidades	
Anexo 2:	
• Cuestionario para documentar un caso de violación de derecho e cometido por un protagonista privado o público.	
Anexo 3:	
• Ficha de IRDS enviada al relator especial sobre derecho a la alimentación	
Bibliográfica	84

Abreviaciones

ATCA	Alien Tort Claims Act
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CEACR	Comisión de Expertos para la Aplicación de Convenios de la OIT y Recomendaciones
DESAMA	Didipio Earth Savers Multi-purpose Association
DESC	Derechos económicos, sociales y culturales
FASE	Federação de Órgãos para Assistência Social e Educacional
FSC	Forest Stewardship Council
IRDS	Integrated Rural Development Society
OEA	Organización de los Estados Americanos
OCDE	Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PHILRIGHTS	Philippine Human Rights Information Center
PNC	Puntos nacionales de contacto
RNHC	Réseau National pour les Habitants du Cameroun
SERAC	Social and Economic Rights Action Center
SIPCOT	State Industries Promotion Corporation of Tamil Nadu
TPP	Tribunal Permanente de los Pueblos

Preámbulo

Esta guía se centra **en las violaciones del derecho a la vivienda, a la tierra y a la alimentación que perpetran actores tanto privados como públicos en el medio rural y urbano**. A menudo, la violación de estos derechos se produce mediante la ausencia de acciones, como la falta de consulta apropiada a las personas afectadas, la no existencia de un procedimiento de negociación o incluso el no pago de indemnización para las víctimas. Al tratarse de derechos indivisibles e interdependientes su negación acarrea un alud de consecuencias dramáticas y causa múltiples violaciones de los derechos humanos, ya sean civiles y políticos (violencia, intimidación) o económicos, sociales y culturales¹ (en áreas como la alimentación, la salud, la educación, el empleo, etc.).

Ante una violación, el deseo de reaccionar es a menudo inmediato, rápido y a veces demasiado precipitado. Sin embargo, como todas las demás reivindicaciones (puesto que hacer que se reconozca una violación y pedir una reparación o una compensación es sin duda una reivindicación), se han de realizar ciertos preparativos y hay que ser precavidos para emplear nuestra energía y nuestros medios del modo más eficaz. Esta guía tiene por vocación **de proporcionar una serie de herramientas a la sociedad civil para permitirle exigir el respeto de sus derechos y obtener satisfacción**. Los derechos a la vivienda, a la tierra y a la alimentación son una ilustración; por supuesto que los métodos mencionados aquí pueden aplicarse para violaciones de otros derechos.

Esta guía se ha realizado en el marco del programa de intercambio de experiencias sobre métodos de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales (Programa « Actuar para los DESC »)², dirigido por Terre des Hommes France. **Relata las experiencias de protagonistas de prácticas, culturas y historias distintas** como las organizaciones Philippine Human Rights Information Center (PhilRights) de las Filipinas, Integrated Rural Development Society (IRDS) y Foundation for Educational Innovations in Asia (Fedina) de la India, Federação de Órgãos para Assistência Social e Educacional (FASE) de Brasil, la Red Nacional de Habitantes de Camerún (RNHC), Juristes-Solidarités de Francia, y los miembros de las Plataformas sobre los derechos económicos, sociales y culturales del Mali y del Senegal. Para completar esta experiencia en de terreno, esta guía se apoya también en las contribuciones de personalidades y organizaciones como Survival, Amnistía Internacional y del CCFD-Terre Solidaire, así como en ciertas herramientas como las fichas pedagógicas de Sherpa acerca de las sociedades transnacionales y su responsabilidad en la sociedad³, documentos de Naciones Unidas, etc.

Esta guía está dirigida a los actores de la sociedad civil que ponen en práctica las actividades de defensa de los derechos de las poblaciones. Se ha de considerar este documento como un conjunto de métodos de justiciabilidad y exigibilidad de los derechos, que los actores de la sociedad civil pueden adoptar, aunque no tiene la finalidad de ser un compendio exhaustivo de los modos de defensa de los derechos.

Agradecemos fervientemente a todas las personas que han contribuido a la realización de esta guía.

¹ La distinción en dos categorías se inició con la adopción de dos pactos en 1966, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, ambos en vigor desde 1976.

² Para más información sobre este programa, diríjase al sitio web www.agirpourlesdesc.org

³ Marie Caroline Caillet y Gora Ngom (Sherpa), *Les entreprises transnationales et leur responsabilité sociétale*, [las empresas transnacionales y su responsabilidad en la sociedad], 87 p. Se puede descargar en francés en: <http://asso-sherpa.org/sherpa-content/docs/programmes/GDH/publications/2%20-%20Fiche%20OIF%202010.pdf>

Introducción

1) Presentación de los casos estudiados

El capítulo introductorio permitirá en primer lugar presentar sucintamente los principales casos de violaciones a los que se hace referencia a lo largo de la guía y definir los conceptos clave.

Aquí vamos a presentar únicamente algunos elementos del contexto que permitan comprender los distintos casos que se les han presentado a nuestros socios y que se estudiarán en esta guía.

En el Sur de la India, el gobierno de Tamil Nadú creó la SIPCOT (*State Industries Promotion Corporation of Tamil Nadu*), que se ocupa de desempeñar el papel de acelerador o catalizador para el desarrollo de parques industriales en el territorio estatal. En el contexto de liberalización económica sistematizada de finales de los noventa, la misión de SIPCOT fue ampliada y aumentó el volumen de sus actividades. En treinta años, la SIPCOT ha desarrollado 19 parques industriales en una superficie de terreno de 16.975 acres, lo que facilitó, tanto indias como extranjeras. La dinámica de expropiación y redistribución de la propiedad con fines industriales ha experimentado su apogeo durante los últimos cuatro años con la ejecución de disposiciones gubernamentales destinadas a crear Zonas Económicas Especiales. En cuatro años, el gobierno de Tamil Nadú ha firmado 25 acuerdos comerciales con empresas transnacionales, a 18 de las cuales se les está facilitando o se les facilitará la implantación de la fábrica, de lo que se encarga SIPCOT. **Desde marzo de 2007, una parte del territorio de la aldea de *Thervoy Kandigai*, situada a 40 kilómetros de Chennai, es objeto de acuerdos comerciales con el fin de instalar en ella varias unidades de producción industrial** en una superficie de 1.205 acres. Una parte importante de estos terrenos adquiridos por SIPCOT se componía de selva, lo que permitía a las 1.500 familias, mayoritariamente *Dalit*, mantener una economía agrícola en la aldea (cultivos, producción de alimentos y ganadería) y les ofrecía una seguridad alimentaria total. La declaración de la adquisición de la selva por parte de SIPCOT desencadenó una movilización aldeana sin precedentes, que se manifestó inicialmente mediante actos no violentos de protesta y resultó en la apertura de expedientes judiciales contra SIPCOT y en el recurso a mecanismos internacionales.

El **segundo caso indio se refiere** a la violación del derecho a la tierra de la comunidad de los *Dongria Kondh* que viven en las colonas de Niyamgiri, en el estado de Orissa. *Vedanta resources* es una compañía minera británica que produce distintos metales como hierro, zinc, aluminio, cobre, etc. mediante explotaciones mineras en la India principalmente y, de modo secundario, en Australia y Zambia. En 2002, el ministro indio del medio ambiente concedió una licencia medio ambiental a *Sterligte* (filial india de Vedanta) para la instalación de una refinería en el Estado de Orissa. **Actualmente Vedanta (a través de Sterligt) está decidida a explotar los ricos yacimientos de bauxita** (mineral del que se extrae el aluminio) que se encuentran **en la montaña sagrada del pueblo *Dongria Kondh***, cerca de la refinería, **pero en un terreno donde aún no tiene licencia de explotación**. Los *Dongria Kondh*⁴ son un pueblo indígena o una tribu⁵ que se caracteriza por la auténtica devoción que profesan a su montaña sagrada. Las colinas Niyamgiri están pobladas por

⁴ Extraído del sitio web de Survival, una ONG dedicada a la defensa de los pueblos indígenas: <http://www.survival.es/indigenas/dongria>

⁵ Las tribus (este es el término que se empleó en la Constitución india para designar a lo que hoy se denominan pueblos indígenas) ocupan un lugar particular en el conjunto de la población india. Para más información, le remitimos al artículo de Gérard Fritz y Jean-Claude Fritz, «Les peuples autochtones en Inde, Les revendications des groupes tribaux» [Los pueblos indígenas de India, las reivindicaciones de los grupos tribales], como parte de *La Nouvelle Question Indigène. Peuples autochtones et ordre mondial* [La nueva cuestión indígena. Pueblos indígenas y orden mundial], bajo la dirección de Jean-Claude Fritz y Frédéric Deroche, Gérard Fritz, Raphaël Porteilla (CERPO), L'Harmattan, 2005: <http://www.gitpa.org/Autochtone%20GITPA%20300/gitpa300-16-44indeTEXTREFritz.pdf>

más de 8.000 *Dongria Kondh*, cuyo modo de vida y religión han contribuido a preservar las selvas de la región, así como una fauna y una flora excepcionalmente ricas. Si se autoriza a *Vedanta resources* a explotar la bauxita de dichas colinas, además de las consecuencias dramáticas que esto puede acarrear para el modo de vida de esta tribu, también conllevará la destrucción de todo un ecosistema.

En Méjico, el proyecto de la **represa hidroeléctrica de la Parota**⁶ figura desde 1976 entre las investigaciones de la Comisión federal del agua. En 2003, sin autorización municipal, esta comisión, con el beneplácito del gobierno federal y el de la región de Guerrero, inició las obras. Quiso actuar por la fuerza, sin preocuparse con el parecer de las poblaciones locales ni con los impactos negativos (inundaciones⁷, expulsiones, etc.) que su actividad podría traer. Se las ingenió para obtener un acuerdo de expropiación por medios ilegales, intimidación y fuerza policial. Este caso simboliza la falta de participación pública y de acceso a la información.

En Camerún, hablamos de la violación del derecho a la vivienda refiriéndonos a casos de destrucción de hogares sin que se realoje a los habitantes. Sin embargo, este derecho ya lo habían violado incluso antes de la expulsión ya que lo que se destruyó fueron los hábitats insalubres, lo cual va en contra del derecho a una vivienda en condiciones decentes. **En 2007 y 2008 se hicieron varias operaciones de «desahucio» (« déguerpissement »**⁸ en francés), **sobre todo en Yaundé y Duala**. Los responsables son las autoridades de estos dos municipios, es decir, **actores públicos**. Los procedimientos de desahucio plantean los siguientes problemas: se echa a la calle a miles de personas sin un aviso formal y oficial ni indemnización para aquellos que ostentaban títulos de propiedad.

En Filipinas, la ciudad de Kasibu, en la provincia de Nueva Vizcaya, en la isla de Luzón, está dividida en tres zonas: aproximadamente el 89,86% es zona forestal, el 8,52% son terrenos agrícolas y el 0,59% son zonas residenciales, carreteras e infraestructuras⁹. Desde el año 2000, cuenta con una población de 28.300 habitantes repartidos en 30 «*barangays*» (la menor unidad política de Filipinas). Al parecer, hoy día, sólo el 5% de la población de esta región no es autóctona o no pertenece a ninguna tribu. Kasibu es rica en yacimientos de oro, cobre y cromo. En 2005, en el marco de la ley sobre extracción minera (*Mining Act*) de 1995¹⁰, el gobierno quiso convertir una explotación minera tradicional en una explotación a gran escala con técnicas más elaboradas, pero menos respetuosas con el medio ambiente. **Varios ““barangayes” de Kasibu como Pao y Didipio son víctimas de los proyectos de extracción minera de empresas Australianas (Royalco Resources Limited y OceanaGold) que poseen filiales locales en Filipinas**. Aunque Filipinas no haya ratificado la Convención N° 169, sobre los pueblos indígenas y tribales; la ley de extracción minera de 1995, así como la ley de derechos de los pueblos indígenas (*Indigenous Peoples Act – IPRA*) exigen que se realicen consultas (requisito que no se cumple adecuadamente en Pao) y, si se acepta el proyecto, que se compense a las poblaciones (requisito que no se cumple en Didipio).

El caso brasileño es bastante más antiguo. **La multinacional Aracruz Celulose** (de capital noruego y brasileño) **se instaló en el Estado de Espiritu Santo en 1967**, con subsidios e incentivos

⁶ En este enlace encontrará información detallada sobre el caso de la Parota: RICHARD Yves, *La lutte des paysans mexicains contre le projet de barrage de La Parota*, artículo publicado en Febrero de 2008 sobre el sitio web de la Asociación para el contrato mundial del agua : http://www.acme-eau.org/MEXIQUE-La-lutte-des-paysans-mexicains-contre-le-projet-de-barrage-de-La-Parota_a1939.html

⁷ «Según el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollán y de modo directo, habría que desplazar a 25.000 personas ya que su propiedad quedará inundada», *Ibid*.

⁸ Este término se explica más adelante en la parte de definiciones.

⁹ Cifras extraídas del informe de ANDAG Ramil et ICAYAN Joy. *A Human Rights Situational Analysis of Large Scale Mining in Select Barangays in Kasibu, Nueva Vizcaya*, de PhilRights, p.3. (informe no publicado todavía)

¹⁰ El *Mining Act* de 1995 es un acto legislativo del Congreso filipino sobre la explotación minera a gran escala. Liberaliza totalmente la industria minera en Filipinas autorizando así proyectos económicos 100% extranjeros.

dados por el régimen militar (durante los momentos más duros de la dictadura brasileña). La empresa se estableció **en una región rural, compuesta por varias poblaciones tradicionales indígenas** (Tupiniquim y Guaranis) **y quilombolas** (descendientes de los esclavos africanos). La mayor parte de la selva de la Mata Atlántica (154.000 hectáreas de terreno) fue talada y reemplazada por monocultivos de eucalipto. **La transformación del medio ambiente tiene consecuencias desastrosas para las comunidades cuyo modo de vida se basaba en recursos naturales disponibles.** Hace imposible que allí se pueda vivir, pescar, extraer madera para la construcción de casas o cultivar para autoabastecerse. La expropiación de la que fueron víctimas las comunidades se basó en documentos del catastro (sobre el estado de la propiedad de un territorio). Sin embargo era ilegal porque estos documentos estaban obsoletos.

En Senegal, tres comunidades rurales (Bassaki, Kognagui y Djalonke) de la región de Kédougou están atravesando actualmente problemas por la eminente pérdida de su propiedad. Se han asignado 80.000 hectáreas a un inversor privado español llamado Raúl Barroso para un proyecto económico turístico. Un estudio de la sociedad civil ha demostrado que existieron irregularidades¹¹ durante la asignación de este procedimiento y, lo que es más, las poblaciones de las tres comunidades rurales están amenazadas de desalojo. Este proyecto de atracción turística reducirá considerablemente las superficies cultivables, acentuará el éxodo rural y provocará una pérdida enorme con respecto a las inversiones efectuadas por los productores lugareños. El realojo de las poblaciones a más de 30 kilómetros de distancia también tendrá numerosas consecuencias negativas: según Zakaria Sambakhe de IFSN/ Action Aid [Ayuda en Acción] Senegal, el desalojo *“asestará un golpe al ciclo escolar de los niños, tal vez los centros de salud que se ocupan de la atención primaria se reconstruyan con mucho retraso a pesar de las múltiples urgencias de las poblaciones. Sin contar los edificios públicos que pertenecen a las poblaciones (campos colectivos, pozos, zonas de juego)”*. La pregunta es ¿por qué se asignaron 80.000 hectáreas a un empresario privado cuando centenares de peticiones de adjudicación de terreno realizadas por las mujeres de la región no han tenido repercusión, a pesar de ser ellas quienes proporcionan el 60% de la alimentación de los hogares de Senegal? ¿Por qué se entrega tanto terreno cuando aún se está lejos de alcanzar el objetivo de autosuficiencia alimentaria y de seguridad alimentaria del gobierno senegalés mediante la gran ofensiva para la alimentación y la abundancia (GOANA)?

En Malí, un millar de familias que viven de la agricultura familiar se han visto expulsadas de sus tierras durante los años 2008 y 2009 a causa de la instalación de la sociedad *Malibya* de nacionalidad libia. Esta expulsión se basó en la *Convención de inversión en el dominio agrícola* firmada entre Malí y Libia en 2007. Ésta otorga a Libia el poder de explotar 100.000 hectáreas de *“tierras libres de todo obstáculo individual o colectivo”* junto al río Níger en Malí para los próximos cincuenta años.

La particularidad de esta convención es que opone el derecho consuetudinario al derecho positivo. La población víctima no puede reivindicar ningún título de propiedad y tampoco se la reconoce como indígena, aunque lleve décadas bien instalada. El objetivo de la movilización no es, por tanto, quedarse en estas tierras, sino obtener una compensación para las poblaciones víctimas para, como dice Mohamed El Moctar Mahamar, *“reparar el incumplimiento del derecho consuetudinario”*.

¹¹ Hubo complicidad entre los dos presidentes de los consejos rurales que dieron el visto bueno sin un acuerdo previo con los consejeros y las poblaciones a las que representan.

2) Definiciones

Aquí se definen varios términos y expresiones que se usan frecuentemente en esta guía.

Los **derechos a la vivienda y a la alimentación** se reconocen en el artículo 11 del Pacto internacional sobre los Derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC): «1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluida una alimentación, vestimenta y vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia*»¹². Para el PIDESC, los Estados tienen la obligación de respetar (abstenerse de obstaculizar el ejercicio del derecho), de proteger (obrar para que nadie obstaculice el ejercicio del derecho) y ejecutar (adaptar medidas adecuadas para garantizar el ejercicio pleno del derecho)¹³.

El derecho a la vivienda apropiada lo define el relator especial de Naciones Unidas, el Sr. Miloon Kothari, en el cargo desde 2000 hasta 2008¹⁴, de la siguiente manera: «*el derecho fundamental de la persona humana a una vivienda apropiada es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a obtener y conservar una vivienda segura en una comunidad en la que pueda vivir en paz y en dignidad*»¹⁵. El derecho a la vivienda es un derecho reconocido universalmente e integrado en más de una decena de constituciones nacionales.

Se considera que una vivienda es «adecuada» cuando se garantiza: la seguridad legal de la ocupación, la existencia de servicios, materiales, equipamiento e infraestructura, la capacidad de pago, la habitabilidad, la facilidad de acceso, la ubicación y el respeto al medio cultural¹⁶.

Miloon Kothari explica que las causas principales de violaciones del derecho a la vivienda son la especulación sobre la tierra y la propiedad, las expropiaciones y las expulsiones forzadas¹⁷. Según sus *Principios básicos y directrices sobre los desalojos y desplazamientos generados por el desarrollo*¹⁸, «*se produce, por ejemplo, violación del derecho a la vivienda cuando un gobierno evacua a familias campesinas de sus tierras o procede a desplazamientos forzados, sin garantizar que las familias afectadas hayan sido consultadas de manera adecuada, hayan tenido acceso a recursos disponibles y hayan sido reubicadas en condiciones similares o hayan obtenido una compensación justa*»¹⁹.

¹² Véase el texto del Pacto internacional de Derechos económicos, sociales y culturales:

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

¹³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre los derechos económicos, sociales y culturales*, Folleto informativo n°33, p.15 :

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

¹⁴ Desde 2008, el relator especial actual es la brasileña Raquel Rolnik.

¹⁵ Extraído del sitio web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, apartado sobre el relator especial sobre la vivienda adecuada : <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/housing/index.htm>

¹⁶ MORKA Felix. *Circle of rights, Circle of Rights - ESC rights activism: a training resource* [El círculo de los Derechos. El activismo a favor de los derechos económicos, sociales y culturales: una herramienta para la formación], module 13 *The Right to Adequate Housing* [El derecho a la vivienda adecuada], Human Rights Resource Center, University of Minnesota [Centro de recursos de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota]: <http://www1.umn.edu/humanrts/edumat/IHRIP/circle/modules/module13.htm>

¹⁷ Extracto de GOLAY Christophe, ÖZDEN Melik, *El derecho a la vivienda*, una colección del Programa de Derechos Humanos del CETIM, p.4: <http://www.cetim.ch/es/documents/bro7-log-A4-es.pdf>

¹⁸ Naciones Unidas, Consejo de derechos humanos, *Principios básicos y directrices sobre los desalojos y desplazamientos generados por el desarrollo* que se presenta en el Anexo 1 del *Informe del relator especial para la vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida suficiente*, Miloon Kothari, 5 de febrero de 2007, A/HRC/4/18 : http://www2.ohchr.org/english/issues/housing/docs/guidelines_sp.pdf

¹⁹ GOLAY Christophe, *Los derechos de los campesinos*, cuaderno crítico n° 5, serie Derecho a la alimentación, septiembre de 2009, p. 11: http://www.cetim.ch/es/documents/cuaderno_5a.pdf

Las **expulsiones forzadas**, según la Observación general 7 del Comité DESC, se definen como «*el hecho de expulsar a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, de forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles que accedan a ellos*»²⁰. El derecho a no ser expulsado de su vivienda contra su voluntad se completa con la prohibición de «*toda intromisión arbitraria o ilegal en la vida privada, de la familia o en el domicilio*», que garantiza el artículo 17 (1) del Pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos²¹.

El término de «**desahucio**» («*déguerpissement*» en francés), que se emplea en los casos camerunés y senegalés es una noción muy próxima a la de desalojo o expulsión forzada. «*El derecho de Chad, define el desahucio como la operación mediante la cual, por motivos de utilidad pública, se obliga a ocupantes con presunta buena fe y a los que aún no se les reconozca un terreno que pertenece al poder público a evacuar el terreno, aunque lo hayan cultivado o construido en él*» artículo 16 de la ley n° 25 del 22 de julio de 1967»²².

Para el **derecho a la alimentación**, los organismos internacionales hablan ahora del «derecho a una alimentación suficiente» o del «derecho humano a una alimentación adecuada». En 2002, el relator especial Jean Ziegler, precisaba que esto significaba: «el derecho a tener acceso regular, permanente y libre, ya sea directamente o mediante compra monetaria, a una alimentación cualitativa y cuantitativamente adecuada y suficiente, que se corresponda con las tradiciones culturales del pueblo del que procede el consumidor y que le garantice una vida física y psíquica, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna»²³. El Comité DESC precisa este derecho en su observación general 12²⁴.

El **derecho a la tierra**, aunque no se cite explícitamente en el PIDESC, se deriva inevitablemente del artículo 11 y reconoce el derecho a un nivel de vida suficiente. El acceso a la tierra es fundamental sobre todo para que se cumplan los derechos de los campesinos ya que cubre todo lo relacionado con el agua, los árboles, la fauna salvaje y todas las cosas necesarias en el medio rural para cultivar alimentos, ganarse la vida y sobrevivir. «*Para los miles de personas del medio rural y para numerosas poblaciones indígenas, la seguridad de la propiedad se considera una condición previa y necesaria para que se cumplan otros Derechos Humanos*»²⁵.

La definición propuesta para las poblaciones indígenas con vistas de una reunión internacional de expertos sobre el patrimonio cultural inmaterial en la UNESCO es «*aquellas que, ligadas mediante una continuidad histórica a las sociedades anteriores a la invasión y a las sociedades precoloniales que se hayan desarrollado en sus territorios, se consideren diferenciadas de otros*

²⁰ Comité DESC, Observación general 7, El derecho a una vivienda suficiente (art. 11[1] del Pacto): expulsiones forzadas, (7ª sesión, 1997), ONU Doc. E/C.12/1997/4 (1997) disponible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>

²¹ Véase el texto del Pacto internacional de los derechos civiles y políticos: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

²² Definición extraída de Groupe Plaidoyer pour l'habitat et le logement social au Cameroun en partenariat avec le réseau National des Habitants du Cameroun [grupo de alegato por el hábitat y la vivienda social de Camerún, en colaboración con la Red nacional de habitantes de Camerún]. *Etude de définition des modalités de limitation des impacts sociaux négatifs des opérations de déguerpissements dans les villes du Cameroun* [Estudio de definición de los modos de limitar impactos sociales negativos de las operaciones de desahucio en las ciudades de Camerún], Yaoundé, août 2009, [p.21].

²³ FAO, Right to food, Guiding Principles, http://www.fao.org/righttofood/principles_es.htm

²⁴ Comité DESC, Observación general 12 sobre el derecho a la alimentación, 20ª sesión, 1999: disponible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>

²⁵ Roger Plant, *Le droit à la terre considéré sous l'angle des droits de l'Homme et du développement* [El derecho a la tierra considerado desde la perspectiva de los Derechos Humanos y del Desarrollo], 1994 [sólo en francés]: <http://base.d-p-h.info/es/fiches/premierdph/fiche-premierdph-1719.html>

*elementos de las sociedades que dominan en la actualidad sus territorios o partes de los mismos y estén decididas a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones venideras sus territorios ancestrales y su identidad ética que constituye la base de la continuidad de sus existencia como pueblo, con arreglo a sus propios modelos culturales, instituciones sociales y sistemas jurídicos».*²⁶.

Por último, antes de entrar de lleno en el tema, es importante definir qué entendemos nosotros por “sociedad civil” y qué son justiciabilidad y exigibilidad, ya que los medios que se desarrollan en esta guía atañen a estas dos estrategias:

El Banco Mundial adoptó una definición de **sociedad civil** elaborada por una serie de investigadores reputados « *el término sociedad civil designa al amplio abanico de organizaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro que orquestan la vida pública y defienden los intereses y valores de sus miembro o de otros, basándose en consideraciones de orden ético, cultural, político, científico, religioso o filantrópico. El término organización de la sociedad civil (OSC) hace referencia a organizaciones no gubernamentales (ONG), sindicatos, organizaciones de poblaciones indígenas, organizaciones benéficas, organizaciones confesionales, organizaciones profesionales y fundaciones privadas.* »²⁷

La justiciabilidad es la posibilidad de recurrir a dispositivos e instituciones jurídicas para garantizar la protección de los Derechos Humanos.

La exigibilidad es la estrategia que consiste en ejercer presión sobre los responsables políticos para que, mediante intervención pública, garanticen que los derechos se ejercen²⁸.

²⁶ *Proyecto de léxico propuesto por un grupo de expertos neerlandeses reunidos por la oficina de la Comisión nacional de los Países Bajos para la UNESCO*, 6 de junio de 2002, TER/CH/2002/WD/4 [disponible en inglés y francés]: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00272-EN.doc>

²⁷ BANCO MUNDIAL. *Definición de la sociedad civil*. Definición extraída de la página web : <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTTEMAS/EXTCSOSPANISH/0..contentMDK:20621524~pagePK:220503~piPK:264336~theSitePK:1490924,00.html>

²⁸ PROGRAMA “Actuar para los DESC”. *Informe alternativo sobre los Derechos económicos, sociales y culturales. Guía metodológica*, 2009, p.7. http://www.agirpourlesdesc.org/IMG/pdf_300_ppInforme_alternativo_sobre_los_derechos_economicos_sociales_y_culturales4.pdf

3) Presentación de la guía

Esta guía presenta cuatro partes. La primera se corresponde con una etapa anterior a toda acción en defensa de los derechos: información y movilización de la población. Toda organización o movimiento social sólo puede tener legitimidad para actuar si está representando los intereses de la población a la que espera defender, como se suele decir: "*si actúas para mí, no lo hagas sin mí*".

La sección I retoma las distintas etapas de la información y movilización popular, de las más básicas a las más estratégicas. Esto permite informar a la población de sus derechos, para que se conciencie que es víctima de violaciones, y acompañarla en sus movilizaciones para reclamar la aplicación de esos derechos.

Las secciones siguientes corresponden a acciones que pueden seguir a una movilización, ya sea de modo independiente, de modo concomitante o de modo progresivo.

Aquí hemos detallado las acciones políticas (sección II) que pueden asemejarse a acciones de exigibilidad y las acciones judiciales (o de justiciabilidad) que se componen de acciones nacionales e internacionales (sección III) y que pueden ser específicas cuando el responsable de las violaciones de derechos es un actor privado (sección IV).

I. Movilización y resistencia popular

A- Involucrar a las comunidades al máximo

Para involucrar a las comunidades se requiere una larga labor previa de información y sensibilización. Antes de poder plantearse cómo se puede movilizar a una comunidad o a una aldea para que resistan a la implantación de un proyecto que perjudica sus intereses, es necesario garantizar su derecho a la información.

El derecho a la información suele venir garantizado por las autoridades públicas (1), aunque veremos que a menudo hace falta una labor real de transmisión y de “popularización” de la información que se aporta para poder garantizar dicho derecho de modo real (2). Además, se ve la obligatoriedad de realizar consultas a los pueblos indígenas (3), antes de ver cómo se puede movilizar a una comunidad de modo duradero (4).

1) El derecho a la información de las poblaciones

Para que las comunidades puedan reaccionar con pleno conocimiento de causa y movilizarse para hacer respetar sus derechos, éstas deben poder acceder previamente a la información y conocer sus derechos.

El derecho a la información viene consagrado por la ley en numerosos países y obliga a las administraciones públicas a dar toda la información que se pida, a excepción de la información que se defina como “información clasificada”. En India por ejemplo, un agente administrativo que se niegue a aportar la información que le piden puede ser denunciado y sancionado.

Sin embargo, a menudo el derecho a la información no se aplica, ya sea por desconocimiento de este derecho por parte del personal de la administración o por voluntad de no transmitir esta información.

Asimismo, cultivar buenas relaciones con ciertas personas del gobierno local puede resultar útil para acceder a información no transmitida según el procedimiento normal. Por ejemplo, en **el caso filipino**, se recurrió a los «aliados» del gobierno local para obtener información relativa a los planes del proyecto minero a corto y largo plazo.

Este tipo de información suele estar a disposición pública, pero es muy difícil de conseguir, ya sea debido a todas las etapas burocráticas o sencillamente a causa de la presión que ejerce la empresa para evitar la divulgación.

Mismo que la información sí sea accesible, para que las poblaciones la conozcan y comprendan de verdad, a menudo es necesario que las organizaciones de la sociedad civil faciliten el acceso a las mismas.

2) Garantizar el acceso a la información

Los ciudadanos, a pesar de su proximidad al ámbito jurídico, del que son los primeros beneficiarios, a menudo se encuentran excluidos de sus derechos. Esta materia está muy lejos de las preocupaciones cotidianas de la población, que no sabe cómo abordarla ya que la considera técnica, abstracta y de difícil acceso.

Por todo esto, las asociaciones buscan soluciones para **democratizar el derecho y hacerlo accesible a todos**. Implantan mecanismos que les permitan acceder a los derechos y forman «parajuristas» (en África) también llamados «promotores del acceso a los derechos» (en América latina) o «juristas de pies descalzos» (en el continente asiático) para dar a conocer el derecho a aquellos a los que podemos calificar como «olvidados del derecho».

Los parajuristas están definidos como: “*Cualquier ciudadano no profesional del derecho que haya recibido nociones jurídicas básicas y que facilite el acceso a los derechos a través de los servicios que ofrezca a la población de manera gratuita*”²⁹. Las actividades de los promotores del acceso a los derechos son muy variadas. Sea cual sea la forma, la finalidad es que **el derecho penetre en la comunidad: que la población tome consciencia de sus derechos, ayudarla a resolver un conflicto, garantizar la continuidad del apoyo jurídico**³⁰...

Garantizar el derecho a la información no es en absoluto una medida puntal que se ha de tomar frente a la violación de un derecho. Es un **trabajo duradero** que permite una movilización colectiva más rápida y enérgica. Se trata de un **reto importante** ya que el nivel tecnológico en los lugares afectados puede ser bastante bajo y, por tanto, la comunicación se reduce.

En Brasil, en el estado de Espirito Santo, no hay líneas de telefonía fija en las comunidades de los indígenas y de los quilombos y la comunicación por celular es muy deficiente. El intercambio de información y de experiencias entre las comunidades especialmente quilombolas es complicado, sobretodo porque las distancias son grandes. Para paliarlo, FASE contribuyó en la elaboración de **documentos informativos** (periódicos, radios locales, pequeños videos) y sobre todo en **la instauración de un encuentro mensual** para grupos de mujeres, maestros de primaria y jóvenes **durante el cual se difunde información**. Asimismo, el *Cine-quilombo* (proyección mensual de películas documentales) es, según FASE, un dispositivo de comunicación excelente gracias al lugar de encuentro e intercambio que crea. En las comunidades indígenas la reunión semanal de los “caciques” fue fundamental para difundir informaciones, recoger opiniones, definir estrategias, consolidar identidad, etc.

En el caso senegalés, las ONG presentes organizaron **mesas redondas, emisiones de radio, concertaciones** con poblaciones sobre las amenazas al derecho a la alimentación y a la vivienda que representaban los proyectos de implantación extranjeros.

Esta **información alternativa es crucial** puesto que, a menudo, las regiones están dominadas por periódicos y cadenas de televisión que monopolizan el espacio de comunicación y, por lo tanto, transmiten una información parcial. Algunos lugares de encuentro tradicional (escuelas, lugares de culto o de celebración comunitaria) pueden permitir también la difusión de información. Los oradores públicos también desempeñan un papel esencial para la movilización en las comunidades en que la palabra es la forma de comunicación principal.

Una correcta transmisión de información está garantizada cuando se **tiene en cuenta la adaptación de los esfuerzos de sensibilización a los dialectos** por muy minoritarios que sean. En los métodos de movilización para impedir el avance de los organismos genéticamente modificados (OGM) en Kounghoul, Senegal, Kabyr Ndiaye de RADI y coordinador de la plataforma DESC precisa que los textos se tradujeron, las películas se subtitularon y las emisiones de radio se grabaron en wolof. Este esfuerzo permitió llegar a las poblaciones más remotas y menos informadas y alertarlas de los peligros relacionados con la introducción de OGM en la localidad.

²⁹ Programa UMOJA, *La resolución alternativa de conflictos mediante la formación de formadores parajuristas. Actas de los encuentros de Kinshasa*, 2009. [disponible sólo en francés]: <http://www.agirledroit.org/spip.php?article494>

³⁰ Para más información, vease el anexo 1 : *El para-juridismo, puerta de entrada al derecho en las comunidades*

En el caso de Camerún, el derecho a la información sobre el derecho a la vivienda ha sido provisto por el gobierno gracias a la elaboración de **un manual sintético sobre el proceso de obtención de títulos de propiedad**. Para asegurarse de que las poblaciones locales afectadas se apropiaran de la información, la Red Nacional de Habitantes de Camerún (RNHC) ha difundido un **boletín informativo con el objetivo de dar a conocer el manual y permitir su comprensión**.

Para que las poblaciones afectadas participen realmente en las propuestas de ley, la Red Nacional de Habitantes de Camerún, a través de las asociaciones implantadas a nivel local, organiza **talleres de intercambio** mediante las asociaciones implantadas a nivel local.

Más o menos de la misma forma, en el caso Malí, las asociaciones organizan “**espacios de contacto con actores múltiples**”. Esto consiste en reunir en un foro a las autoridades políticas y administrativas, las poblaciones víctimas y, si es posible, un representante de la empresa privada. Este encuentro directo entre los tres actores con intereses divergentes permite, desde un enfoque global a la vez que heurístico, **lograr mejor la sensibilización y el diálogo**. Hay que precisar que, en el caso de Malí, el empresario privado no ha participado en ninguno de los espacios de contacto; por tanto hay una reunión previa con él para permitir informar de su punto de vista en el espacio de contacto con los actores múltiples.

El conjunto de técnicas mencionadas aquí (parajuristas, proyección de una película, emisiones de radio, boletín informativo, talleres de intercambio/charlas) son esenciales para la movilización. Aunque hay que precisar que muy a menudo su **eficacia depende de su regularidad**. Es decir, si esta estructura de información alternativa es ininterrumpida, permite garantizar la vigilancia y velar por las necesidades de la población que está en situación de riesgo.

3) La obligación de consulta de los pueblos autóctonos

Aquí se hace hincapié en el **derecho a la información de los pueblos indígenas** porque dicho derecho **se convierte en una obligación** para el lanzamiento de todo proyecto inscrito en el principio de una consulta libre, previa e informada del Convenio nº 169 sobre pueblos indígenas y tribales³¹ de la Organización Internacional del Trabajo.

Para las comunidades indígenas, el respeto del derecho a la información y, sobre todo, la existencia de información alternativa son muy importantes ya que un actor privado o público debe obtener el consentimiento de la población antes de iniciar cualquier proyecto. Dicho consentimiento debe ser *previo, dado libremente y con conocimiento de causa*.

Este principio está incluido en:

- la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas³²:

*«Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin **el consentimiento libre, previo e informado** de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.»* (artículo 10) ;

- El Convenio nº169 de la Organización Internacional del Trabajo.

La exigencia de una consulta y de participación constituye la piedra angular del convenio nº 169.

- El consentimiento previo, dado libremente y en consentimiento de causa puede definirse de la siguiente manera:
- Libre: sin obligaciones, intimidaciones o manipulaciones ;

³¹ Adoptada el 27 de junio de 1989 y en vigor desde el 5 de septiembre del 1991: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C169>

³² Adoptada el 13 de septiembre de 2007: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/drip.html>

- Previo: significa que el consentimiento debe solicitarse lo suficientemente pronto como para no retrasar una autorización o el principio de las actividades, a la vez que se respetan los plazos necesarios para el desarrollo de los procesos de consulta y de obtención de un proceso de consenso con los pueblos indígenas.
- Con conocimiento de causa/ información: los pueblos indígenas disponen de información relativa a la ubicación, duración, naturaleza, el ritmo, los objetivos del proyecto y las personas implicadas.

3.1 ¿Quién debe realizar las consultas?

El Convenio indica que **los gobiernos son quienes tienen el derecho de velar por que se realicen las consultas apropiadas** en los casos siguientes:

- cuando se prevean medidas legislativas o administrativas (artículo 6) ;
- antes de explorar o explotar recursos del subsuelo (artículo 15.2) ;
- cuando se examine la capacidad de los pueblos indígenas de enajenar sus tierras y de transmitir las fuera de su comunidad (artículo 17).

3.2 ¿Qué hacer cuando la consulta no se realice convenientemente?

El incumplimiento del consentimiento previo, dado libremente y con conocimiento de causa de la población en lo que al proyecto se refiere es por sí mismo una razón válida para **tomar acción de cara al gobierno** puesto que para los países que hayan ratificado el Convenio n°169, éste prevalece sobre la legislación nacional. Para los países que no la hayan ratificado, el Convenio n°169 ejerce tal influencia que puede ser tenido en cuenta al establecer una sentencia. *«Sus disposiciones han influenciado numerosos documentos sobre políticas y decisiones legales a nivel regional e internacional, como así también políticas y legislaciones nacionales.»*³³

Asimismo se pueden accionar diversos mecanismos internacionales basándose en el principio de la consulta.

El caso de la presa La Parota, en **Méjico** resulta muy representativo de la falta de respeto del consentimiento previo, dado libremente y con conocimiento de causa y precisamente sobre este incumplimiento se han pronunciado los organismos internacionales.

En mayo de 2006, el **Comité de derechos económicos, sociales y culturales** (conocido como el Comité DESC) de Naciones Unidas al examinar la situación de Méjico, manifestó su preocupación por la falta de consulta a las comunidades indígenas: *«Preocupa al Comité [DESC de Naciones Unidas] la información de que no se consulta debidamente a los miembros de las comunidades indígenas y locales que se oponen a la construcción de la represa hidroeléctrica La Parota o de otros proyectos en el marco del Plan Puebla-Panamá, y de que a veces se les impide por la fuerza que participen en las asambleas locales en relación con la ejecución de estos proyectos»*³⁴.

*«A principios de marzo, por petición de la sociedad civil, el representante de Méjico en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Amerigo Incalcaterra, visitó el territorio de La Parota para reunirse con la población que podría verse afectada en las comunidades de Garrapatas y Tasajeras. Constató la carencia de información y de consulta transparente en el marco de este proyecto»*³⁵.

³³ Sitio web de la Organización Internacional del Trabajo. Apartado sobre el Convenio n°169 <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang-es/index.htm>

³⁴ Extracto de las observaciones finales del Comité de derechos económicos, sociales y culturales dirigido al Estado mejicano, 36ª sesión, junio de 2006, E/C.12/MEX/CO/4: http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.MEX.CO.4_sp.pdf

³⁵ Extracto del sitio web del Comité para los derechos humanos en América latina[en francés] <http://cdhal.org/cas/la-parota>

3.3 ¿Qué hacer cuando un país no haya ratificado el Convenio n°169?

Existe un texto anterior: el Convenio n° 107 sobre poblaciones indígenas y tribuales³⁶, de 1957. Este Convenio ya no está abierto a la ratificación, pero permanece en vigor para los Estados que no ratificaron todavía el Convenio n°169³⁷.

El derecho a la información que figura en los textos internacionales según el principio de consulta no es más que un elemento puntual (cuando se pone en marcha un proyecto), sin embargo, éste debe garantizarse permanentemente. Los actores de la sociedad civil tienen la función de reivindicar que las autoridades respeten y ejecuten este derecho. Asimismo pueden facilitar el acceso y la comprensión de la información por parte de la población³⁸ como se ha visto en Brasil y Camerún.

Una población informada y con los conceptos claros garantiza que haya una consciencia política y el cuidado necesario de la movilización. No obstante, frente a la lenta evolución de las relaciones de poder, no es extraño ver comunidades cuyo poder de resistencia disminuye.

4) ¿Cómo lograr una movilización duradera?

El problema que se presenta a menudo es que las comunidades se movilizan y, al no percibir ningún resultado prometedor que compense sus esfuerzos, se desvinculan del movimiento.

La experiencia de Juristes-Solidarités nos dice que para lograr una movilización sólida y sobre todo duradera, **es necesario que la asociación se fije resultados intermedios**. Al demostrar que se alcanzan ciertos objetivos, por minúsculos que sean, se evita el agotamiento de la movilización.

En Malí, por ejemplo, los objetivos de la movilización se extienden en el tiempo. En primer lugar se trataba de lograr la realización del estudio de impacto medioambiental de la empresa (que ya se ha logrado); después se tratará de obtener un censo de personas a las que la autoridades administrativas tendrían que indemnizar; y por último el objetivo final consistirá en obtener la compensación para las víctimas.

En India, en la aldea de Thervoy Kandigai, en Tamil Nadu, después de las medidas de protesta popular sin resultados palpables, los habitantes crearon una asociación aldeana, oficializada en 2009, con el apoyo de la ONG local *Integrated Rural Development Society (IRDS)*. Esta última, que lleva más de veinte años implicada en la defensa de los derechos a la tierra de las comunidades Dalit, se movilizó para responder a las necesidades de las poblaciones no equipadas técnicamente ni jurídicamente para enfrentar la situación. La ayuda de IRDS a la asociación aldeana le permitió a esta última estructurarse y desarrollar actividades adaptadas a la evolución de los acontecimientos. Los aldeanos se reúnen entre ellos cada 15 días para hacer balance y una vez al mes con IRDS.

En Camerún, las asociaciones locales que acompañan a las víctimas de desahucio visitan a las comunidades con regularidad. Esta **presencia regular** tiene como efecto que la población víctima no tiene la sensación de estar abandonada y, por tanto, no cesa en sus esfuerzos. Así pues, **la visibilidad de la asociación de apoyo en el seno de la comunidad** resulta importante.

³⁶ OIT. *Convenio n°107 sobre poblaciones indígenas y tribuales*, 1957: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C107>

³⁷ Sitio web de la OIT, ratificaciones del convenio n107: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/ratifics.pl?C107>

³⁸ Véase el apartado sobre el acceso a la información de la tercera parte de la memoria de la reunión de Bangalore sobre los métodos de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, 2009, p.16: <http://www.agirpourlesdesc.org/espanol/informacion-util/memorias-de-las-formaciones/article/encuentro-de-bangalore-junio-de?lang=es>

Otro elemento más prosaico pero no por ello menos relevante es **asegurar la subsistencia alimenticia de la comunidad**, esencial para que la movilización perdure.

La experiencia **filipina** pone de manifiesto que no se mantuvieron algunas acciones de protesta debido a la falta de comida resultante del paro de las actividades agrícolas y de medios de subsistencia de las comunidades. En el marco de la lucha entre compañías mineras, las comunidades de Didipio y de Pao recibieron de las organizaciones de apoyo ayuda alimentaria y semillas para poder cultivar y poder permitirse seguir luchando. En un periodo de movilización política, **un apoyo alimentario exterior puede resultar muy útil**. Asimismo, la ayuda para mejorar las vías de comunicación (carreteras, puentes, etc.) vino bien puesto que permitió el transporte de alimentos que en ocasiones procedía de aldeas colindantes. Este último punto se suma a **la necesidad de reinventar nuevas formas de solidaridad** entre las propias aldeas.

Esta idea de una nueva forma de solidaridad es válida para **el caso de Camerún**. En efecto, las asociaciones locales y la Red Nacional de Habitantes de Camerún (RNHC) impulsaron la dinámica de **mutuas** y cooperativas del hábitat. Esta solución, nacida de la urgencia de una respuesta veloz, resultó muy prometedora. Se trata de gestionar colectivamente los edificios y el capital social que existan. Esta iniciativa se ha ido perfeccionando, ampliando y promoviendo mediante la instauración de un marco jurídico adaptado. Las cooperativas y mutuas de hábitat se estudian como soluciones alternativas en materia de organización de vivienda social. Lo importante de este caso es que la RNHC **no pretende movilizar mediante la resistencia, sino mediante la creación de alternativas**. Este es un proceso muy positivo que tiene como resultado que la población mantenga su implicación. Esto pasa por reforzar la Cooperativa piloto de Yaundé y por la búsqueda de actividades para la ejecución de una mutua de personas con infraviviendas en Bertoua.

Se ha de tener en cuenta que la implicación y la movilización duraderas de las comunidades resulta **más fácil cuando ya existen estructuras previas** como la *Escola Quilombola de Educação política* (escuela quilombola de educación política) de Brasil. Esta escuela existe desde 2004. Se celebra un fin de semana al mes y reúne a 70 jóvenes, adultos y personas mayores de una decena de comunidades circundantes. El objetivo de esta escuela es, principalmente **subrayar y transmitir el saber tradicional, fomentar la organización social y la movilización política**.

Una vez se ha sensibilizado, informado y movilizad a la comunidad, hay que intentar establecer alianzas pues la resistencia a escala estrictamente local es, muy a menudo, insuficiente.

B- Reunir y aunar: la importancia de las redes

Puesto que es difícil lograr una movilización sola, conviene crear alianzas evitando caer en la cooptación política. De ahí que surja el interés por **constituir redes** para trabajar con distintos actores: organizaciones de apoyo, expertos, (universitarios, periodistas, abogados...) sindicatos, partidos políticos (sin dejar de reflexionar y actuar de modo autónomo) y no limitarse a un solo sector de actividades.

Es importante **gestionar bien el trabajo en alianza y saber hacer concesiones, respetar los puntos acordados**, no defender sólo los intereses propios y **evitar siempre las repeticiones**. De este modo, se ha de reducir el número de portavoces en cada movilización social³⁹.

La estructuración en redes es fundamental para un cambio en la legislación. **En Brasil, en el estado de Espirito Santo**, los parlamentarios no conceden mucha atención a los pueblos indígenas debido al escaso peso que representan en las elecciones (menos del 5% de la población) en las elecciones. Así, para lograr alguna modificación en la legislación, se deben agrupar los distintos grupos de movimientos rurales (campesinos, Movimiento de los Sin Tierra, poblaciones indígenas) y de la periferia urbana. Siendo más numerosos, se harán oír mejor.

Las redes constituyen simultáneamente un **espacio de intercambio de experiencias** y un **instrumento de presión** mucho más fuerte (boicot, influencia en política exterior, etc.). En general, cuanto más amplia sea, mayor será la amplitud de sus acciones

1) Rastrear cuidadosamente los posibles apoyos

Las redes pueden existir a **escala local, regional, nacional o internacional**.

Los vínculos entre organizaciones locales, nacionales e internacionales permiten:

- Dotar de visibilidad a su actividad movilizándolo otras redes de medios de comunicación, informando más ampliamente a las autoridades, instituciones, organizaciones de la sociedad civil o de Naciones Unidas, etc.
- Abordar la lucha desde una perspectiva más global y estratégica: se pueden encontrar los mismos problemas en otras comunidades y las ONG nacionales o internacionales pueden facilitar la creación de redes y el desarrollo de campañas, así como ejercer presión en la propia sede de la empresa.
- Compartir o reforzar las competencias organizativas: pericia, apoyo jurídico, etc.

Así, **en las Filipinas**, PhilRights ha dado una formación a las comunidades afectadas por los proyectos de minería para que reúnan pruebas y les ha prestado grabadoras, cámaras de foto y video. De este modo, en cuanto se identifica la violación de un derecho (como la destrucción de una casa sin autorización), las comunidades transmiten a las asociaciones locales las fotos o los videos y estas últimas las envían a PhilRights por internet. PhilRights puede así alertar muy rápidamente a las distintas redes mediáticas, de organizaciones o institucionales como la Comisión nacional de los Derechos Humanos. PhilRights colabora con otras organizaciones como *Task Force Detainees of*

³⁹ Véase también las diferentes publicaciones del Programa « Actuar para los DESC » sobre los Métodos de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales :

- *Memoria del encuentro de Bamako*, 2008, pp.9-12:

- *Memoria del encuentro de Bangalore*, 2009, pp.4-7

- *Informe alternativo sobre los derechos económicos, sociales y culturales, guía metodológica*, 2009, pp.14-17

Se pueden descargar en : <http://www.agirpourlesdesc.org/espanol/informacion-util/publicaciones/>

the Philippines y redes como la *Philippine Alliance of Human Rights Advocates* -PAHRA (Alianza filipina de defensores de los Derechos Humanos), *Philippine NGO-PO Network for Economic, Social and Cultural Rights* (Red de ONG y organizaciones populares filipinas en defensa de los derechos económicos, sociales y culturales) para difundir y reforzar el marco de los Derechos Humanos en el país.

La **Red Nacional de Habitantes de Camerún (RNHC)** es una red de organizaciones de la sociedad civil muy activa. Se compone de cuatro comités nacionales y de al menos un centenar de organizaciones locales. Según Achille Ndaimai, secretario de la plataforma DESC de Camerún, si esta red funciona bien, se debe a que **la transparencia es un elemento clave** y a que cada organización, por pequeña que sea, tiene cabida y es importante. Por un lado, la RNHC ayuda a la base de su red apoyando la creación de comités locales, ayudando en la redacción de planes de acción locales, organizando talleres de formación destinados a grupos de asociaciones locales (por ejemplo sobre la elaboración de un presupuesto participativo) y revelando mucha información, lo cual permite que se comparta el conocimiento y las experiencias. Por otro lado, la RNHC saca un partido considerable de contar con una base de asociaciones locales. Mediante la organización de observatorios locales que le permitan recopilar datos del terreno y testimonios de la población afectada, no cabe duda de que la RNHC puede elaborar informes exhaustivos y bien documentados⁴⁰.

Nicholas Chinnappan, director de IRDS, también insiste en la importancia de las redes en **India**: *«Aunque mayoritariamente trabajemos con los Dalits, seguimos manteniendo relaciones con movimientos sociales u ONG que tienen un enfoque más intercomunitario. Cada vez tendemos más al acercamiento, a la solidaridad mutua entre los sectores marginalizados. Sólo una fuerte alianza de estos grupos y sus representantes puede permitir doblegar la violencia social de ciertas políticas públicas»*.

A modo de ejemplo, antes de la visita del relator especial sobre el derecho a la alimentación, organizada en marzo de 2010 en Chennai por la *Dalit Land Right Federation* (la federación de Dalits por el respeto del derecho a la tierra, que integra a IRDS y una amplia red de organizaciones locales de Tamil Nadu), el *Tamil Nadu Women's Forum* (Foro de mujeres de Tamil Nadu) y otras redes locales, la asociación aldeana de Thervoy enviaron al representante de las Naciones Unidas un comunicado⁴¹ preciso con el apoyo de IRDS. El resultado fue que los representantes de la aldea pudieron presentar su testimonio de cómo se estaba poniendo en peligro la economía de su aldea y obtuvieron la promesa del Relator de enviar un mensaje al gobierno indio detallando los problemas de la comunidad. Posteriormente veremos en la sección "Relatores especiales" que el programa de las visitas se planifica con antelación y es inalterable una vez que se fija. De ahí la importancia de una buena coordinación entre actores locales deseosos de hacer oír su alegato.

«También formamos parte del movimiento contra la «zona económica especial» en Tamil Nadu que comprende varias asociaciones que representan a las comunidades marginadas. Más allá de este movimiento contestatario, también estamos estrechamente en contacto con universitarios, periodistas, juristas y otros motores de la transformación social», dijo Nicholas Chinnappan, de IRDS.

En el caso de Brasil, lo que se extrae de la experiencia de haber buscado apoyos múltiples es que es posible realizar campañas de gran amplitud⁴² sea en el país sede de la sociedad matriz y en otros países donde la empresa tiene algún vínculo (donde están sus proveedores, donde se venden sus productos, donde tiene inversionistas, etc.). La colaboración con ONG noruegas,

⁴⁰ Este tema se tratará en detalle en la segunda parte de la guía, en « Medios de comunicación eficaces. Los informes»

⁴¹ Disponible en los anexos, este comunicado debe hacerse sobre la base de un modelo preestablecido.

⁴² Estas campañas están detalladas en la segunda parte de la guía.

finlandesas, alemanas e inglesas, el llamamiento al boicot de productos de empresas cliente y de la empresa responsable (Aracruz), junto con las acciones de alegato son tareas que se han llevado a cabo de cara a los inversores. Gracias al apoyo de organizaciones internacionales, FASE pudo participar en grandes debates internacionales durante los que se evocó el caso de las comunidades indígenas y quilombolas.

En Senegal, el mensaje común se construyó incluso antes de recurrir a otros actores. En efecto, después de reunir toda la información, los actores de la sociedad civil de Kédougou organizaron, en un primer momento, distintas reuniones y consultas a la población local para profundizar en los temas suscitados. También se organizó **una rueda de prensa** el 14 de junio de 2008, **con el fin de alcanzar una postura común.** Este encuentro fue **sancionado por una declaración que denunciaba el acaparamiento** de 80.000 hectáreas de tierras fértiles en las comunidades rurales de Bandafassi Tomboroncoto y Saraya en beneficio de un inversor español. Las organizaciones de la sociedad civil de Kédougou recibieron el apoyo de varios otros actores y socios como el colectivo de ciudadanos de Kédougou de Dakar y la Diáspora de Kédougou, para iniciar el alegato y revocar dicha decisión.

Esta construcción de alianzas resultó útil para tener una **masa de actores crítica, capaz de influir en las decisiones.**

2) Un apoyo «moderado» de la ONG de sustento

Una ONG, un sindicato o una asociación local preexistente, gracias a su experiencia, **puede acompañar a las poblaciones para que constituyan asociaciones, redes, mutuas comunitarias o cooperativas, crear espacios de concentración** y de mediación social que reúnan a todos los actores afectados y **estructurar la comunicación** (elaborando el mensaje, contactando a los medios de comunicación).

En **Camerún**, en el caso de los desahucios, se trata de animar a las víctimas para que constituyan colectivos para analizar sus inquietudes con el fin de realizar eventualmente reivindicaciones y formular propuestas en lugar del gobierno. Como dijo Achille Ndaimai, *«les hemos ayudado a formular sus quejas y las hemos transmitido a la Comunidad Urbana de Yaundé».*

*«Las organizaciones no gubernamentales (ONG), que cuentan con una percepción política de los problemas sociales, desempeñan un papel importante como agentes federativos y puntos de conexión (principalmente entre víctimas y autoridades públicas) para que los individuos sean capaces de reunirse. Acompañan a la población en sus reivindicaciones sociales y ofrecen su experiencia y sus herramientas, pero no son el origen de la movilización».*⁴³

Nota destinada a la ONG de apoyo: Marcelo Calazans, coordinador del programa regional de FASE en el Espíritu Santo (Brasil) y Bernardo D. Larin, coordinador del programa sobre los derechos económicos, sociales y culturales de PhilRights, insisten en el hecho de que la ONG de apoyo debe tener cuidado con su implicación en la lucha. Debe constituir un **soporte pero no ha de sustituir nunca al actor central del proceso, que es la comunidad afectada.** La ONG de apoyo debe mostrar el contexto nacional y global del caso, presentar proposiciones, ayudar a organizar grandes actos de movilización y acompañar la definición de estrategias. Este punto es crucial para que la comunidad no se haga dependiente de la ONG de apoyo. La autonomía y la maduración de las comunidades víctimas exigirán de manera regular que se tome distancia y se posicionen adecuadamente en relación a la organización de apoyo.

⁴³ Extracto de la memoria de Bangalore de junio de 2009, p4. Se puede descargar en : <http://www.agirpourlesdesc.org/espanol/informacion-util/publicaciones/>

3) Ponerse en contacto con un sindicato

Estar en relación con un sindicato del país de la empresa que se cuestiona puede permitir que se faciliten los contactos con la sociedad matriz, emprender acciones comunes, etc.

A esto se suma que toda acción, reclamación o reivindicación dirigida a la Organización Internacional del Trabajo⁴⁴ sólo se puede realizar a través de un sindicato. Por lo tanto, o el movimiento crea un sindicato (para lo cual existen procedimientos administrativos particulares en cada país) o se **alía con un sindicato preexistente que decida apoyar su causa.**

Pero cuidado las relaciones con los sindicatos a veces son contradictorias, en el caso de **Brasil** por ejemplo el apoyo del sindicato se dio especialmente cuando se trataba de reivindicar cuestiones laborales (pago de indemnización a los mutilados, horas extras trabajadas, trabajo tercerizado, etc) pero cuando las cuestiones eran relativas a la tierra o a la violación de derechos culturales, la mayoría de los trabajadores estaban en contra de apoyar la movilización indígena o quilombola.

De modo general, la alianza con los sindicatos es más fácil de forma puntual, cuando coinciden las reivindicaciones, que de forma continuada. En efecto, los sindicatos defienden los intereses de sus miembros en materia laboral, lo que no siempre coincide con los intereses de personas que no pertenecen a ellos.

4) El papel de las instituciones religiosas

Apoyarse también en las instituciones religiosas locales puede resultar sensato pues pueden desempeñar un papel nada despreciable si están a favor del movimiento de movilización.

En **Filipinas**, la iglesia como institución muy venerada en este país predominantemente católico, puede ser un aliado influyente para las comunidades resistentes y para los defensores de los derechos humanos. Cuando se produce un conflicto (como en este caso, entre los residentes opuestos al proyecto de minería y la empresa minera de Kasibu, la Iglesia intervino y ejerció presión ante las autoridades gubernamentales como el Ministerio de Medio ambiente y de Recursos Naturales. En varias ocasiones, se ha evitado la violencia entre las dos partes enfrentadas gracias a la intervención de la Iglesia.

⁴⁴ Acciones detalladas en la tercera parte.

En resumen

- **El acceso a la información es un derecho.**
- **No existe movilización popular sin información de la población.**
- **Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel facilitador para garantizar el acceso de la población a la información (traducciones, popularización, modos de comunicación adaptados, etc.). Hay que garantizar esta información de forma continuada para mantener la movilización de la población.**
- **La consulta previa con las poblaciones indígenas está especialmente protegida.**
- **El papel de las asociaciones de la sociedad civil es acompañar en la movilización y ser facilitador, pero no sustituir a las víctimas.**
- **Cuantos más protagonistas reúne la movilización, más impacto tiene. Por lo tanto es importante movilizar también a otras instituciones (sindicatos, autoridades religiosas, etc.)**

Una vez que la población se ha sensibilizado y movilizado y las redes están involucradas, hay que definir los modos de acción que va a desarrollar el movimiento. Las partes siguientes proponen métodos de acciones políticas y jurídicas, simultáneamente a nivel nacional e internacional. Estos métodos se pueden usar de manera independiente o incluirse en una misma estrategia definida por las comunidades movilizadas, acompañadas por las asociaciones de la sociedad civil.

II. Comunicación, lobbying y alegato (a nivel nacional e internacional)

Esta sección, lejos de proponer acciones de alegato y presión en sí, da consejos para toda ONG que desee lanzarse en estas acciones. Viene a completar las publicaciones precedentes del Programa « Actuar para los DESC (principalmente los métodos de exigibilidad de derechos económicos sociales y culturales, las memorias de Bamako 2008 y de Bangalore 2009⁴⁵), que presentan un hilo conductor general de acciones de presión y alegato. Este documento aporta suplementos que podrá usar el actor de una movilización política para ser más pertinente en sus acciones. La lista de acciones se propuso y elaboró partiendo de la experiencia de organizaciones que han contribuido en esta guía. No es exhaustiva.

A- Planificar la estrategia

Antes de iniciar alguna acción de reivindicación política, es indispensable haber planificado la estrategia a usar para no agotarse y tener presente las distintas etapas y los objetivos a corto, medio y largo plazo. Es durante la planificación cuando se decide si las acciones de presión se acompañan de acciones judiciales. También es en esta etapa cuando se mide la viabilidad de las acciones, en función de los medios disponibles (financieros, materiales, humanos). Sin proponer una estrategia fija, esta parte da consejos para la fase de confección del plan de acción.

Es esencial tener sentido táctico y elaborar estrategias que variarán en función de los objetivos. Es importante analizar el interés que tiene cada uno para apoyar (o no) nuestras reivindicaciones y sacarlas adelante.

1) Tener en cuenta el contexto político local y nacional

Las elecciones constituyen a menudo un momento clave para la evolución de la protesta. Los candidatos potenciales siempre están en busca de apoyos para poder oír, considerar, ver e integrar en sus programas las reivindicaciones de los movimientos. En el peor de los casos, esto puede ser la causa de una radicalización de la posición de las autoridades públicas.

En Filipinas, los comicios locales y nacionales se celebraron simultáneamente en mayo de 2007 y a principios de 2010. PhilRights aconsejó a las ONG y asociaciones movilizadas que acentuaran las actividades de sensibilización con la población antes de las elecciones para que los electores tuviesen en cuenta el tema suscitado en su opción electoral. PhilRights aconseja a las organizaciones comunitarias de un modo general que **se preste especial atención a los episodios políticos** para atraer la atención del público y las autoridades sobre asuntos relacionados a derechos como la explotación minera a gran escala, que es objeto de debates importantes en este país.

Independientemente de las elecciones, también es importante **establecer alianzas con los parlamentarios susceptibles de apoyar nuestras reivindicaciones. Éstos representan a la población y, por ende, es legítimo que conlleven estas reivindicaciones.** Es conveniente que se sepa, en el seno de las asambleas, quién está a favor, quién en contra y quién indeciso. Esto permite ver en qué dirección conviene encaminar nuestras actividades. Es mejor no perder el tiempo intentando convencer a personas que se oponen frontalmente a nuestras reivindicaciones. Lo que se puede hacer es **intentar poner a los indecisos de nuestro lado y minimizar el impacto de los opositores** (analizar sus argumentos y disentir con otros argumentos). La oposición puede ser muy activa y conviene analizar quiénes son sus aliados y qué acciones se pueden emprender conjuntamente.

⁴⁵ Se pueden descargar en <http://www.agirpourlesdesc.org/espanol/informacion-util/publicaciones/>

2) Mantener las relaciones con las autoridades públicas

Hay varios lugares y maneras para concebir **las relaciones con las autoridades públicas**. En efecto, en Brasil se han previsto mecanismos institucionales de participación (como los consejos); en ciertos países de África existen espacios de discusión oficiales, mientras que en India, parece que sólo es posible negociar a partir de la lucha y la resistencia. A pesar de estas concepciones diferentes de la relación con las autoridades, veamos qué medios se pueden tener en cuenta.

Cuando el promotor del proyecto es un actor público:

Incluso en caso de que la comunidad y la autoridad pública tengan opiniones opuestas, es preferible intentar negociar antes de tomar cualquier acción de movilización o recurrir a la justicia. **Durante estas negociaciones hace falta una buena estrategia, desconfiar y ser emprendedor.** Cuando las negociaciones no dan fruto, y sólo entonces, se requiere buscar otras formas de acción como el recurso a la justicia.

Cuando el promotor del proyecto es un actor privado:

La situación no es diferente en absoluto ya que las autoridades públicas suelen mostrar cierta complicidad con el actor privado. La empresa que desee instalarse puede proponer el desarrollo de numerosas estructuras socioeducativas y culturales (la construcción de escuelas, centros deportivos, etc.) para obtener una autorización legal. Las autoridades públicas pueden aprobar dichas estructuras como fruto de su mandato.

La estrategia que se ha de seguir sigue siendo la misma: dar prioridad a las negociaciones, dotarlas de movilizaciones para influir en las decisiones potenciales y, finalmente, recurrir a la justicia si no se alcanza ningún compromiso.

Aquí se exponen algunas experiencias locales que pueden ofrecer perspectivas interesantes:

- *Comisión paritaria*

En India, con ocasión de otra movilización a principios de 2009, una amplia red de organizaciones de campesinos de la India, *Ekta Parishad*, emprendió una marcha de tres semanas en la que participaron 25.000 lugareños muy desfavorecidos tanto económica como socialmente. Después de la marcha Janadesh del movimiento Ekta Parishad que reunió a todos los trabajadores rurales marginados, **«se han tomado otras medidas como la creación de una comisión paritaria (poder público y sociedad civil) para pilotar y supervisar la atribución de tierras a familias pobres. Esta comisión debe trabajar basándose en puntos precisos como los regímenes de compensación cuando se expropia la tierra con fines industriales o urbanísticos».**⁴⁶

- *Consejos de derecho mixto*

En distintos países existen consejos que emplean tanto el derecho consuetudinario como el derecho escrito para asignar tierras (como los consejos rurales de Bostwana). Sus competencias para la asignación pueden cubrir tanto la normativa de litigios, como la imposición de un límite a la utilización de suelos, la anulación de cualquier tipo de derecho a la propiedad, la ejecución de políticas y la ejecución de programas de ordenación rural, entre otros.

- *Una implantación adecuada y respetuosa*

Cuando está en juego la implantación de una empresa, también puede ser un desafío el determinar conjuntamente cuáles son los criterios de implantación. Si se negocia correctamente, la implantación puede tener efectos económicos positivos para la región. Por supuesto que la opción

⁴⁶ Extracto de un artículo de BARI Dominique, *Un an après, les acquis de la marche des paysans indiens*, publicado en el periódico «l'Humanité» el 6 de enero de 2009, disponible en el sitio web de Frères des Hommes [en francés]: <http://www.fdh.org/L-HUMA-Un-an-apres-les-acquis-de.html>

de negociar una implantación adecuada y respetuosa depende de la voluntad de la población y de la utilización que se hace de la tierra que codicia la empresa.

En Camerún, según Achille Ndaimai, la Red Nacional de Habitantes de Camerún (RNHC) realiza «*informes de saberes opuestos*» o «*informes sabios*» con las autoridades públicas. Hace reivindicaciones, pero mediante propuestas alternativas. Por ejemplo, en mayo de 2008, propuso al Ministerio de Urbanismo y del Hábitat **dos proyectos de ley**⁴⁷, **así como la creación de una Oficina de apoyo al Hábitat social**. El Ministerio respondió favorablemente aunque haciendo varias observaciones e inició un estudio que recogía la adecuación al Hábitat social. Para reforzar su petición, el RNHC inició simultáneamente un estudio paralelo que se entregará al mismo tiempo que el estudio del Gobierno. Asimismo, entre junio de 2009 y enero de 2010, realizó un **plan estratégico sobre la financiación del Hábitat social** recogiendo múltiples estudios sobre la vivienda social. Este plan estratégico tenía como destinatario el Ministerio de Desarrollo Rural. Gracias a la calidad del estudio, el Ministerio lo utiliza como base y lo está trabajando en colaboración con el Ministerio de Urbanismo y de Hábitat social. Para una solución a plazo más corto, la RNHC emprendió el alegato mediante negociaciones y reuniones con ministros para realojar a las poblaciones desahuciadas.

En Malí, en el caso de la implantación de la sociedad Libia en base a la *Convención de inversiones en el dominio agrícola*, **incluso antes de iniciar las negociaciones con las autoridades públicas (electas) y las autoridades administrativas, hizo falta informar y sensibilizar** de esta Convención puesto que algunos no la conocían. En un segundo momento, una vez que las autoridades habían sido sensibilizadas y las asociaciones estaban en posesión de la Convención para apoyar su defensa, las asociaciones se dirigieron a las empresas para reclamar que se hiciera un estudio de impacto ambiental. Una vez obtenido este objetivo, el movimiento asociativo se concentra en los resultados y en intentar lograrlos todos para abordar el alegato futuro.

En India el poblado de chabolas de Ragigudda se sitúa en el sur de Bangalore. Hace 35 años unos trabajadores inmigrantes se instalaron en la zona pantanosa que pertenece al gobierno. A mediados de los ochenta, la Autoridad de desarrollo de Bangalore decidió construir entorno a esta zona importantes viviendas residenciales para asignarlas a poblaciones de clase media y alta. Aparecieron elegantes casas y, en seguida, la “gente honrada” de las residencias empezó a considerar que los trabajadores inmigrantes que vivían en las chabolas eran ladrones y representaban una amenaza por la propagación de enfermedades. Esta "gente honrada" fue a los tribunales para solicitar la expulsión. En 2007, el tribunal sentenció a favor de la población acomodada y ordenó la expulsión de los habitantes de las chabolas; es decir, unas 1.500 familias.

Cuando la policía y las autoridades vinieron a expulsarles, los habitantes de las chabolas resistieron. Varias organizaciones como la de *dalits* y *asociaciones locales* tomaron la iniciativa de organizar una resistencia contra esta expulsión injusta. Se celebraron varias reuniones en el poblado. *FEDINA*⁴⁸ participó activamente en el proceso de organización de la población. Se reunieron 5.000 personas para manifestarse frente a las oficinas del primer ministro y pedir el restablecimiento de la justicia. La policía intentó detener a las manifestantes e hizo uso de porras eléctricas: varias personas resultaron heridas y una falleció en el hospital como consecuencia de las heridas. **Los grupos de militantes interpusieron denuncias y celebraron reuniones regulares en el poblado para reforzar la petición de revocación de la expulsión. El gobierno presentó una**

⁴⁷ Un proyecto de ley sobre la copropiedad y otro más que deben regir en la creación de mutuas y cooperativas de hábitat social.

⁴⁸ Creada en 1983, FEDINA (Fundación a favor de las innovaciones educativas en Asia) es una organización laica no gubernamental sin ánimo de lucro. Su sede está en Bangalore. FEDINA pretende al empoderamiento de los grupos marginados de nuestra sociedad: poblaciones tribales, dalits, mujeres pobres, pequeños agricultores, campesinos sin tierra, trabajadores del sector informal, y habitantes de chabolas en los Estados del sur de la India, como Karnataka, Tamil Nadu, Kerala, Andhra Pradesh y Pondicherry.

proposición para realojar a los residentes en bloques de apartamentos de varias plantas en la mitad de los terrenos, con la condición de que la otra mitad se dedicase al desarrollo de complejos comerciales, etc. El conjunto del proceso se extendió durante dos años y medio. Actualmente, la construcción está en su fase inicial. La evolución es muy lenta, pero las organizaciones de los poblados siguen el avance muy de cerca.

3) Enviar el máximo de pruebas concluyentes

Durante la emisión de una queja, una reclamación o incluso para mediatizar una causa, es importante reunir la mayor cantidad de información precisa, fiable y contrastable sobre el caso mediante testimonios, fotos, videos, informes, etc. Es igualmente necesario aportar información sobre el contexto para permitir una mejor comprensión: ¿Qué ocurre? ¿De qué manera? Así se puede demostrar que una situación reconocida por el derecho internacional ha sido violada o corre peligro.

En Filipinas, PhilRights **formó así a las comunidades para recopilar pruebas** que servirán de apoyo para las denuncias de las violaciones de derechos y les ha dotado de herramientas como cámaras de fotos y video.

En Senegal, en el caso de la implantación de una empresa privada, socia de Monsanto, que violaba el derecho a la alimentación, uno de los elementos que se emplearon para apoyar las reivindicaciones fue **la recogida de muestras**. Esto permitió denunciar el modo en que se empobrecía la tierra a causa de los productos que vendía la empresa (abonos, pesticidas).

En Malí, en el caso de la implantación de la empresa Libia *Malibya* a orillas del río Níger, la recopilación de pruebas parece ser el mayor reto frente a la movilización. La empresa, en virtud de la *Convención de inversión en el dominio agrícola*, tiene derecho a explotar las tierras “*sin impedimentos colectivos o individuales*”. De este modo, se ha de reunir un conjunto de elementos que prueben que las tierras deseadas no son sólo pastos, sino también tierras cultivadas. Las asociaciones que defienden a las víctimas optaron por el método de las **entrevistas colectivas** que les permitía recoger numerosos testimonios. Agruparon a varias personas víctimas, las escucharon y recopilaron sus testimonios más conmovedores y verídicos.

Para contribuir a documentar estas violaciones, es posible remitirse a un cuestionario disponible como anexo. Este cuestionario es sólo un ejemplo. Cada caso presenta particularidades y, por lo tanto, se han de adaptar las preguntas. También es importante recordar que **el tipo de información depende en gran medida de la estrategia que elijan las comunidades afectadas para defender sus derechos**. Por tanto, si la estrategia de movilización y alegato se inscribe principalmente en el plan local y regional, la información necesaria será distinta a la que haga falta para construir una estrategia de presión a nivel nacional e internacional.

En **Brasil**, las comunidades afectadas, tanto indígenas como quilombolas fueron los autores de varios **informes sobre violación de derechos humanos**. Después de participar en talleres sobre derechos humanos, miembros de la comunidad recorrieron el territorio recogiendo pruebas, entrevistando testigos y víctimas y relatando sus propios casos.

4) Evitar ser culpable de actos delictivos

A menudo, a través de acciones pacíficas y legales (marchas pacíficas, huelgas de hambre, peticiones) es como comienzan muchas luchas. Como dice Achille Ndaimai de Camerún *«preconizamos la paz en toda reivindicación»*.

No obstante, frente a iniciativas de las autoridades o de empresas que a veces resultan ofensivas y agresivas, las poblaciones pueden incurrir en actos de desobediencia civil, a menudo legítimos aunque ilegales. Ahora bien, esto puede volverse en contra del movimiento, por lo que resulta prudente resistir sin salirse de la legalidad, para lo cual hay que hacer uso de la imaginación.

En Filipinas, en 2007, mientras se oponían a la continuación de los trabajos de explotación de la mina, los habitantes se turnaron para bloquear las carreteras con barricadas. Al ser susceptibles de que les acusaran por actos delictivos, **transfirieron sus barricadas a un terreno privado** que pertenece a un propietario, también contrario al proyecto de explotación⁴⁹.

Si no se puede encontrar ningún truco para permanecer dentro de la legalidad, se aconseja encarecidamente no cometer actos delictivos ya que, a menudo, tendrán repercusiones posteriores negativas para el movimiento. En este caso, la única vía recomendada es aprovechar los medios pacíficos para amplificar la repercusión.

En India, por ejemplo, la marcha de tres semanas que condujo el gran movimiento Ekta Pârishad permitió que se modificase una ley. *«Esta marcha pacífica fue un elemento decisivo para la adopción de la ley que afecta específicamente a los derechos de las poblaciones tribales. Sus derechos ancestrales fueron formalizados en la legislación india, que reconoce desde entonces el derecho a vivir en ese lugar»*⁵⁰. La marcha permitió lanzar una decisión política positiva.

Además, en India, los habitantes de la aldea de Thervoy también emplearon medios pacíficos. El 2, 5, 7 y 9 de enero de 2009, frente a la indiferencia de las autoridades, los aldeanos reiniciaron sus protestas con **huelgas de hambre, bloqueos de tráfico y el anuncio de un «bandh»**⁵¹. Frente al arresto de varios de los suyos, emprendieron una larga marcha pacífica que permitió la liberación de sus compañeros.

En Camerún, la Red Nacional de Habitantes de Camerún (RNHC) reforzó las competencias de sus poblaciones en lo referido a las técnicas de negociación y de mediación con el fin de evitar que se vean en una situación irregular con respecto a la normativa vigente.

En **Brasil**, cuando la empresa se instaló en 1967, las comunidades Guaraní y Tupinikim se presentaron en Brasilia para denunciar la invasión de sus tierras al Servicio de protección de los indígenas. Posteriormente, en 1979, al disponer de tan solo 40 hectáreas de tierras, ocuparon 250 otras hectáreas. Este conflicto llevó a la *Fundación nacional del indio (Fundação Nacional do Indio – FUNAI)* a presentarse para buscar una solución y decidió realizar un estudio de tierras tras el cual se concedió una parte de las tierras a las comunidades. También en 2006, cerca de 200 miembros de las comunidades Tupinikim y Guaraní, ocuparon pacíficamente el puerto de la empresa *Aracruz Celulose*. El objetivo de los indígenas era presionar al gobierno brasileño para que cumpla su deber constitucional y demarcara, que de una vez por todas, las tierras tradicionales ocupadas por la empresa.

⁴⁹ Extracto del informe de ANDAG Ramil et ICAYAN Joy. *op.cit*

⁵⁰ Este testimonio está extraído del artículo de BARI Dominique, *op.cit*

⁵¹ Forma de protesta política que se realiza generalmente en India o Nepal. Durante un «bandh», una comunidad o un partido político decreta una huelga general: la población se queda en sus casas, los comercios cierran y el transporte se detiene. Pueden durar entre dos horas y dos días. El Tribunal supremo indio ha intentado prohibir los «bandh», pero los partidos políticos continúan organizándose.

5) El papel de los líderes de la comunidad

En ocasiones conviene *limitar*, a veces *utilizar* y otras veces incluso *reforzar* su papel. Los líderes comunitarios son a menudo vectores de comunicación entre las autoridades públicas o las empresas y las poblaciones. **En Camerún**, durante los desahucios, los líderes comunitarios desempeñaron un papel de representantes de las víctimas en los casos de negociaciones y reclamaciones.

Los líderes desempeñan un rol crucial ya que ellos pueden galvanizar las masas. Por ello son a menudo el objetivo de empresas privadas o autoridades públicas que intentan llevarles a su terreno. **En Filipinas** por ejemplo, en el municipio de KASIBU, una empresa propuso cubrir los gastos de escolarización de los hijos de los líderes y pagar sobornos. En este caso se ha de identificar a los líderes cooptados y acotar la influencia de los líderes.

En Brasil, desde el principio del conflicto, la empresa estuvo intentando cooptar a los líderes y a los caciques, ofrecer ventajas a unas comunidades en detrimento de las otras, crear divisiones internas legitimando como portavoz de la comunidad a ciertos jefes y a otros no, ofreciendo dinero, trabajo, etc. La mejor estrategia para **evitar la segmentación interna de los líderes** consistió en lograr que todos se comprometieran a reconocer a sus «homólogos»; es decir, a los líderes de otras comunidades y, en segundo lugar, crear numerosas oportunidades para que los líderes de las diferentes comunidades se reúnan. Hoy, en principio, existe poco riesgo de que los líderes de la comunidad sean cooptados por empresas o por políticos tradicionales en el estado de Espirito Santo pues los quilombolas cuentan con un largo historial de oposición política. Así, aunque haya podido haber influencias negativas en un principio, el conflicto de intereses está bastante marcado y ha sido bastante largo como para que las comunidades permitan abusos o se desentiendan de los otros para obtener ventajas individuales.

De aquí se puede deducir que **cuanto más reciente sea el conflicto, más se corre el riesgo de que se coopte a los líderes**, o se haga cualquier otro tipo de arreglo. Por consiguiente, **se han de duplicar los esfuerzos de vigilancia al inicio de los conflictos**.

El **caso filipino** muestra la dificultad de evitar la segmentación de los líderes, precisamente debido a los intentos de corrupción por parte de los promotores del proyecto. Para ello, se ha de intentar en todo momento integrar a los líderes en las reuniones comunitarias, incluso a los «*oscillating leaders*»; es decir, a aquellos que no tienen clara su posición de cara a la movilización. De este modo, se podrá ejercer una influencia opuesta al actor externo. En cambio, si se les excluye, se corre el riesgo de que su posición se radicalice en sentido contrario al de la comunidad.

De la experiencia filipina se extraen dos cosas importantes:

- en primer lugar, la manera en que los líderes se dirigen a los medios de comunicación y su trato con ellos es un elemento que merece nuestra atención ya que, a menudo, los líderes son el único contacto que tiene la prensa con las comunidades ;
- en segundo lugar, hay que insistir en la necesidad de que los líderes desempeñen su papel siendo conscientes de la utilidad de la red. Deben tener un comportamiento dirigido a fortalecer la lucha y no a fortalecer su propia posición.

- RECAPITULACIÓN DEL PAPEL DE LOS LÍDERES-

Papel de los líderes	Riesgos	Consejos
<ul style="list-style-type: none"> • Representantes de las víctimas • Galvanizan a las masas • Se comunican con las autoridades • Sientan el vínculo entre la comunidad y la prensa 	<ul style="list-style-type: none"> • Soborno de los líderes • División de la comunidad • Utilización de la causa como trampolín personal 	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la segmentación de los líderes. (duplicar la atención al inicio de los conflictos) • Estar atentos al modo en que los líderes se dirigen a la prensa y tratan con ella. • Integrar a los líderes indecisos en el movimiento.

6) Hacer constatar violaciones de derechos *in situ*

Durante una visita/ investigación / observación de cualquier autoridad pública u organismo internacional (comité de la OIT, relator especial de la ONU, etc.) las ONG nacionales pueden desempeñar un papel activo:

- Aportando pruebas (testimonios, fotos, videos);
- Aportando a los especialistas encargados de la visita indicaciones precisas sobre los problemas y las violaciones existentes de los Derechos Humanos, los lugares que hay que visitar y las personas con las que hay que reunirse;
- Reuniéndose *in situ* con los especialistas durante sus misiones;
- Informando a la prensa nacional, a los parlamentarios y a los responsables de ONG y asociaciones de la ejecución y los resultados de dichas visitas.

En India, los abogados de *Dalit Land Rights Federation* acompañaron y apoyaron a la delegación representante de la asociación aldeana y sus diversas intervenciones frente al Tribunal Supremo de Delhi, frente al Tribunal supremo de Chennai (Madras) y durante la visita del relator especial sobre el derecho a la alimentación. El apoyo técnico que proporcionan los abogados les ha llevado a manifestar sus argumentos con más fuerza, precisión y determinación durante todo el proceso.

Con el fin de amplificar el movimiento y para que se equilibre la relación de poder, resulta sensato comunicar, en la medida de lo posible, las acciones del movimiento y las violaciones que sufre. Posteriormente veremos varios métodos y consejos útiles, tanto a nivel nacional como a nivel internacional para realizar una comunicación eficaz.

B- Comunicación y visibilidad

La falta de respeto del derecho a la tierra, a la vivienda, a la alimentación, etc por parte de los actores públicos o privados no siempre desemboca en sanciones penales, por lo que la función de las ONG resulta primordial en la denuncia de las violaciones de dichos derechos: permiten **dar una auténtica respuesta moral que afecte a la popularidad y a la imagen del actor responsable del proyecto cuya ejecución implica violaciones**. Este trabajo de movilización social y de campaña de denuncia es una de las armas más eficaces contra las violaciones de estos derechos.

1) Medios de comunicación eficaces

1.1 El video

Es un medio muy recomendable para sensibilizar a la opinión pública nacional y también internacional puesto que permite comprender rápidamente y, hoy en día, puede divulgarse ampliamente mediante internet. Este puede ser también más impactante que un documento escrito.

En el caso de Dongria Kondh **en India**, Survival y Amnistía Internacional, dos ONG internacionales, realizaron sendos reportajes. Survival difundió su video mediante su propio sitio web para sensibilizar al gran público. La difusión de este video tuvo, según Sophie Baillon, encargada de las comunicaciones de Survival, un impacto fuerte en el público. Cabe destacar el envío masivo de cartas al gobierno indio que esto provocó.

En el otro caso de la India, el de la aldea de Thervoy, dos jóvenes periodistas indios que trabajaban para In-Media (Nueva Delhi) dirigieron un corto documental y difundieron el video en Francia durante la Universidad de verano de solidaridad internacional, en julio de 2010.

El impacto de los videos es tanto más fuerte y **eficaz cuando el propio emisor es víctima de la situación denunciada**. Por ello, como hemos dicho anteriormente, se aconseja encarecidamente formar bien a los líderes de las comunidades para que se dirijan a los medios de comunicación.

En Filipinas las cámaras de foto y video que se repartieron en las comunidades víctimas permitieron a los residentes transmitir las imágenes a su red, para que se realizaran las tareas de difusión de cara a la prensa.

Por lo que respecta a los videos, aparte de subirlos a Internet, no hay que dudar en enviarlos a las grandes cadenas de televisión nacionales para que así puedan alertar de modo más amplio a la población y tener un impacto mayor en el gobierno. También tiene sentido, aunque el número de telespectadores sea menos importante, enviar estos videos a cadenas de televisión de menor envergadura, que serán menos exigentes en lo que se refiere a la calidad del video o del montaje. Por último, cuando se quiere movilizar a un organismo judicial o extrajudicial, puede ser completamente pertinente enviar un video a instancias de dicho organismo. Esto les permite visualizar la situación.

En Filipinas, PhilRights mandó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos el video que tomaron los habitantes durante el intento de destrucción de casas y de las barricadas. Del mismo modo, la sociedad civil puede enviar información por distintas vías al Comité DESC de Naciones Unidas, entre ellas está el formato de video.

En Brasil se realizaron varios videos con participación de la comunidad, todos traducidos en varios idiomas y que sirvieron para denunciar la situación de violación de derechos humanos en varios

espacios nacionales e internacionales. También se mostraron en espacios más amplios como muestras de video y festivales de cine,

1.2 El comunicado de prensa

Al igual que el video, aspira a sensibilizar al gran público y a movilizar rápida y colectivamente. Según Eric Lembembe, periodista encargado de las comunicaciones de la Plataforma DESC de Camerún, desde el punto de vista de la redacción, el comunicado de prensa debe respetar la «pirámide invertida del periodismo»; es decir, se ha de ir **desde lo más preciso a lo más general**, por tanto se ha de comenzar con la información primordial que responda a preguntas de referencia (quién, dónde, cuándo, por qué, etc.) Los elementos complementarios, como el contexto, no se introducen hasta el final del comunicado. Esto permite asegurarse de que los periodistas que empleen este comunicado de prensa para escribir sus artículos tomen lo que es más importante. También es necesario que el comunicado de prensa no exceda una página (es decir unos 1500 caracteres) con una escritura simple, ligera, legible, etc. Por supuesto que no hay que dejar de incluir membretes del organismo emisor y, eventualmente, la firma del responsable de la estructura al final de comunicado.

Hay que escoger bien dónde se publicará o divulgará para alcanzar el mayor impacto posible. Hay que **multiplicar los destinatarios** de los comunicados **adaptando el mensaje y el tipo de información a cada objetivo (autoridad local o nacional, parlamentarios, actores privados, etc.)** Los comunicados se pueden difundir en sitios de Internet de ONG nacionales e internacionales, redes, etc. Hay que acordarse también de enviar estos documentos al país en que la empresa responsable de las violaciones tiene su sede.

1.3 Los informes⁵²

Son capitales para legitimar y dar crédito a la denuncia de violación. Deben basarse en información fiable y verificable, lo que permitirá **desarrollar un discurso de resistencia fundamentado y creíble**.

En Camerún, la redacción de informes constituye un modo de actuar privilegiado. De hecho, cuando el gobierno lanzó un estudio sobre la elegibilidad para el Hábitat social, la Red Nacional de Habitantes de Camerún realizó inmediatamente un estudio alternativo con cifras e indicaciones precisas. De algún modo, se están utilizando las mismas armas que «el enemigo». para hacerse oír mejor.

En la medida de lo posible, hay que realizar estos informes con las poblaciones víctimas y con un equipo de investigadores diversificados para **abordar el problema desde diversos puntos de vista científicos** (geógrafos, sociólogos, agrónomos, economistas, juristas).

Estos informes permiten desarrollar una contra información científica que puede conferir un nuevo significado a los conceptos y a los valores corrompidos por la prensa local y nacional.

Esto es lo que ocurrió en el caso brasileño. El estudio de FASE, elaborado conjuntamente con un grupo de geógrafos desmontó la idea que venían difundiendo las universidades financiadas por grupos industriales, según la cual la «selva» (floresta) puede ser una «área plantada por monocultivos de eucalipto de crecimiento rápido». Se rescató el concepto de «selva» en su contexto cultural y se revalorizaron las actividades que dependían de ella (cocina, artesanía, medicina, etc.) y

⁵² Véase también las publicaciones anteriores del Programa « Actuar para los DESC »:

-Informe alternativo sobre los derechos económicos, sociales y culturales: Guía metodológica

-Métodos de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: Memoria del encuentro de Bamako, 2008. pp.26-33.

se materializó con ejemplos existentes de la selva Amazónica y de la *Mata Atlántica*.

No obstante, se ha de tener en mente que la elaboración de un informe no es tan rápida como la de un comunicado de prensa o un video. Cuando se desea apoyar las reivindicaciones de un movimiento mediante un informe científico, se ha de tomar decisiones y encarar problemas. Redactar un informe por sí mismo exige gran rigor científico y mucho tiempo.

Problemas que se han de afrontar durante la redacción de un informe participativo⁵³

- La ausencia de datos estadísticos recientes;
- La dispersión y la desorganización de la población meta;
- La gran reticencia de las poblaciones afectadas que temen dar su testimonio y que no quieren en absoluto que se les nombre;
- La centralización de la información a nivel de la autoridad pública;
- La pesadez administrativa y la indisposición de ciertos encargados.

En Camerún, la Red Nacional de Habitantes de Camerún realizó un estudio sobre los desahucios con el objetivo de estudiar la situación y proponer soluciones alternativas a los políticos que toman decisiones. Para elaborar este informe, la RNHC buscó la contribución del centenar de asociaciones locales que la componen. De este modo se logró una verdadera participación de las poblaciones víctimas y se recopilaban datos del terreno. Por petición de la central de esta red, se recopila, contrasta, verifica y sintetiza la información.

Aunque el movimiento no pueda realizar un informe, puede apelar a un organismo independiente. En todo caso, hay que prestar atención a diversos puntos.

Problemas a tener en cuenta para lograr un informe independiente

- El coste financiero de estos informes;
- Elegir bien el órgano que se encarga de elaborar el informe: no apelar a instituciones financiadas por los inversores económicos si nos estamos oponiendo a un actor privado para evitar una posible complicidad entre ellos (por ejemplo, los centros de investigación financiados por grupos industriales);
- Negociar los plazos para la consecución de los informes: se ha de acordar suficiente tiempo para que la investigación se realice en profundidad, pero que también sea razonable para que el estudio pueda publicarse a tiempo para apoyar la estrategia del movimiento.

En India, IRDS con el apoyo del CCFD-Terre Solidaire (Comité Católico contra el Hambre y por el Desarrollo) encargó una evaluación del impacto medioambiental y social del proyecto en la aldea de Thervoy al *Madras Institute of Development Studies-MIDS* (Instituto de estudios de desarrollo de Madras). Dicha evaluación tiene como objetivo contrarrestar la evaluación dirigida por el *Tamil Nadu Pollution Control Board* (la junta de control de contaminación de Tamil Nadu), una oficina gubernamental que debería evaluar los impactos medioambientales y conceder licencias de explotación. También tiene la función de facilitar las negociaciones entre las comunidades y las

⁵³ Tabla basada en el Estudio del Groupe Plaidoyer pour l'habitat et le logement social au Cameroun, *op.cit.*, p.6.

partes implicadas.

Al igual que para los comunicados y los videos, hay que pensar en los destinatarios del informe para optimizar la repercusión.

Los informes no tienen como objetivo sensibilizar al gran público, sino influir en la toma de decisiones. Por tanto, **los destinatarios se sitúan más en el nivel donde se toman estas decisiones:** ministerios, parlamentarios, directores de proyectos, inversores financieros, etc. Paralelamente, estos informes se pueden enviar a los medios de comunicación, revistas científicas, ONG especializadas en la materia, etc.

En Brasil, en 2002 e 2004, se realizaron informes sobre el impacto de las actividades de la empresa Aracruz Celulose en los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales en la región. Se tradujo al inglés, al francés y se difundió posteriormente a varios países, entre los cuales Noruega, país de origen del señor Lorentzen (fundador, presidente y principal accionista de Aracruz Celulose), al parlamento estatal (del estado de Espirito Santo), al Parlamento Federal de Brasil, a varias ONG internacionales y a organismos de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La elaboración de soportes de comunicación (video, comunicado, informe) es a veces larga y fastidiosa, pero permite mostrar y difundir la situación de violaciones de derechos de la población. A esto hay que añadir actividades puntuales e impactantes con el fin de que la movilización sea visible.

2) Dar visibilidad a las violaciones de derechos

El objetivo de este tipo de comunicación consiste en interpelar a la opinión pública del modo más amplio posible. Esto se puede hacer de distintas formas.

2.1 Aprovechar un acontecimiento mediático

En el caso en India de los Dongria Kondh, la ONG Survival hizo un llamamiento mediatizado⁵⁴ a James Cameron, el director de la película *Avatar*, explicándoles que el guión de dicho filme y la historia actual de los Dongria Kondh son tristemente similares.

2.2 Dar visibilidad a las protestas populares

En India, durante la celebración del culto de la montaña sagrada en febrero de 2008, los Dongria Kondh dieron permiso a los periodistas por primera vez para que asistieran. Más allá de los festejos tradicionales, esta ceremonia de glorificación tenía como fin manifestar la cultura de los Dongria Kondh. Con la presencia de los medios de comunicación, esta manifestación cultural se transformó en una verdadera protesta de un pueblo que reivindica su riqueza y sus derechos.

Los periodistas también han mediatizado las protestas masivas organizadas por los Dongria Kondh, como las cadenas humanas y el bloqueo de una carretera que atraviesa la selva y conduce a la zona del proyecto minero.

Es importante es que **la información circule por las asociaciones locales y las organizaciones nacionales**. Cuando se viola un derecho, las asociaciones locales deben trasladar rápidamente la información al nivel nacional para que las ONG de gran envergadura puedan difundirla

⁵⁴ Llamamiento transmitido por la revista Variety el 8 de febrero de 2010

rápidamente a los medios de comunicación o a las agencias gubernamentales adecuadas.

En Filipinas, en octubre de 2009, se intentó ejecutar una operación de demolición muy violenta contra un miembro de la comunidad de Didipio y los residentes pudieron tomar fotos y filmar estos eventos. Inmediatamente enviaron pruebas a las ONG que les apoyan y quienes a su vez las enviaron a la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas. En vista de dichos videos e imágenes, la Comisión organizó una misión de investigación in situ y convocó una reunión con los principales actores afectados (policía, empresa, residentes, ministerios, autoridades públicas locales).

2.3 Retirada simbólica de un premio.

A la empresa Vedanta Ressources, responsable de la violación de Derechos Humanos de los Dongria Kondh en el estado indio de Orissa, se le retiró el premio de buena gestión ambiental «Golden Peacock» en junio de 2009⁵⁵. Este premio está apadrinado y es entregado por la Fundación Mundial del Medio ambiente y el Instituto Británico de Directores de Empresas. Esta retirada, aunque simbólica y sin gran impacto, aporta un elemento suplementario a la campaña general de denuncia y afecta a la imagen de la empresa.

En el caso **brasileño**, se retiró el sello internacional *Forest Stewardship Council* (FSC) a *Aracruz Celulose*. El FSC es actualmente el distintivo verde más reconocido en todo el mundo, con presencia en más de 75 países y en todos los continentes. Aracruz intentó conseguir este distintivo en 1999 para sus plantaciones de eucalipto en Brasil. Pero en ese momento una fuerte movilización de entidades, comunidades, movimientos y ciudadanos impidió que consiga el sello.

Con la compra de *Riocell*, una nueva empresa situada en el sur del país que ya tenía el sello, *Aracruz Celulose* consiguió dicho distintivo. Sin embargo, las constantes denuncias de violaciones de los derechos de los indígenas y quilombolas, de crímenes ambientales, como se hizo frente al Tribunal Permanente de los Pueblos en 2006 en Viena (Austria), aliadas a la visita de dos representantes indígenas Tupinikim y Guarani a la Secretaría Internacional del FSC, llevaron al FSC a comprometerse a investigar el caso. El resultado positivo fue la pérdida del sello por *Aracruz Celulosa* a pesar de que la propia sociedad divulgara ser ella misma quien inició la petición de no renovación del certificado FSC⁵⁶.

Todas estas acciones añadidas o integradas estratégicamente a una campaña más global y pensada tendrán aún más impactos

⁵⁵ HUMATERRA. *Vedanta Ressources et Anil Agarwal. humiliés par l'annulation de leur prix environnemental*, juin 2009 [sólo en francés]: <http://www.humaterra.info/?VEDANTA-RESSOURCES-et-ANIL-AGARWAL>

⁵⁶ Será detallado en la parte C.4) sobre el Tribunal permanente de los pueblos.

C- Presión a nivel nacional e internacional

Como dice Marcelo Calazans, coordinador principal del programa regional de FASE en Espirito Santo, en Brasil, «*Occidente es un lugar estratégico para que resuene la resistencia del sur*». Más que de Occidente, se trata de todos los países que impulsan los proyectos económicos en el Sur.

1) Participación en campañas globales

En lo que se refiere a la campaña internacional, FASE optó por **inscribirse en debates relativamente amplios** (consumo excesivo, ecología, lucha contra monocultivos) con el fin de poder trasladar su caso a varios organismos y, por tanto, a públicos distintos.

Campaña de FASE en el mundo

- Visita de FASE a Helsinki para participar en un seminario y debates con ONG, el partido político Verde y el *World Rainforest Movement* (Movimiento mundial por las selvas tropicales);
- Intervención oral en los debates del consumo excesivo con el objetivo pedagógico de educar medioambientalmente, por invitación de numerosos actores noruegos con quienes se han estrechado lazos;
- Realización de una campaña para reducir el uso de papel en las escuelas con la ONG alemana *Urgewald*. Participación en la “campaña internacional contra la plantación de eucaliptos aportando información al *World Rainforest Movement*.”
- Visita de dos miembros de las comunidades Tupiniquim y Guarani a parlamentarios noruegos en Oslo
- Reunión con los ejecutivos de la empresa Procter & Gamble (la mayor compradora de celulosa producida por Aracruz) en Neuss, Alemania

Este ejemplo se inscribe en la escala internacional y, sobre todo, en el país de la sociedad matriz: Noruega. Esto tiene como efecto la amplificación del impacto de la denuncia. A continuación vamos a ver actividades de denuncia dirigidas con mayor precisión.

2) Alegato ante los inversores y clientes

El lobbying con inversores privados es capital pues puede debilitar considerablemente el proyecto. Primeramente en el ámbito económico pues, al retirarse los inversores, se suprime el sustento financiero. Además, con frecuencia, estas decisiones se reflejan en la prensa, lo que contribuye a la sensibilización de la opinión pública y empaña la imagen de la empresa. **Una labor de análisis previo parece necesaria para orientar la campaña hacia los inversores que constituyen una parte importante del proyecto en cuestión.**

También puede ser apropiado **sensibilizar a los inversores, para atraerles a la causa e intentar tener una voz en la asamblea general** de accionistas. Veremos, gracias a la experiencia filipina, que es incluso posible hacerse accionista de la empresa para poder ocupar un puesto en la asamblea.

En el caso brasileño, FASE y miembros de las comunidades indígenas visitaron numerosas veces a las ONGs en Noruega (país donde está la sede de Aracruz Celulose) para pedirles su apoyo y emprendió distintas acciones de lobbying dirigidas a los inversores, proveedores y a los clientes de la empresa.

Acciones de lobbying de FASE y de las comunidades indígenas y quilombolas contra Aracruz Celulose :

- **Boicot** y protesta contra los pañuelos desechables « Tempo » junto con la ONG *Robin Wood* en Alemania y Gran Bretaña;
- Colaboración entre FESA y la ONG finlandesa *Souemmen Puu* para redactar el informe «*Export Credit agency*» sobre la construcción de la tercera fábrica de Aracruz Celulosa en el estado de Espirito Santo
- FASE escribió, en colaboración con el *World Rainforest Movement* (movimiento por la defensa de las selvas tropicales) y la ONG medioambiental alemana *Urgewald*, una **carta abierta al Banco Europeo de Inversiones** para pedirle la retirada de inversiones al tercer proyecto de *Aracruz Celulose*.
- Con el apoyo de *Norwatch*⁵⁷), FASE celebró una reunión con el *Nordic Invest Bank*⁵⁸ (Banco de inversiones del Norte) con la intención de exigir el fin de las inversiones en la tercera fábrica de Aracruz Celulose.
- Con la *Norwegian Church Aid*, investigación de las conexiones de Aracruz con el mercado y movilización de las iglesias campana nacional para no consumir productos de Aracruz.
- *The Future in Our Hands*, divulgando informaciones sobre la empresa y conexión con noruega, visita de líderes indígenas para reuniones con autoridades noruegas

Resultados de estas acciones:

- Ciertos bancos de inversiones **revisaron sus criterios éticos** de la financiación para hacerlos más exigentes.
- Ciertas empresas importadoras **revisaron sus criterios de compra**.
- Ciertas compañías clientes de Kimberly and Clark (una empresa estadounidense que agrupa a clientes como Kleenex o Huggies) **retiraron sus inversiones**.

Cuando estos inversores conocen la violación que se está realizando, se ha de continuar ejerciendo presión mediante llamadas y cartas para exigir una reacción por su parte.

El caso de los Dongria Kondh en India gozó del apoyo de ONG internacionales como Amnistía Internacional, ActionAid y Survival. Esta última inició una importante labor de lobbying con los inversores del Norte que consistió en llamarles por teléfono y reunirse físicamente con ellos en varias ocasiones para informarles de las dramáticas consecuencias del proyecto. Por ejemplo, se reunió varias veces con representantes de la Iglesia anglicana y les ayudo a llegar a las colinas de Niyamgiri, donde viven los Dongria Kondh.

Para los otros inversores como la *Rowntree Charity*, Survival envió cartas para tenerles al corriente de la situación de los Dongria Kondh, del proyecto de minería y de los impactos.

El resultado de este lobbying fue la retirada de numerosos inversores:

- Retirada de los Estados noruego y británico en octubre de 2009.
- La Iglesia anglicana (que había invertido 6 millones de dólares) se retiró en febrero de 2010 puesto que, según el consejo ético de inversiones, Vedanta Resources no respetaba adecuadamente los Derechos Humanos.

⁵⁷ Enlace de Norwatch: <http://www.norwatch.no/about-norwatch.html>

⁵⁸ Institución internacional financiera privada de los países del Norte de Europa (Finlandia, Dinamarca, Noruega, Islandia y Suecia): <http://www.nib.int/home/>

- La *Joseph Rowntree Charity Trust*⁵⁹ se retiró en febrero de 2010 debido a que la compañía no respondía a sus expectativas en materia de Derechos Humanos.
- Dos accionistas más, el *Marlborough Ethical Fund* y *Millfield House Foundation* vendieron sus participaciones.

En Australia, existe una **red filipina contra proyectos mineros** que llamada «*Mining Advocacy Philippines- Australia*». Algunos miembros de esta red han comprado participaciones ínfimas de la empresa minera para así estar presente en las asambleas generales. Los miembros de esta red se encargan de organizar acciones de lobbying como invitar a un representante de una comunidad indígena durante una asamblea general de la compañía para que pueda exponer las violaciones de derechos que provoca la empresa. Esto sólo es posible gracias a que el accionista cede la palabra que le corresponde al invitado (para permitir eso, el accionista en cuestión debe anunciar al inicio de la asamblea que dará tu tiempo de intervención al invitado). Estos accionistas militantes opuestos a la mina exponen también las violaciones que comete la empresa frente al gran público y también ante los inversores potenciales del proyecto durante foros públicos, exposiciones fotográficas en las que se muestra la negligencia de la sociedad matriz en Filipinas.

En el caso camerunés, el objetivo del alegato es público: la comunidad urbana de Yaundé. El lobbying de la Red Nacional de Habitantes de Camerún no consistió en impedir a la comunidad urbana que desempeñe acciones, sino en orientar sus acciones hacia una política mejor y más respetuosa con los derechos de los habitantes mientras que busca soluciones alternativas a la limitación de la violación de los derechos a la tierra y a la vivienda.

3) Alegato dirigido al gobierno y a distintos ministerios

En general resulta astuto dirigirse a varios ministerios afectados, al gobierno y al parlamento, aunque sólo uno sea responsable de la aceptación del proyecto en cuestión. Se pueden usar varios métodos de alegato: encuentros directos, peticiones, envíos de cartas, etc.

3.1 Reuniones con las autoridades

En India, los representantes de IRDS/DLRF se reunieron, en nombre de la asociación aldeana de Thervoy, con los ministros de Desarrollo rural, Justicia social, Medio ambiente y selvas y de Agricultura, así como con el presidente de la *National Commission of Scheduled Castes and Schedules Tribes* (Comisión nacional de las castas y tribus⁶⁰), para pedirles que intervinieran rápidamente para proteger la aldea de Thervoy. Todos los ministerios con los que se contactó transmitieron un memorando al gobierno central reclamando acción inmediata que, sin embargo, está costando concretizar.

En Senegal, las asociaciones de la sociedad civil multiplicaron los encuentros con interlocutores de distintos niveles jerárquicos: autoridades locales, el prefecto de Kédougou, el gobernador de Tambacounda, diputados y ministros.

3.2 Petición online

En el caso de los Dongria Kondh en la India, Amnistía Internacional y ActionAid⁶¹ lanzaron

⁵⁹ Organización inglesa independiente que lucha por un mundo más justo mediante la financiación de proyectos individuales o colectivos con fines sociales o altruistas.

⁶⁰ Nicholas Chinnappan de IRDS explica que esta Comisión, específica de la India, es un organismo institucional que envía regularmente las reclamaciones de los Dalits tanto al Estado federal como al Estado federado. Esta Comisión también puede intervenir en políticas gubernamentales cuando éstas contravengan los intereses de los Dalits.

⁶¹ Enlace a la petición por escrito de Action Aid en la página web www.petitiononline.com ;

peticiones online al ministro indio de Medio ambiente y selvas, al primer ministro y al presidente del congreso nacional para atraer la atención hacia las violaciones engendradas y pedirles de actuar para impedir las.

Amnistía Internacional también envió una petición a la asamblea general de *Vedanta Resources* en julio de 2010⁶².

El sitio web www.petitiononline.com⁶³ permite a las organizaciones realizar sus peticiones online.

3.3 Envío masivo de cartas

Survival y Amnistía Internacional pidieron a sus militantes que escribieran al **gobierno indio** para reclamar que se detenga el proyecto de minería que afecta a los Dongria Kondh, que se establezcan medidas para afrontar el problema de contaminación actual debido a la actividad de la refinería de Lanjigarh y que se aplique la ley para impedir el avance de la contaminación.

En Camerún, por el contrario, parece ser que la jerarquía entre ministros es muy importante. Así, está mal visto enviar un informe, una solicitud o cualquier petición a distintos ministros simultáneamente. Hay que contactar preferentemente con el ministro más pertinente que, a continuación, transmitirá el expediente a los otros, si procede.

A las acciones de comunicación, presión, lobbying y alegato relativamente corrientes, se puede añadir un proceso menos conocido que consiste en llevar el caso al Tribunal permanente de los pueblos. Éste apoya y fundamenta jurídicamente las reivindicaciones de las poblaciones víctimas oprimidas

4) El Tribunal permanente de los pueblos, un tribunal

4.1 ¿Qué es el Tribunal permanente de los pueblos?

El **Tribunal permanente de los pueblos (TPP)** es un tribunal de opinión. Un tribunal de opinión es una asamblea en la que personalidades reconocidas denuncian jurídicamente actos que les parecen censurables basándose en el derecho internacional. Los movimientos y testigos voluntarios envían consejos consultivos al jurado que dirige y mediatiza el «juicio». Las sentencias que se declaran no tienen un efecto vinculante, pero los consejos emitidos están basados en la legislación real y se entregan a las autoridades. El primer tribunal de opinión fue el tribunal Russel⁶⁴ que juzgó crímenes de guerra de Estados Unidos y Vietnam.

Lelio Basso creó el Tribunal Permanente de los Pueblos bajo los auspicios de su fundación establecida en Roma en 1976. Desde 1986, el Tribunal Permanente de los Pueblos se interesa especialmente por el problema de la impunidad en América Latina. Junto con otras asociaciones, ha contribuido en gran medida a que el derecho internacional tenga en cuenta esta noción. El tribunal también debatió los fundamentos jurídicos de los programas del Fondo Monetario Internacional y los del Banco Mundial, así como acerca del célebre caso de la explosión en Bhopal de la fábrica de *Union Carbide*, hoy convertida en *Dow Chemical*. Estos últimos años, el TPP mostró un **creciente interés en la acción de multinacionales por el mundo**. Junto con la Liga internacional por el derecho y la liberación de los pueblos a los que están asociados, han estado dedicando sus reuniones durante estos últimos seis años a este problema y a **las posibilidades que ofrece el**

⁶² Enlace a la petición : http://www.amnesty.org.uk/news_details.asp?NewsID=18914

⁶³ Enlace a la petición por escrito de Action Aid en la página web; <http://www.petitiononline.com/niyam/petition.html>

⁶⁴ Tribunal fundado en 1966 por J.P. Sartre y Bertrand Russel.

derecho internacional para modificar el comportamiento de las multinacionales.

Al haber finalizado en abril de 2010 el ciclo biregional (América latina Caribe / Europa) de seis años sobre multinacionales y tratados de libre comercio, se están estudiando otras perspectivas como Palestina, Birmania y el medio ambiente en general. No obstante, como precisa Gustave Massiah, miembro del jurado del TPP, toda acusación se suele examinar a partir del momento en que las violaciones son efectivas y la asociación que la presenta goza de cierta representatividad. Así, no es necesario que el caso presentado esté en línea con las temáticas elegidas. **Si el TPP decide no dedicar una sesión a un caso, le sigue siendo posible aportar un apoyo y una ayuda en forma de documentación y fundamentos jurídicos.** De este modo, todo movimiento víctima de una violación comprobada de un derecho puede llevar su caso al TPP.

4.2 ¿Cómo funciona ?

- **Un movimiento invoca al TPP** (sin criterios de admisibilidad, salvo la representatividad del movimiento y la veracidad de los hechos).
- **Fase de investigación del TPP** (expertos, voluntarios, testimonios, investigación sobre las comunidades). Esta fase dura un año en promedio. El tribunal decide junto con otras partes demandantes el lugar de reunión y la duración del proceso.
- **Invitación del acusado.** A día de hoy, los miembros permanentes están pensando en un sistema de abogados de oficio para la parte acusada puesto que, hasta ahora, sólo un representante de la parte acusada ha consentido venir.
- **Constitución de un jurado** de entre 8 y 12 personas (de las cuales la mitad son juristas) seleccionados sobre una lista de jueces establecida por la secretaria del Tribunal permanente de los pueblos (compuesta de sesenta miembros de treinta y una nacionalidades diferentes).
- **Examen del sumario:** el Tribunal toma decisiones sobre los hechos que se le entregan y que puede esclarecer o a los que puede arrojar luz como resultado de su investigación. Aplica reglas generales y convencionales del derecho internacional y, en particular, los principios generales reconocidos por los convenios y la práctica internacional relativa a Derechos Humanos y al derecho de los pueblos a ser soberanos.
- **Reunión pública** durante la que se pronuncian las sentencias.
- **Difusión de la sentencia a los organismos internacionales y a las Naciones Unidas** mediante la Liga internacional por los derechos y la liberación de los pueblos. El TPP, por su adhesión a la fundación Lelio Basso, tiene un estatus consultivo en el Consejo económico y social.
- **Transmisión a nivel nacional:** durante esta etapa, las asociaciones ciudadanas deben invocar la sentencia pronunciada para hacer valer sus derechos y que se reconozcan.

4.3 ¿Para qué le sirve el TPP a una comunidad víctima de violaciones de sus derechos?

Gustave Massiah hace hincapié en que la sentencia del TPP no derivará en la sanción del acusado y la indemnización de las víctimas. Lo que hace es apoyar las reivindicaciones de una comunidad, reforzar la legitimidad del movimiento y hacer un llamamiento a la opinión pública internacional.

El TPP no puede ir más allá del auto de procesamiento. Lo importante es que pueda **presentar argumentos jurídicos fundamentados a favor de dicho auto de procesamiento.**

Su labor contribuye a la acción de la sociedad civil de todo el mundo y se trasladan a la opinión pública a través de los medios de comunicación. Las sentencias del tribunal permiten dotar de visibilidad a situaciones dramáticas cuya responsabilidad reside en las multinacionales y, a veces, en los Estados.

4.4 ¿Cuál es el impacto de las sentencias ?

El impacto del TPP en las instituciones internacionales o en las empresas acusadas es difícil de calcular. Sin embargo, ya ha permitido que una comunidad obtenga un compromiso con la empresa brasileña *Pescador* a cambio de no llevar el caso ante el TPP. Una de las sentencias (la sentencia contra *Union Carbide*) fue utilizada para una campaña de Greenpeace. Gustave Massiah compara al TPP con un «pequeño arroyo» que alimenta una campaña mediática a gran escala.

También existe la iniciativa de un tribunal asiático de los pueblos, aunque por el momento esté en una fase incipiente.

En 2006, FASE estuvo encargada de la presentación de la parte brasilera de las acusaciones contra Aracruz Celulose, en el Tribunal Permanente de los Pueblos en Viena-Austria. La pieza acusatoria tuvo dos pilares: la ocupación indebida de tierras para la plantación de eucalipto, y las acciones violentas (desalojo y desplazamiento forzados) comandadas por la empresa contra poblaciones tradicionales, como indígenas y quilombolas. En segundo lugar, la acusación quiso dejar claro que Aracruz violaba la Constitución de Brasil (el artículo 231 que trata de la propiedad de las tierras indígenas y el artículo 68 de las disposiciones transitorias que trata de las tierras de los quilombolas).

Días antes del tribunal, varios indígenas hicieron una gira por Europa, visitando compradores de Aracruz y también proveedores. Fueron invitados a encontrar ejecutivos de la empresa *Procter & Gamble* (a mayor compradora de celulose producida por Aracruz) en Neuss, en Alemania.

En las visitas se hablaba del tribunal. Después del TPP, Aracruz renunció a solicitar la renovación de la certificación FSC, argumentando que mientras ella estuviera siendo objeto de denuncias sobre tierras por comunidades tradicionales, ella suspendería el uso del sello. La FSC colocó en el sitio web que Aracruz perdió la certificación debido a las denuncias sobre uso indebido de tierras y a las quejas recibidas de muchas empresas compradoras. Luego, fuentes de FSC dijeron en off claramente que le habían pedido a Aracruz la renuncia a la certificación como un acto diplomático, para no pasar por la vergüenza de la retirada obligatoria.

Para ponerse en contacto con el TPP, se ha de pasar por la Fundación internacional Lelio Basso:

Fondazione Internazionale Lelio Basso:
Via della Dogana Vecchia, 5 - 00186 Roma Italia
Tel. (+39) 066877774 - Fax (+39) 066877774
E-mail: filb@iol.it
<http://www.internazionaleleliobasso.it/>

En resumen:

- **planificar la estrategia de acción teniendo en cuenta a los contextos y actores locales (líderes comunitarios, poderes políticos...)**
- **Insistir en la fiabilidad de los datos empleados**
- **Hacerse visible mediante las acciones**
- **Hacer presión a los actores que desempeñan un papel importante para la empresa en cuestión (gobierno, inversores, clientes...) de diversas formas (con campañas, ante el tribunal permanente de los pueblos, recurriendo a la prensa...)**

III. Los mecanismos jurídicos e institucionales

Los sistemas judiciales son específicos de cada país, por lo que no se pretende hacer aquí un seguimiento del paso por la justicia de los casos que se estudian en esta guía. El objetivo de esta sección es recapitular las herramientas, tanto nacionales como internacionales, que nos resultaron útiles e incluso ineludibles, así como dar algunos consejos razonables extraídos de la experiencia de nuestros socios.

Antes de nada, hay que recalcar que al iniciar procesos judiciales estamos emprendiendo un proceso muy largo. Por tanto es necesario armarse de paciencia y de valor. También hay que recordar que se puede recurrir a mecanismos extrajudiciales como, por ejemplo, las comisiones nacionales.

A- Algunos consejos para el proceso judicial

1) Elegir el organismo más adecuado para la reivindicación de que se trate

En Filipinas, las comunidades de Pao y Didipio se están viendo perjudicadas por la implantación de una empresa extranjera, pero el proceso no ha sido el mismo en ambas. En el primer caso, la empresa se instaló incluso antes de que se produjese la consulta libre obligatoria en Filipinas para tierras ancestrales de las poblaciones indígenas; mientras que en el segundo, la empresa se instaló legalmente, pero sin indemnizar a los residentes a pesar de que estuviese obligada a ello en virtud del certificado de conformidad ambiental (*Environmental compliance certificate*) que firmó la empresa.

Las comunidades de Pao y Didipio presentaron sus casos respectivos frente a la Comisión nacional de los pueblos indígenas (procedimiento que se aclara posteriormente en la sección de procedimientos extrajudiciales) **y frente al tribunal regional de Bayombong**. En el primer caso, se hizo mediante la asociación DESAMA (*Didipio Earth Savers Multi-Purpose Association*), la comunidad de Didipio presentó varias peticiones individuales frente al tribunal arguyendo la ausencia de compensación. Esto produjo la orden de detener el proyecto, primero durante tres meses y a continuación durante 17 días, el plazo necesario para resolver el caso. Durante este tiempo, los residentes levantaron barricadas para impedir futuros intentos de la empresa de demoler sus casas.

El inconveniente de las denuncias individuales es que la compensación también es individual. Por tanto, no implica en absoluto que la situación se esté corrigiendo. De todas formas, las comunidades han aprovechado el margen de tiempo que esto proporciona para sus actividades de resistencia.

En Brasil, a nivel nacional, FASE fue **ante diferentes tribunales (penales, civiles, administrativos)** para denunciar las intimidaciones cometidas por *Aracruz Celulose* (casas quemadas, violencia armada, discriminación), así como para denunciar la apropiación indebida de la tierras debido la adquisición de terrenos por parte de la empresa mediante títulos de propiedad falsos creados en función de los terrenos que no están censados en el catastro y también para denunciar los daños ambientales.

2) Estar atentos a la evolución de la sentencia

En **India**, el proceso judicial de la aldea de Thervoy puso de manifiesto la necesidad de **vigilar permanentemente** la evolución del sumario en el contexto político-jurídico local.

Frente a la ineficacia de los actos colectivos no violentos, los habitantes de Thervoy, con el apoyo de IRDS/DLRF, decidieron continuar su lucha recurriendo a los organismos judiciales del país.

En febrero de 2009, los abogados de la asociación aldeana presentaron el primer recurso frente a la Corte Suprema de Chennai. Sería necesario esperar tres meses para obtener la primera decisión de la Corte Suprema, que el 12 de mayo de 2009 ordenó la suspensión del proyecto durante seis meses. Mientras tanto, el personal de la SIPCOT, con protección policial, ya había iniciado la tala de cerca de la mitad de la selva sin permiso legal.

El 25 de mayo de 2009, los jueces de la Corte de Chennai revocaron la decisión autorizando la continuación del proyecto sin la tala de árboles. Tras este discreto cambio de situación, los abogados de la asociación presentaron un recurso a la Corte Suprema de la India con sede en Delhi con la intención de obtener la anulación de la decisión mencionada. La Corte suprema desestimó el recurso por incompetencia y remitió a los abogados de la asociación a la Corte suprema de Chennai.

Después de dos semanas de juicio, el 16 de septiembre de 2009, la Corte suprema de Chennai emite su veredicto. Se acuerdan compensaciones (en términos de distribución de nuevos terrenos y de sustitución de las viviendas) para 16 familias desplazadas por el proceso de creación de la zona industrial.

Después de que los abogados de la asociación aldeana informaran a esta última de que la SIPCOT actuó en contra de la decisión del 12 de mayo de 2009 realizando talas sin autorización, se realizó un control in situ a cargo de funcionarios de la Corte y del Departamento forestal. Los abogados se sumaron a la visita y proporcionaron fotografías que constituyen las pruebas en que se basan las denuncias y acusaciones.

17 de enero de 2010: tras un acuerdo comercial publicado entre SIPCOT y una empresa extranjera que otorgaba a esta última 291 acres de terreno para el desarrollo de una unidad industrial perjudicial para la economía agrícola local de Thervoy, los abogados presentaron otro recurso a la Corte suprema de la India que acabó en fracaso. Sin embargo, a día de hoy, las conclusiones de la sentencia de la Corte siguen sin respetarse. Las obras de construcción de la unidad industrial continúan, incluso aunque la Corte lo prohíba formalmente en su sentencia mientras las familias afectadas directamente no hayan sido realojadas y se hayan asignado los acres de terreno de compensación a la aldea.

Los habitantes de Thervoy y sus abogados, con el apoyo de IRDS/DLRF, del movimiento anti-zona económica especial, secundados por otras organizaciones solidarias, trabajan en la definición de acciones a realizar en el futuro...

Se han dado algunos consejos para intentar que el procedimiento judicial sea lo más eficaz y rápido posible. **La activación de mecanismos extrajudiciales**, mediante comisiones de Derechos Humanos o comisiones indígenas **también puede tener un impacto positivo.**

B- Recurrir a las comisiones internacionales

1) Comisión nacional de Derechos Humanos

En el caso filipino, tras el asesinato de un residente de Didipio, el movimiento decidió **presentar un recurso ante la Comisión nacional de Derechos Humanos (*Comisión de Derechos Humanos de Filipinas*)**. El primer recurso se presentó en mayo de 2008 (con pruebas de apoyo) y el segundo sobre el intento violento de expulsión se presentó en octubre de 2009 y resultó en una investigación de la Comisión y en una mesa redonda entre los distintos actores del proyecto. La Comisión comunicó sus conclusiones y recomendaciones el 17 de enero de 2011.

Subraya que:

- 1) Océano Gold violó los derechos de los residentes de Didipio incluso el derecho a la seguridad, a la vivienda, a la propiedad, a la libertad de circulación, entre otras resoluciones
- 2) La Policía nacional de Filipinas violó sus propios procedimientos operativos durante los incidentes de octubre del 2009, haciendo uso de una fuerza excesiva y utilizando armas de fuego de fuerte potencia.

La Comisión tomó las siguientes resoluciones:

- 1) Recomendar al gobierno de considerar la retirada posible de la licencia minera de la empresa.
- 2) Exigir de los organismos gubernamentales pertinentes que presenten informes sobre las medidas tomadas para proteger los derechos de los residentes afectados en los treinta días que siguen la recepción de la resolución.
- 3) Pedir a los organismos gubernamentales de seguir vigilando la situación de los Derechos Humanos en la región de Didipio.
- 4) Aconsejar a Océano Gold examinar las conclusiones arriba mencionadas y llevar una política de reorientación sobre la conducta de la explotación minera⁶⁵.

Según Bernardo Larin, es sólo a partir del 2008 que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comenzó a tratar los casos de violaciones de los derechos humanos acreados por las actividades mineras de gran escala. La resolución por la cual se da la razón a los pueblos autóctonos representa un punto referente y abre camino a otras comunidades afectadas por la actividad minera a gran escala, para pedir protección y reparación de sus derechos.

Sin embargo, el desafío, incluso para la Comisión, es saber cómo implementar eficazmente la presente resolución y procurar que los otros organismos y la Mesa del Presidente se ajusten a las recomendaciones enunciadas, puesto que no tiene fuerza jurídicamente vinculante. A pesar de todo, sus recomendaciones son útiles para legitimar las reivindicaciones del movimiento y apoyar el trabajo de alegato.

En India, en el caso de los Dongria Kondh, la ONG internacional Survival interpuso una denuncia frente a la Comisión nacional de Derechos Humanos. A raíz de ello, la Comisión escribió al gobierno estatal de Orissa para exigir un informe completo sobre su colaboración con la empresa británica *Vedanta Resources* en el proyecto de explotación minera.

La Comisión nacional de Derechos Humanos de la India «*tiene la potestad de investigar las denuncias de violación o de complicidad de violación de los Derechos Humanos, ya sea de motu proprio o en respuesta a las denuncias que presenten las víctimas o sus representantes. [...] Parece ser que la comisión es capaz de influir en las decisiones políticas solicitando constantemente a las*

⁶⁵ Véase las conclusiones: Commission on Human Rights of the Philippines, *Statement on the Human Rights Situation in Brgy. Didipio, Kasibu, Nueva Vizcaya*, January 17th 2011.
http://www.chr.gov.ph/MAIN%20PAGES/news/PS_17Jan2011_didipio.htm

administraciones que apliquen las directivas constitucionales en distintas áreas, principalmente en lo que se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales [...]. Desde su creación en 1993, la comisión india adoptó una actitud más dinámica en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales»⁶⁶.

Estos ejemplos son de Asia, pero no hay que ignorar que en muchísimos países existen organismos equivalentes. **En Camerún**, aunque se la critique mucho, está la Comisión de Derechos Humanos y Libertades; **en Francia**, la Comisión nacional consultiva de Derechos Humanos; **en Méjico, Malí y Togo**, la Comisión nacional de Derechos Humanos, en Brasil, el Consejo de defensa de los derechos de la persona humana etc.

2) Comisión nacional de los pueblos indígenas

En Filipinas, como vimos anteriormente, los residentes del distrito de Pao enviaron una primera petición a la **Comisión nacional de los pueblos indígenas** en junio de 2005 en la que se anunciaba que la empresa había comenzado los trabajos de explotación incluso antes de que se realizara el proceso de consulta que se deriva del «derecho a la autodeterminación» así como del «derecho de los filipinos y de las comunidades indígenas a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales» y a «garantizar libremente su desarrollo económico, social y cultural»⁶⁷. La Comisión nacional de los pueblos indígenas es el organismo encargado de **hacer respetar el derecho de los pueblos, facilitar el consentimiento previo, dado libremente y con conocimiento de causa (Free, prior and informed consent), y entregar el certificado de conformidad ambiental** indispensable para obtener una concesión. Por tanto, el 12 de julio de 2005, la Comisión ordenó a la empresa que detuviera los trabajos durante un periodo de 20 días. Tras el segundo recurso en febrero de 2007, la Comisión ordenó la paralización permanente del proyecto hasta que la empresa mostrara su intención de aportar los fondos para realizar una consulta.

Finalmente se realizó la consulta con los habitantes de Pao, pero parece ser que no se efectuó correctamente. Los líderes denunciaron los medios fraudulentos que se usaron: las firmas de las listas de presencia se consideraron como firmas a favor del proyecto, se divulgó información falsa sobre la magnitud y los impactos del proyecto, se repartieron bebidas alcohólicas durante la consulta, etc. Sin embargo, la comisión concedió el certificado de conformidad y obtuvo además que la empresa pague los gastos de organización de la consulta. Este recurso es relativamente ineficaz puesto que la composición y orientación actuales de la comisión no son favorables a la causa indígena, aunque se está encaminando hacia una evolución.

El ejemplo que se da aquí es de Filipinas, pero en muchos países existen instituciones con funciones más o menos similares como la Comisión paritaria sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas de Guatemala «*cuya función es llevar a cabo estudios sobre las tierras de los pueblos indígenas, así como elaborar y proponer medidas adecuadas para abordar dicha cuestión*»⁶⁸.

⁶⁶ GOMEZ Mario. *Circle of rights, Circle of Rights - ESC rights activism: a training resource* [El círculo de los Derechos. El activismo a favor de los derechos económicos, sociales y culturales: una herramienta para la formación], module 23 *National Human Rights Commissions and ESC Rights [Comisiones nacionales de Derechos Humanos y los DESC]*, Human Rights Resource Center, University of Minnesota [Centro de recursos de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota]: <http://www1.umn.edu/humanrts/edumat/IHRIP/circle/modules/module23.htm>

⁶⁷ LARIN Bernardo D. «Ley alternativa sobre la extracción minera en Filipinas: una política minera basada en los derechos», publicado el 3 de diciembre de 2009 en : <http://www.agirpourlesdesc.org/espanol/como-hacer-respetar-los-desc/participar-a-la-creacion-o/articulo/ley-alternativa-de-explotacion?lang=es>

⁶⁸ Organización Internacional del Trabajo, *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el convenio 169 de la OIT*, 2009, p.75. Se puede descargar en : http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_113014.pdf

3) Otras comisiones

Puede resultar útil recurrir a otras comisiones para impulsar la lucha contra la violación de los derechos. **En Filipinas**, en 1999, cuatro años después de que se adoptara la ley sobre la extracción minera (*Mining Act*) de 1995, DESAMA lanzó una petición a la Comisión sobre las elecciones (la COMELEC)⁶⁹ cuya función principal es hacer que se apliquen las leyes y regulaciones relativas a la celebración de elecciones y referéndums. Esta petición tenía como objetivo la obtención del derecho a realizar un referéndum sobre la explotación minera a gran escala en Didipio, Kasibu, lo que se aceptó cuatro años más tarde, dando lugar a un referéndum el 11 de septiembre de 2003⁷⁰.

Hasta que no se hayan agotado los recursos judiciales nacionales, no se puede considerar elevar un proceso a los organismos regionales.

C- Los organismos regionales de protección de Derechos Humanos

África, Europa y América disponen de un sistema judicial regional operativo y funcional. Asia, mediante la ASEA (*Association of South East Asian Nations*) adoptó el 13 de noviembre de 2007 una carta regional que *menciona* los Derechos Humanos. Aunque aún no exista un texto específico sobre Derechos Humanos y la Carta no tenga poder vinculante, se trata de un primer paso hacia un sistema regional asiático de Derechos Humanos. Un organismo intergubernamental de los Derechos Humanos en Asia se estableció en 2009⁷¹. En lo que respecta al sistema árabe de protección de Derechos Humanos, se puede considerar que aún está en gestación, aunque se haya adoptado una carta específica⁷² sobre los Derechos Humanos.

1) El sistema africano de protección de Derechos Humanos

La Carta africana sobre los Derechos Humanos y de los pueblos (adoptada en 1981), a la que a veces se le reprocha su excesiva orientación a agentes externos por la importante contribución de Naciones Unidas y de juristas occidentales, integra los valores tradicionales: la comunidad y la familia. Esta consideración por las tradiciones comunitarias se traduce en la consagración de la indivisibilidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y en el énfasis en los derechos colectivos. **Se trata de uno de los textos internacionales más protectores en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales.**

1.1 La Comisión africana de Derechos Humanos y de los pueblos

Desde su creación en 1987, se encarga de promover y proteger los Derechos Humanos y de los pueblos por todo el continente africano basándose en la Carta africana.⁷³

Varios son los actores que pueden transmitirle una comunicación⁷⁴ para denunciar una violación de derechos:

⁶⁹ La COMELEC es una de las tres comisiones constitucionales de Filipinas.

⁷⁰ ANDAG Ramil et ICAYAN Joy. *op.cit.* p.18

⁷¹ ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights (AICHR) : <http://www.aseansec.org/22769.htm>

⁷² Texto de la Carta árabe de los Derechos Humanos disponible en el sitio web de la Asociación online para la promoción de los derechos Humanos: http://www.aidh.org/Biblio/Txt_Arabe/inst_l-chart94.htm [en francés].

⁷³ Sitio web de la Comisión africana de Derechos Humanos y de los pueblos: <http://www.achpr.org/>

⁷⁴ Sitio web de la Comisión africana, apartado «comunicación», subapartado «procedimientos»: http://www.achpr.org/english/_info/communications_procedure_en.html [en francés e inglés].

- un Estado que estime que otro Estado miembro haya violado una o más disposiciones de la Carta (artículos 48-49 de la Carta) ;
- individuos u organizaciones que estimen que un Estado miembro haya violado una o más disposiciones de la Carta (artículo 55).

Una vez que se declare que una comunicación es admisible, la Comisión se pone a disposición de las partes para facilitar una solución amistosa. Durante todo el periodo de examen del caso, el autor de la «denuncia» así como el Estado en cuestión podrán aportar elementos adicionales a la Comisión.

Después del análisis cuidadoso de los hechos y de los argumentos de ambas partes, la Comisión puede decidir si ha existido o no una violación de lo que se dispone en la Carta. Si constata que sí la hubo, emite recomendaciones al Estado miembro en cuestión.

En Nigeria, en 1996, la ONG *Social and Economic Rights Action Center-SERAC*⁷⁵ (Centro de acción por los derechos económicos y sociales) presentó un recurso ante la Comisión africana centrándose en violaciones de los derechos a la salud, a la vivienda y a la alimentación. «*La comunicación alega que el gobierno militar nigeriano está implicado directamente en la explotación de petróleo mediante una sociedad estatal, la National Petroleum Company, accionista principal de un consorcio con Shell Petroleum Development Corporation; y que las actividades de dicho consorcio han provocado daños graves al medio ambiente y problemas de salud a la población de Ogoni a causa de la contaminación ambiental*»⁷⁶.

La Comisión emitió su veredicto en 2002 considerando al estado nigeriano responsable. Realizó recomendaciones para que se tomaran medidas de reparación para las comunidades cuyos derechos se violaron. Según Jacques Viers, responsable de la Comisión de empresa en Amnistía Internacional Francia, la Comisión emitió una decisión ejemplar reconociendo la responsabilidad del Estado en la violación de los derechos de las poblaciones indígenas y del derecho al medio ambiente. Declaró la obligatoriedad del Estado de efectuar un estudio del impacto y limpiar el entorno. **Esta decisión permaneció sin mayor efecto debido a la inestabilidad política crónica del país. En cambio, los demandantes obtuvieron indemnizaciones en los Estados Unidos sobre la base del *Alien Tort Claim Act* – ATCA (véase la sección IV, C.1)**

Límite y consejo: no existe ningún mecanismo que obligue a los Estados a respetar estas recomendaciones, sino que se confía esencialmente en la buena fe. Así, resulta práctico que la decisión de la Comisión venga acompañada de una fuerte campaña mediática que permita influir en la conducta del estado.

1.2 La Corte africana de justicia y de Derechos Humanos

El protocolo del Estatuto de la Corte africana de justicia y de Derechos Humanos⁷⁷ fue adoptado en el 2008, por los Estados miembros de la Unión Africana. Esta corte, en instancia de creación, fusiona la Corte de justicia de la Unión Africana y la Corte africana de Derechos Humanos y de los pueblos. Sera compuesta de dos secciones: una sobre los asuntos generales y una sobre los

⁷⁵ Sitio web de la organización *Social and Economic Rights Action Center* : www.serac.org

⁷⁶ Comisión africana de Derechos Humanos, *Decisiones sobre los comunicados presentados a la Comisión africana en su 30ª sesión ordinaria*, Banjul, octubre 2001, p.1, http://www.achpr.org/francais/_doc_target/documentation.html?../decisions/30thsession.pdf [

⁷⁷ Véase el protocolo [en francés]: <http://www.africa-union.org/root/au/Documents/Treaties/text/Protocol%20on%20the%20Merged%20Court%20-%20FR.pdf>

Derechos Humanos⁷⁸.

Existen otros procedimientos a nivel subregional como la Corte de justicia de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, la Corte de la Comunidad de África Oriental, el Tribunal de la Comunidad de Desarrollo de África Austral, la Corte de Justicia de la Comunidad Económica y Monetaria de África central, el Grupo de trabajo de expertos surgido de las resoluciones sobre los derechos de las poblaciones y comunidades indígenas en África, etc.⁷⁹.

2) El sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos

Hay muchos ejemplos de recursos presentados a la **Comisión interamericana y a la Corte interamericana** puesto que ambos órganos existen desde 1959 y 1979, respectivamente. Estos organismos son los pilares del sistema de protección de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), que defiende y promueve los derechos fundamentales y las libertades individuales. Los derechos económicos, sociales y culturales están integrados en el corpus de textos de referencia de la Organización de Estados Americanos gracias al Protocolo de San Salvador de 1988⁸⁰.

2.1 La Comisión interamericana de los Derechos Humanos

Es la institución principal creada por la Carta de la OEA para proteger y promover los Derechos Humanos. Tiene su sede central en Washington, D.C. (Estados Unidos) y cuenta con una Secretaría ejecutiva. Se compone de siete expertos independientes electos. El deber principal de la Comisión interamericana de los Derechos Humanos es examinar y supervisar las peticiones que se hacen en contra de un país miembro de la OEA alegando un abuso de los Derechos Humanos⁸¹.

¿Quién puede realizar una petición? «Toda persona o grupo de personas o toda entidad no gubernamental reconocida legalmente en uno o más Estados miembros de la OEA pueden presentar peticiones a la Comisión, en su nombre o en el de terceros» (Artículo 23 del reglamento).

La Comisión:

- puede exigir al Estado que tome medidas protectoras mientras se examina una petición (art.25);
- puede hacer investigaciones en el terreno (art. 39) a las que se denomina «investigación in loco»;
- intenta alcanzar una solución amigable (art. 40) si el país ha ratificado la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969⁸²;
- puede transmitir el caso a la Corte si el Estado no ha respetado las recomendaciones del informe y si reconoce la competencia de la Corte.

Además de la capacidad de investigar casos precisos, la Comisión **puede investigar y publicar de**

⁷⁸ Sitio web de la Corte africana de justicia y de Derechos Humanos: <http://www.au.int/fr/organs/cj>

⁷⁹ En el sitio web «Invocar los Derechos Humanos, Guía de los procedimientos internacionales disponibles en caso de violación de los derechos fundamentales en un país africano» se profundiza sobre estos mecanismos [en inglés y francés] : http://www.claiminghumanrights.org/african_recs.html?&L=1

⁸⁰ Extraído del sitio web de Human Rights Education Associates (HREA) que se dedica a la educación sobre los Derechos Humanos: <http://www.hrea.net/learn/guides/OEA.html>

⁸¹ Reglamento de la Comisión que detalla las disposiciones precisas (condiciones de admisibilidad de una petición, plazos, etc.) disponible en el sitio web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.cidh.org/Basicos/basicos10.htm>

⁸² Enlace a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969: <http://www.cidh.org/basicos/basicos2.htm>

motu proprio un informe sobre la situación de los derechos humanos en todo país miembro de la OEA. La Comisión basa sus estudios independientes en informes recibidos de organizaciones no gubernamentales y de individuos.

Límite: una de las limitaciones importantes al recurrir a la Comisión interamericana es que la investigación **no puede estar pendiente en ningún otro procedimiento internacional**, incluidos los Comités de la Organización de Naciones Unidas.

En Brasil, en el caso de Aracruz Celulose, FASE, con el apoyo del *Centro para la justicia y el derecho internacional*⁸³ -CEJIL-, presentó una petición a la Comisión interamericana para que concediera medidas cautelares (un estatus de protección a la comunidad indígena y Quilombola) contra la violencia y abusos de policía local y agentes privados de la compañía. La petición fue denegada porque el gobierno logró probar que la policía local ofrecía esta protección contra las amenazas de la empresa. En realidad, resultó que la empresa estaba sobornando a la policía local, aunque se trata de algo que no se ha podido demostrar.

En 2002 se presentó en audiencia en Washington un informe sobre la situación de violación de los derechos humanos en Espírito Santo, como resultado de esta audiencia la Comisión interamericana hizo una visita *in loco* para observar las violaciones. Se celebró una audiencia pública que reunía a las comunidades indígenas, quilombolas, la empresa, los sindicatos y la policía, las autoridades locales, etc. Después de esto, emitió recomendaciones al estado de Espírito Santo y a la empresa. Como la situación continuó sin cambios, en 2006 FASE pidió otra audiencia a la Comisión para denunciar los abusos y la violación del derecho a la tierra de las comunidades quilombolas. Poco después, los peritos de la Comisión aprovecharon una visita sobre las condiciones de encarcelamiento en Brasil para ir al estado de Espírito Santo y hacer un seguimiento de la evolución de la situación. Tras esta segunda visita, se envió una segunda oleada de peticiones a la empresa y al estado federado.

Es difícil de medir el impacto de las recomendaciones ya que no son vinculantes. Sin embargo ambas visitas de la Comisión interamericana, unidas a las campañas de lobbying en el país de la sociedad matriz tuvieron como efecto que la empresa se viera obligada a declararse «dispuesta a negociar». En ese momento comenzó un largo periodo de entre tres y cuatro años de negociaciones.

Para hacer una petición online: https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/login.asp

La Comisión dispone de oficinas en distintos países, además de su sede en Washington. La información de contacto está disponible en su página web:

http://www.oas.org/es/acerca/oficinas_estados_mem.asp

2.1 La Corte interamericana de Derechos Humanos

Se estableció en 1978 con la entrada en vigor de la Convención americana sobre los Derechos Humanos. La Corte tiene su sede permanente en San José (Costa Rica). Celebra sesiones ordinarias y extraordinarias. Puede tomar medidas provisionales cuando una o varias víctimas estén expuestas a peligros. La Comisión interamericana de Derechos Humanos o un Estado perteneciente a la Convención interamericana de Derechos Humanos pueden recurrir a la Corte. Los individuos que deseen recurrir a la Corte deben presentar primero su solicitud a la Comisión, quien decide la admisibilidad de la denuncia antes de transmitírsela a la Corte.

La Corte interamericana de Derechos Humanos tiene como función principal hacer que se aplique

⁸³ El CEJIL es una organización dedicada a la defensa y la promoción de los Derechos Humanos en el continente americano y a los litigios de la Comisión y la Corte interamericana de la OEA: <http://cejil.org/>

la Convención interamericana de Derechos Humanos e interpretarla. Por tanto, se puede recurrir a ella por cuestiones de interpretación de la Convención o cuando se produzcan violaciones de las disposiciones de la misma. Los jueces participantes son elegidos por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos en su propio nombre y no en representación de un Estado. El organismo es, por tanto, jurídico y no político.

La Corte puede tomar decisiones, sentenciar y dar sus notificaciones jurídicamente vinculantes a los Estados que hayan reconocido expresamente su competencia. Se trata en general de medidas de compensación financiera que el estado debe proporcionar a las víctimas o medidas de protección y compensación financiera para evitar que las violaciones se repitan en el futuro.

El sitio web de la Corte interamericana de Derechos Humanos permite acceder a la jurisprudencia de la Corte, a sus estatutos y a su reglamento (reglas de presentación de denuncias y reclamaciones): <http://www.corteidh.or.cr>

(el sitio es bilingüe, en español e inglés, y la mayoría de los documentos también están disponibles en francés).

A día de hoy, la han reconocido los siguientes Estados: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Surinam, Uruguay y Venezuela)

3) El sistema europeo de protección de los Derechos Humanos

El sistema europeo está fundado en dos textos de referencia: la **Convención europea de Derechos Humanos y libertades fundamentales**⁸⁴ (para la protección de los derechos civiles y políticos) y la **Carta social europea** (para los derechos económicos, sociales y culturales) y la **Carta social europea**⁸⁵ (para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales).

La **Corte europea**⁸⁶ es el órgano judicial destinado a hacer respetar la Convención europea de Derechos Humanos y libertades fundamentales. Hoy sigue una dinámica de indivisibilidad de los derechos en sus interpretaciones y tiene tendencia ampliar el alcance de sus competencias sobre todo recurriendo al artículo 14, destinado a prohibir la discriminación. Las decisiones que toma son jurídicamente vinculantes para los Estados firmantes de la Convención europea de Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. Un Estado o un individuo directamente víctima de una violación puede recurrir a la Corte, a condición de haber agotado los recursos internos o de haberlo intentado.

El sitio web de la Corte europea de Derechos Humanos detalla los procedimientos:

<http://www.echr.coe.int>

La Carta social europea, adoptada en 1961, garantiza específicamente los derechos económicos, sociales y culturales; como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al trabajo, a la protección social, al desplazamiento de las personas, a la no discriminación. El **Comité europeo de derechos sociales**⁸⁷ es el que se encarga de que se apliquen. **El Comité no es un organismo**

⁸⁴ Disponible en 31 idiomas en el sitio web del Consejo de Europa:

<http://www.echr.coe.int/ECHR/FR/Header/Basic+Texts/The+Convention+and+additional+protocols/The+European+Convention+on+Human+Rights/>

⁸⁵ Consulte al Consejo Europeo acerca de la Carta social europea:

http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/presentation/presentationindex_EN.asp?

⁸⁶ Para más información sobre el funcionamiento de la Corte europea, véase el manual online de la fundación *Front Line*: http://www.frontlinedefenders.org/manual/sp/echr_m.htm

⁸⁷ Consulte el sitio web del Consejo de Europa sobre el Comité europeo de Derechos sociales:

http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/ecsr/ecsrdefault_EN.asp?

judicial, sino un organismo de examen de informes periódicos que deben presentar los Estados firmantes de la Carta social europea sobre la correcta aplicación de esta carta en sus países. Asimismo está habilitada para recibir reclamaciones, aunque no puede tomar decisiones judiciales vinculantes.

«El Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) está compuesto por expertos independientes que sirven mandatos de seis años, reelegibles por un mandato. Los Estados deben presentar informes anuales sobre cómo han seguido los estándares del Comité. El Comité los revisa y publica sus decisiones, conocidas como "conclusiones". Si un estado ignora la Conclusión de una violación, el Comité de Ministros se dirige al estado, pidiéndole que rectifique el problema, o bien cambiando una ley o bien cambiando una costumbre (o ambos). Un Protocolo Adicional de la Carta Social Europea entró en vigor en 1998 proporcionando una oportunidad para que los grupos de trabajadores y las ONG pudieran acoger quejas colectivas. El Comité examina quejas colectivas consideradas admisibles. Estas deben incluir:

- 1. detalles de la organización y del individuo que presenta la queja;*
- 2. el Estado contra el cual se hace la queja;*
- 3. el artículo de la Carta que teóricamente ha sido violado;*
- 4. la violación en sí.*

*Después, hay un intercambio escrito entre los dos países y, en algunas ocasiones, una audiencia pública. El Comité llega a una decisión sobre el caso, la pasa a los dos partidos y se publica cuatro meses más tarde. Finalmente, el Comité adopta una resolución con respecto al caso y puede publicar recomendaciones».*⁸⁸

Aunque para los sistemas regionales se ha de haber agotado las vías de recurso internas, esto no es generalmente obligatorio para los recursos internacionales.

En efecto, como precisa Nicholas Chinnappan de IRDS, «mientras trabajábamos en la movilización de las comunidades para que lucharan pacíficamente y que, sobre todo, recurriesen a la justicia, emitimos una comunicación al relator especial (sobre el derecho a la alimentación) Olivier De Schutter».

⁸⁸ Sitio web de Human Rights Education Associates (HREA) : http://www.hrea.org/index.php?doc_id=712

D - Los mecanismos internacionales

Los mecanismos internacionales no emiten sentencias civiles o penales contra los violadores de los derechos. Se rigen por los propios Estados quienes, hasta ahora, no han aceptado la existencia de un organismo supranacional que tenga competencia para juzgarles y sancionarles en materia de derechos económicos, sociales y culturales. **Las decisiones y recomendaciones que se emiten tienen más valor político y diplomático: hacen que las violaciones de los derechos que cometa un Estado sean visibles en el panorama internacional.** Esta mala prensa puede tener consecuencias importantes para las relaciones diplomáticas o económicas que tenga el Estado con los otros Estados. En esta parte, abordaremos los mecanismos internacionales que nos parecen más pertinentes para la denuncia de violaciones de Derechos económicos, sociales y culturales: los mecanismos de Naciones Unidas y los procedimientos de la OIT. En lo relativo a los mecanismos de Naciones Unidas, que son numerosos y complejos⁸⁹, sólo nos referiremos aquí al examen periódico universal, los relatores especiales y el Comité DESC.

1) El Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal

El Consejo de Derechos Humanos⁹⁰ es un organismo de Naciones Unidas (2006)⁹¹ de reciente creación que reemplaza a la Comisión de Derechos Humanos. Se compone de representantes de los Estados miembros y no de expertos independientes como en los comités relacionados con los Pactos y las Convenciones. A este respecto, se trata de un organismo político y no judicial.

El Consejo de Derechos Humanos esta a cargo del del **examen periódico universal**: consiste en revisar cada cuatro años el cumplimiento del conjunto de los 192 Estados miembros de la ONU en el campo de los Derechos Humanos⁹². Las ONG también pueden presentar contra-informes, pero no se ha de tener demasiadas expectativas en cuanto a los resultados: las decisiones tomadas no son vinculantes y raras veces están a la altura de las violaciones con el fin de respetar las relaciones diplomáticas entre los Estados (recordemos que el Consejo de Derechos Humanos es un organismo político). En el transcurso del examen periódico universal también se tienen en cuenta las comunicaciones al Alto Comisionado y los informes de los Relatores especiales.

2) Los relatores especiales

Desde 1979, existen **mecanismos especiales de las Naciones Unidas para examinar la situación particular de un país o de temas específicos** (vivienda, pueblos indígenas, alimentación, etc.) **desde la perspectiva de los Derechos Humanos**: relatores especiales, expertos independientes, representantes de la Secretaría general, grupos de trabajo, comités, etc.⁹³ Aquí observaremos el mandato de los relatores especiales.

Para desempeñar su función, un relator especial tiene, entre otros, los siguientes deberes:

- examinar denuncias individuales y comunicaciones;

⁸⁹ Consulte el organigrama: <http://www.un.org/es/comun/docs/?path=http://www.un.org/spanish/aboutun/UNsystemchartspanish.pdf>

⁹⁰ Portal del Consejo de Derechos Humanos: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

⁹¹ Decisión de la Asamblea General de Naciones Unidas para instituir el Consejo de Derechos Humanos: http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251_Sp.pdf

⁹² Página del sitio web del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el examen periódico universal: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>

⁹³ La lista y los enlaces a los distintos mecanismos están disponibles en el sitio web del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/ListOfIssues.aspx>

- visitar el país para constatar por sí mismo cuál es la situación relativa al derecho en cuestión;
- comunicar a los Estados y otras partes interesadas las violaciones que se imputan;
- participar en seminarios, conferencias y reuniones de expertos;
- presentar informes anuales al Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea general sobre las actividades que ha realizado y los estudios efectuados durante el ejercicio de su mandato⁹⁴.

2.1 Los relatores especiales más pertinentes para nuestro caso concreto

La lista que se expone a continuación dista mucho de ser exhaustiva, pero enumera a los relatores especiales a los que se suele recurrir en caso de violación del derecho a la tierra, a la vivienda o a la alimentación.

- Relator especial sobre el derecho a la alimentación

En India, por ejemplo, el IRDS fue informado por el *Tamil Nadu Women's Forum* (Foro de mujeres de Tamil Nadu) de que el relator especial sobre el derecho a la alimentación (Olivier De Schutter⁹⁵) debía presentarse unos meses más tarde en el estado de Tamil Nadu. Por consiguiente, el IRDS le envió una comunicación⁹⁶ con antelación, ya que las visitas del relator están planeadas y no son susceptibles de modificarse una vez se esté en el terreno. Olivier De Schutter se reunió con los representantes de la aldea el 28 y 29 de marzo de 2010 y prometió escribir al gobierno.

- Relator especial sobre la vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado.

En Brasil, FASE se puso en contacto con el que entonces ocupaba el cargo de relator especial sobre la vivienda (Miloon Kothari, en el cargo desde 2000 hasta 2008)⁹⁷. Él les recomendó que remitieran sus comunicaciones al relator especial sobre el derecho a la alimentación porque él había centrado su enfoque del derecho a la vivienda en Brasil en las cuestiones urbanas. Se hicieron varias comunicaciones al relator sobre el derecho a la alimentación.

- Relator especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas;

Contacto específico: indigenous@ohchr.org

- Relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Muy a menudo resulta pertinente recurrir a este relator si se justifica bien la discriminación como complemento de otro elemento.

- Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos.
- Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental⁹⁸.

⁹⁴ Para más información, visite el sitio web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la página del relator especial sobre el derecho a la alimentación: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/food/>

⁹⁵ Olivier De Schutter dispone de su propio sitio web: <http://www.srfood.org/>

⁹⁶ Esta comunicación está disponible en anexo 3.

⁹⁷ Actualmente, el relator especial sobre el derecho a la vivienda adecuada es la brasileña Raquel Rolnik.

⁹⁸ La lista y los contactos de los relatores especiales están disponibles sobre el sitio web (apartado « mandatos ») : <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm>

Se ha de tener en cuenta que también se puede informar a los **relatores específicos de cada país**⁹⁹ y a los **representantes del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**.

Esto se hizo en el **caso mejicano**. «*Amerigo Incalcaterra, el representante de Méjico frente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, visitó el territorio de La Parota y constató la falta de información y de una consulta transparente en el marco de este proyecto*»¹⁰⁰.

2.2 Recurso a un relator especial

Las poblaciones víctimas de una violación de sus derechos pueden recurrir a los relatores especiales mediante **comunicaciones/ peticiones**¹⁰¹.

Las «comunicaciones/peticiones» deberán contener, al menos, la siguiente información¹⁰²:

- Identidad de la o las personas u organizaciones que presenten la comunicación (nombre completo de la o las presuntas víctimas, edad, sexo y lugar de residencia o de origen) ;
- Indicación de todos los datos posibles cuando se trate de un grupo o una comunidad (nombre, edad, sexo, lugar de residencia o de origen);
- Fecha y lugar del incidente (aproximadamente, si se desconoce la fecha exacta);
- Descripción detallada de las circunstancias del incidente en el que se cometió la presunta violación;
- Identidad del presunto autor o autores, nombre si se conoce, título o cargo y motivo supuesto;
- Si procede, indicación de las medidas que se tomaron a nivel nacional (si se recurrió a otras autoridades nacionales y cuál es la posición eventual del gobierno) ;
- Si procede, indicación de las medidas tomadas a nivel internacional (por ejemplo, si se alertó a otros mecanismos internacionales).

2.3 Consejos para enviar una comunicación

Los comunicados pueden tratar de casos individuales o casos que afectan a grupos o comunidades.

Puesto que **es difícil evaluar el grado de credibilidad de cada acción de alegato**, se ha de ser cuidadoso al elaborar cada comunicado. Se tiene que **incluir toda la documentación y las pruebas de que se disponga**. Cuando las supuestas víctimas de violaciones son comunidades o miembros de colectivos bien definidos (comunidad tribales, familias, etc.), la información completa debe incluir el contexto social y cultural, referencias a las políticas públicas y a las circunstancias específicas en las que ocurrió la supuesta violación, así como las características del grupo y, si es el caso, la naturaleza de la infracción y las demandas de reparación de las personas implicadas.

Cuando un caso afecta a varios mandatos, los relatores especiales pertinentes pueden enviar llamamientos o cartas conjuntas. De este modo, resulta **útil recurrir simultáneamente a varios relatores especiales** puesto que parece lógico que una carta firmada por distintos relatores tenga un mayor impacto en el gobierno en cuestión que una carta o llamamiento procedente de un solo relator.

⁹⁹ La lista de relatores específicos de cada país está disponible en el sitio web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/countries.htm>

¹⁰⁰ Extraído del sitio web del Comité de Derechos Humanos en América Latina <http://cdhal.org/cas/la-parota> [en francés].

¹⁰¹ Un modelo relleno por la ONG india IRDS en anexo 3.

¹⁰² La información necesaria para las comunicaciones se especifica en el sitio web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/communications.htm>

2.4 ¿Qué ocurre una vez emitido la comunicación?

El relator especial tiene varias opciones:

- Los «**llamamientos urgentes**» en los casos de riesgo inminente de violaciones de derechos de individuos o comunidades enteras. «*Se utilizan para comunicar información **sobre una violación que se esté produciendo o esté a punto de producirse. Se trata de actuar para que las autoridades competentes sean informadas de la situación cuanto antes para poder intervenir y poner fin a una violación de Derechos Humanos o impedir que se produzca.***»¹⁰³
- También puede transmitir «**cartas de denuncia**» a los gobiernos en los casos menos urgentes. «*Las cartas de denuncia se emplean para comunicar información **acerca de violaciones que ya se hayan cometido** y, por tanto, el impacto sobre la presunta víctima ya no se puede modificar.*»¹⁰⁴
- Puede hacer una «declaración a la prensa».
- **Un comunicado puede derivar en una visita del relator especial al lugar** de la violación denunciada.

Los relatores especiales realizan misiones en distintos países durante todo el año. El programa de la visita se negocia punto por punto con las autoridades del estado que se visita. Tal negociación a veces resulta difícil. En esta etapa, las ONG nacionales e internacionales pueden desempeñar un papel esencial aportando toda la información útil y reciente al relator pertinente describiendo los problemas que hay que tratar, los lugares que hay que visitar y las personas con las que reunirse para que esta visita sea lo más eficaz posible. También hay que saber que no hay lugar para imprevistos porque el relator no podrá modificar su programa. **Por tanto, las ONG deben desempeñar su papel de organizadoras con antelación** a la visita del relator.

En ambos tipos de cartas (llamamiento urgente y carta de denuncia), el relator especial ruega al gobierno en cuestión que **tome todas las medidas apropiadas para investigar las presuntas violaciones, remediar y comunicar los resultados de su intervención.** En función de la respuesta recibida, puede decidir si continúa con su investigación o formula recomendaciones

Para la seguridad de los denunciantes, es importante observar que, de modo general, **los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia son confidenciales** hasta que se publican en el informe anual del relator especial que se entrega al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea general de Naciones Unidas¹⁰⁵.

2.5 Ventajas y límites

«Hoy las ONG participan ampliamente en los distintos procedimientos especiales. Los relatores especiales tienen la tendencia de interpretar ampliamente los términos de sus mandatos utilizando positivamente la información que les transmiten las ONG. Los informes presentados al consejo de Derechos Humanos utilizan en gran parte la información que le facilitan las ONG»¹⁰⁶.

¹⁰³ Sitio web *Invoquer les droits de l'Homme* : http://www.claiminghumanrights.org/sr_right_to_health.html?&L=1 [en inglés y francés].

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ Una vez publicados, los informes anuales y otros documentos como memorias de misiones, cartas dirigidas a gobiernos y respuestas de los mismos, etc. se pueden consultar en la página del relator especial del sitio web del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Por ejemplo, para el relator especial del derecho a la alimentación: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=101

¹⁰⁶ Organisation internationale de la Francophonie, DIENG Adama, *Société civile et culture démocratique ou du renforcement de la démocratie à travers les droits de l'Homme*, Symposium international de Bamako, juin 2000. <http://democratie.francophonie.org/IMG/pdf/421-2.pdf> [en francés].

Aunque sus recomendaciones no tengan poder vinculante, los relatores especiales ejercen una función de vigilancia poniendo en marcha un mecanismo de seguimiento efectivo de sus recomendaciones. Con tal fin se envían periódicamente cartas a los gobiernos afectados recordándoles las recomendaciones del informe de la visita y preguntándoles qué medidas se tomaron o se piensa ejecutar.

3) El Comité DESC

El Comité DESC fue creado por el Comité económico y social en 1985. Se reúne dos veces al año para celebrar sesiones de tres semanas, generalmente en mayo y noviembre con el fin de **verificar la aplicación del Pacto internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC) por parte de los estados que lo hayan ratificado**. Se compone de dieciocho expertos independientes elegidos por el consejo económico y social, de conformidad con el principio de representatividad geográfica, durante un periodo de cuatro años.

Las organizaciones de la sociedad civil tienen en todo momento la posibilidad de entregar información al Comité en cualquiera de sus lenguas de trabajo: inglés, francés, español y ruso; pero un documento escrito en inglés alcanzará a una audiencia mucho mayor. Esta información se puede aportar **de diversas formas**: recortes de prensa, grabaciones de video o audio, boletines de ONG, informes, publicaciones académicas, estudios, comunicados, etc. Se recopila en expedientes por país establecidos por la secretaría. Estos expedientes contienen los datos obtenidos de distintas fuentes (órganos de Naciones Unidas, agencias especializadas, medios de comunicación, instituciones regionales, publicaciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, etc.).

En Brasil, en el caso de Aracruz Celulosa y de las comunidades tradicionales, FASE envió dos informes espontáneos sobre la situación del país y en este se incluyó una sección precisa sobre el estado de Espírito Santo en 2000 y 2004. A modo de respuesta, el Comité DESC emitió recomendaciones al estado federado. El plazo de respuesta fue relativamente corto ya que sólo tardó seis semanas.

Durante el examen de la situación de los derechos de un país, el Comité anima a la sociedad civil a que aporte un contra-informe, llamado «informe alternativo»¹⁰⁷, que haga referencia a la información que presenta el informe oficial del Estado. El Comité **fomenta la colaboración**, la coordinación y la cooperación de las ONG de un país **para presentar un único informe con información concisa y verificable**¹⁰⁸. Así, cuando se acerca la fecha de la sesión de examen, se puede participar en la dinámica de elaboración del informe alternativo o, en su defecto, presentar un texto sucinto al Comité sobre los casos de violación de derechos. Esta información permitirá al Comité hacer preguntas a los representantes del estado durante la sesión de examen y, si las respuestas no se consideran suficientes, incluir esos puntos en sus observaciones finales.

En Méjico, durante la 36ª sesión en 2006, se presentó al Comité DESC un informe alternativo en el que se presentaba el caso de la Parota: se decía que el estado violaba «*la normativa nacional en términos de derecho a la información y participación y atenta contra el derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la población afectada*»¹⁰⁹. El Comité DESC, en la 10ª observación

¹⁰⁷ Para más información sobre la elaboración y presentación al Comité DESC de un informe alternativo, descargue la guía metodológica del Programa « Actuar para los DESC»: http://www.agirpourlesdesc.org/IMG/pdf_300_ppInforme_alternativo_sobre_los_derechos_economicos_sociales_y_culturales4.pdf

¹⁰⁸ Naciones Unidas, *Consejo económico y social. Participación de ONG en las actividades del Comité de derechos económicos, sociales y culturales*. 3 de julio de 2000, E/C.12/2000/6

¹⁰⁹ Organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de los DESC en Méjico. *Informe alternativo al IV Informe Periódico del Estado mexicano sobre la aplicación del PIDESC*. p.38, disponible en el siguiente enlace:

final, afirmó su preocupación por la falta de consulta con las poblaciones afectadas y recomendó en la observación 28 que las poblaciones «*afectadas por el proyecto de la represa hidroeléctrica La Parota u otros proyectos a gran escala [...] sean debidamente consultadas y se obtenga siempre su consentimiento previo fundamentado e informado en todo proceso que conduzca a la adopción de decisiones en relación con estos proyectos que afecten a sus derechos e intereses amparados por el Pacto*». ¹¹⁰

Desde el 24 de septiembre de 2009, el **Protocolo facultativo del Pacto internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales está abierto a la firma y ratificación de los estados**. Presenta un avance importante para la implementación concreta de los derechos económicos, sociales y culturales ya que permitirá la entrega de comunicados individuales o colectivos para denunciar la violación de estos derechos ¹¹¹. Este protocolo facultativo entrará en vigor cuando al menos diez estados lo hayan ratificado ¹¹².

Estos distintos procedimientos para denunciar violaciones de derechos también existen para otros comités vinculados a pactos o convenciones de Derechos Humanos ¹¹³:

- el Comité de Derechos Humanos;
- el Comité para la eliminación de la discriminación racial;
- el comité para la eliminación de la discriminación hacia las mujeres;
- el Comité contra la tortura;
- el Comité de los derechos del niño;
- el Comité de trabajadores migrantes;
- el Comité de derechos de personas discapacitadas;

Por tanto, conviene no centrarse sólo en el Comité DESC, sino recurrir a todos los comités afectados por la violación de Derechos Humanos.

4) Los procedimientos de la Organización internacional del trabajo

La Organización internacional del trabajo (OIT) es la agencia tripartita de Naciones Unidas que reúne a gobiernos, empresarios y trabajadores de sus estados miembros en un esfuerzo común para promover el trabajo digno en todo el mundo.

Su base principal es el **tripartidismo**: los gobiernos, los empresarios y los trabajadores (los mandantes de la OIT) están representados en la organización y participan de modo igualitario en sus actividades.

Se pueden usar distintos mecanismos en los casos de violación de derechos, pero éstos sólo están abiertos a las organizaciones de trabajadores y patronos. De ahí que sea interesante tener una red de alianzas entre ONG y sindicatos para poder acceder a ellos, como vimos en la segunda parte.

http://www.agirpourlesdesc.org/IMG/pdf_informe_alternativo_Mexico_1997-2006.pdf

¹¹⁰ Naciones Unidas, Consejo económico y social. *Examen de los informes presentados por los estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del pacto. Observaciones finales del comité de derechos económicos, sociales y culturales. Méjico*. Trigésimo sexta edición. Ginebra. 1 de mayo de 2006.

http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.MEX.CO.4_sp.pdf

¹¹¹ Véase el texto del Protocolo facultativo: http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117_sp.pdf así como el apartado que hace referencia al mismo: <http://www.agirpourlesdesc.org/espanol/como-hacer-respetar-los-desc/movilizarse-para-la-aplicacion-del/article/movilizacion-para-la-ratificacion?lang=es>

¹¹² Lista de Estados que han firmado y ratificado el Protocolo: http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3-a&chapter=4&lang=en&clang=en

¹¹³ Para más información sobre cada comité, visite el sitio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, apartado «los órganos encargados de los Derechos Humanos» <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

4.1 Transmitir información a la Comisión de expertos para la aplicación de convenios de la OIT y recomendaciones (CEACR)

La CEACR¹¹⁴ se compone de 20 expertos independientes. Mantiene un proceso de diálogo permanente con los gobiernos y sobre la aplicación de convenios ratificados. Este control regular puede ser muy eficaz para identificar los defectos de implementación y de información, así como para sugerir mecanismos de mejora. La CEACR se reúne en Ginebra una vez al año para examinar la aplicación de los convenios de la OIT por parte de los estados que los han suscrito (como el convenio 169 al que nos referimos anteriormente). **En este momento es cuando las organizaciones de trabajadores y patronos pueden entregar información y comentarios sobre la aplicación de cualquier convenio en su país.**

4.2 Presentar una reclamación a la OIT

Este procedimiento de reclamación se fundamenta en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT¹¹⁵ según los cuales, una organización de trabajadores o patronos puede presentar a la **secretaría de la OIT** una reclamación alegando que un miembro no ha garantizado la ejecución de los convenios de la OIT. Si **un individuo** desea presentar una reclamación deberá hacerlo **mediante un sindicato**: *«Los individuos no pueden presentar una reclamación a la secretaria de la OIT directamente, pero pueden transmitir la información pertinente a su organización de trabajadores o patronos»*.¹¹⁶ El proceso de reclamación debe respetar ciertas condiciones.¹¹⁷ Cuando se dirige a la secretaria de la OIT, el director general acusa la recepción e informa al gobierno en cuestión.

Seguimiento de la reclamación:

Cuando se estima aceptable, el consejo de administración nombra a un comité tripartito (por ejemplo, un representante del gobierno, un representante de la patronal y otro de un sindicato de trabajadores) para que la examine. **Este comité redacta un informe que exponga las conclusiones y sus recomendaciones** y que deberá entregar al consejo administrativo. Seguidamente, la comisión de expertos puede tomar en cuenta estas recomendaciones como parte de sus actividades de control periódico.

Análisis y límite:

Aunque las consecuencias de tal procedimiento sean algo limitadas, ni que decir tiene que la instauración de un comité tripartito y la publicación de las conclusiones constituyen una **forma importante de presión de la comunidad internacional**, presión que puede renovarse con el seguimiento durante los trabajos de la comisión de expertos.

Se ha de observar que la existencia de procedimientos judiciales o administrativos pendientes a nivel nacional no impedirá que se presente una reclamación ni que el tripartito la tenga en cuenta.

Todos los mecanismos mencionados en esta parte son válidos para violaciones cometidas por actores públicos, a veces mediadores e incluso promotores de proyectos económicos (como en el caso indio de la aldea de Thervoy o el caso camerunés).

¹¹⁴ Sitio web de la OIT, apartado específico de la CEACR:

http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/ApplyingandpromotingInternationalLabourStandards/CommitteeofExperts/lang--es/index.htm

¹¹⁵ Texto de la constitución de la OIT disponible en su sitio web: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/constq.htm>

¹¹⁶ Sitio web de la OIT, apartado sobre “reclamaciones”:

http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/ApplyingandpromotingInternationalLabourStandards/Representations/lang--es/index.htm

¹¹⁷ Para conocer los detalles del procedimiento, véase el reglamento del procedimiento a seguir para el examen de reclamaciones en virtud de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT:

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/meetingdocument/wcm_041901.pdf

En resumen:

- Los procedimientos judiciales son largos
- Instituciones nacionales y regionales: sólo las cortes de justicia y los tribunales pueden emitir una sanción. Las comisiones tienen una función de denuncia que puede derivar en un acto procesal (estudio de aceptación de la denuncia, transmisión a la Corte), una decisión financiera, una acción política...
- Para acceder a una institución regional, se ha de haber agotado las vías de recurso internas. Las denuncias no pueden ser nunca anónimas.
- Las instituciones internacionales no pueden emitir sanciones jurídicas vinculantes, pero sí que pueden denunciar una situación de violación internacional, mala prensa que pueda engendrar sanciones diplomáticas.

Recordemos que algunos de estos mecanismos deben ponerse en marcha sucesivamente (primero el nivel nacional y luego el regional), mientras que otros pueden acumularse (comisión extrajudicial, mecanismos internacionales). Para maximizar el efecto de los recursos, es importante que se considere con atención el mandato e incluso el programa de estas instituciones. El problema denunciado debe presentarse bajo varios aspectos en función de estos datos.

A esto se suman los mecanismos institucionales internacionales específicos de los actores privados que se pueden accionar paralelamente a los mecanismos judiciales nacionales.

IV. Los mecanismos jurídicos e institucionales específicos de los actores privados

Esta cuarta y última parte presenta el por qué se ha de hacer inventario de los métodos de negociación o de sanción y se ilustra con ejemplos seleccionados por su uso atípico de los textos. Estos mecanismos sólo se pueden activar si el promotor del proyecto es privado.

A- El mecanismo de mediación de la OCDE

La Organización de cooperación y desarrollo económico (OCDE) fue creada en 1961. Su misión es vigorizar la economía de sus miembros a través de la promoción del liberalismo económico. Tiene la vocación de desarrollar un marco que permita a los gobiernos comparar sus experiencias en materia política, buscar respuestas a problemas comunes, identificar buenas prácticas y trabajar en la coordinación de políticas nacionales e internacionales¹¹⁸.

1) Las líneas directrices para empresas multinacionales

Los países de la OCDE adoptaron en 1976 unas “*Líneas directrices para empresas multinacionales*”¹¹⁹. Se trata de **recomendaciones no vinculantes que completan y refuerzan las iniciativas privadas que intentan definir y aplicar reglas de conducta responsables**. Se modificaron en 2000 para ampliar «*el campo de aplicación a proveedores y subcontratistas y reforzar los procedimientos de implementación*»¹²⁰.

2) Los puntos de contacto nacionales

El dispositivo institucional está compuesto por distintos mecanismos que permiten hacer respetar los líneas directrices de la OCDE: **los puntos de contacto nacionales (PCN)**, el comité de inversiones internacional y de multinacionales, el comité consultivo económico e industrial, la comisión sindical consultiva, etc. Estos se pueden activar cuando las sociedades tienen su sede o su filial en un país miembro de la OCDE, o cuando el país en el que está instalada la empresa es miembro de la OCDE.

Los puntos de contacto nacionales son un nuevo mecanismo que data de la década del 2000 y que permite a la sociedad civil presentar sus «denuncias»¹²¹, a las que aquí se denomina «circunstancias específicas», sobre actividades empresariales. Se trata de servicios gubernamentales encargados de promover las líneas directrices de la OCDE y efectuar investigaciones a nivel nacional cuando surjan problemas. Se les ha investido **un papel de mediador**.

¹¹⁸ En Marzo de 2011, hay 34 países miembro: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, el Reino Unido, Eslovenia, Suecia, Suiza y Turquía. Sitio de la OCDE: http://www.oecd.org/countrieslist/0,3351,en_33873108_33844430_1_1_1_1_1.00.html

¹¹⁹ Disponibles en <http://www.oecd.org/dataoecd/21/20/16975360.pdf>

¹²⁰ Marie Caroline Caillet, Gora Ngom (Sherpa), *op.cit* p.35.

¹²¹ Es importante observar que el término «denuncia» no es muy apropiado ya que el mecanismo de implementación de los principios de la OCDE no es un recurso jurídico.

El proceso es el siguiente:

1. examen de la admisibilidad de la petición por parte del PCN;
2. proposición de la mediación denominada «buenos oficios»;
3. auditoría del PCN y publicación de recomendaciones;
4. examen del seguimiento de las recomendaciones confiado a ambas partes afectadas: por un lado la empresa y por otro las organizaciones de la sociedad civil;
5. informe final del PCN.

En el caso indio de los **Dongria Kondh**, en diciembre de 2008, Survival invocó al punto de contacto británico por «una circunstancia específica» contra la empresa *Vedanta Resources*¹²² (de nacionalidad británica).

Esto engendró una investigación de 9 meses (de enero a septiembre de 2009) sobre el proyecto de explotación. El PCN concluyó que era esencial un cambio de comportamiento por parte de la compañía y emitió varias recomendaciones. El examen del seguimiento de las recomendaciones (la etapa 4) se confió a Survival por un lado y a la empresa en cuestión por otro. *Vedanta Resources* adelantó de modo categórico que no aceptaría las conclusiones del PCN. Considera que estas críticas son inexactas e inadecuadas¹²³. Survival recalca que la investigación de campo para asegurar el seguimiento de las recomendaciones fue difícil de llevar a cabo y que, entre la información recogida, no había nada que demostrase que Vedanta hubiera cambiado su comportamiento¹²⁴. En marzo de 2010, se publicó la versión final¹²⁵ del PCN (etapa 5) basada en los informes de Survival y Vedanta acerca del seguimiento de las recomendaciones emitidas en septiembre de 2009.

- Otro ejemplo: el 26 de noviembre de 2004, el PCN francés fue invocado por un grupo de ONG, Les Amis de la Terre-France entre ellas, contra la empresa Électricité de France (EDF).

- El colectivo de ONG sospecha una violación de las líneas directrices de la OCDE por parte de EDF a causa de sus actividades en Laos, en el marco del proyecto de construcción y explotación de una presa hidroeléctrica llamada "Nam Theun 2". «El PCN llegó a la conclusión de que, según la información disponible, no se podía imputar a EDF la violación de estos principios y que EDF se había comprometido más allá de los mismos; aunque animó a las distintas partes a entablar un diálogo, que efectivamente se produjo y provocó que la empresamodificara ciertos aspectos de su programa integrando recomendaciones de las ONG.»¹²⁶

¹²² La compañía *Vedanta Resources* se fundó en el Reino Unido. Por tanto, se rige por el derecho británico y está sujeta a las directivas británicas sobre la responsabilidad empresarial. El Reino Unido es miembro de la OCDE. Se compromete a *incentivar* a las empresas multinacionales que dependen de su legislación para que *observen* las líneas de directrices de comportamiento ético que dicta la OCDE.

¹²³ Según ella, las distintas críticas que le han remitido Survival y el PCN no son válidas ya que la verdadera responsabilidad sería de la empresa conjunta (o *'joint-venture'* en inglés; es decir, creada mediante un acuerdo entre dos socios económicos provenientes de países distintos), que es en su mayoría una sociedad india en lo que a propiedad y estructura administrativa se refiere.

¹²⁴ Survival, *Nuevo desprecio de Vedanta al Gobierno británico*, 12 marzo 2010: <http://www.survival.es/noticias/5633>

¹²⁵ Informe del PCN británico: Rowland Bass, Dal Dio, Sergio Moreno, *Follow up to Final Statement by the UK National Contact Point for the OECD Guidelines for Multinational Enterprises*, 12/03/2010, URN 10/778 : <http://www.berr.gov.uk/assets/biscore/business-sectors/docs/10-778-survival-international-against-vedanta-resources.pdf>].

¹²⁶ DOUCIN Michel. *La Responsabilité sociale des entreprises : l'engagement de la France*, [La responsabilidad social de las empresas : el compromiso de Francia], mise à jour avril 2009, p.20: http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/actions-france_830/droits-homme_1048/droits-economiques-sociaux-culturels_4720/responsabilite-socialeentreprises-engagement-france_17059.html [en francés].

3) Análisis

Según Caroline Giffon-Wee, coordinadora “actores económicos” de la sección francesa de Amnistía Internacional, «*los puntos de contacto nacionales podrían ser interesantes si se reforzaran. En todos los casos la revisión en curso de las directrices ha de aclarar el papel de los PCN e ir más allá del proceso de los PCN. Efectivamente, los PCN son organismos de mediación jurídicamente no vinculantes. Los Estados deben tomar las medidas adecuadas en el caso de que una empresa multinacional no acceda a las decisiones del PCN.* El PCN es un recurso que **no es demasiado transparente**. La persona que ejerce de punto de contacto es un ciudadano del país en cuestión; ahora bien, tiene potestad plena en la decisión de ocuparse o no del caso. Según Marie-Caroline Caillet y Gora Ngom de Sherpa, «*son muchas las ONG que lamentan que los PCN sean en su gran mayoría organismos incorporados a estructuras gubernamentales. De esta coyuntura pueden resultar algunos conflictos de interés*». ¹²⁷ Además, el respeto de las líneas directrices es **voluntario y no tiene carácter obligatorio**. Así, la ausencia de toda sanción jurídica debilita las oportunidades de obtener una reparación por el perjuicio causado por la violación de los principios.

Desde la perspectiva del gobierno francés, el PCN «*que se encarga de seguir la implementación de las líneas directrices de la OCDE por parte de las empresas multinacionales y se organiza en forma tripartida (Estado, organización de patronos y sindicatos), es muy activo. Ha podido llevar a buen fin varias negociaciones a partir de denuncias emitidas por sindicatos y ONG interpuestas contra empresas sospechosas de no respetar estos principios*» ¹²⁸.

De este modo, al igual que el procedimiento de las PCN ha engendrado, en beneficio de las partes interesadas, un verdadero derecho a una asistencia para resolver conflictos; también cabe decir que, mientras que no se incite de modo concreto a las empresas multinacionales a respetar las disposiciones de las líneas directrices, el problema del respeto de los Derechos Humanos y del medio ambiente por parte de estos actores seguirá sin resolverse.

B - El Pacto mundial

El Pacto mundial más conocido con el nombre en inglés de *Global Compact* fue creado en 2000. Se compone de diez principios ¹²⁹ sobre los Derechos Humanos, la corrupción, el medio ambiente. Su objetivo es presionar a las empresas para que *adopten, apoyen y apliquen* en su *esfera de influencia* un conjunto de valores que se desgajan de los tres elementos evocados anteriormente.

La noción de esfera de influencia de las transnacionales se introdujo con el Pacto mundial. Afecta a todas las empresas que trabajan más o menos directamente con la sociedad matriz ¹³⁰.

El Pacto Mundial **no es obligatorio, ni vinculante, ni un instrumento de evaluación** de las empresas. Sin embargo, **sirve como guía para las empresas firmantes**. Estas deben integrar los diez principios en su funcionamiento interno y externo.

No hay ninguna obligación por la parte de las empresas, pero no deja de ser un interlocutor de la sociedad civil. Efectivamente, desde que fue lanzado, el Pacto mundial considera al Alto Comisionado de Derechos Humanos como un guardián de este pacto, de ahí que se creara un

¹²⁷ Marie Caroline Caillet y Gora Ngom (Sherpa), *op.cit.* p. 40

¹²⁸ Extraído del sitio del Ministerio francés de Economía, Industria y Empleo, apartado «Multinacionales y líneas directrices de la OCDE : Punto de contacto nacional»:
http://www.minefi.gouv.fr/directions_services/dgtpe/pcn/pcn.php [en francés]

¹²⁹ Sitio web del Pacto Mundial: <http://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/index.html>

¹³⁰ Para una definición más completa, consulte la ficha n° 2 de las fichas pedagógicas de Sherpa [en francés]

mandato de representante especial del secretario general encargado de las cuestiones de Derechos Humanos y de las sociedades transnacionales y otras empresas¹³¹.

C- Establecer la responsabilidad de una transnacional cuya sociedad matriz sea estadounidense

1) ¿Qué es la *Alien Tort Claims Act* (ATCA)?

Es una ley estadounidense que data de 1789 y que hoy está actualizada. «*La ATCA permite a ciudadanos extranjeros interponer denuncias en los tribunales civiles estadounidenses a causa de perjuicios provocados por violaciones de la «ley de las naciones»¹³² o de tratados de los que los Estados Unidos formen parte.*»¹³³ De este modo, **un ciudadano, estadounidense o no, que sea víctima de una violación de la «ley de las naciones», puede interponer una denuncia contra una empresa estadounidense ante una jurisdicción de Estados Unidos, aunque dicha violación se haya producido fuera del territorio de dicho país.**

Los jueces han aceptado que una empresa pueda ser responsable, no sólo de sus actos personales, sino también de los actos de sus socios, empresas conjuntas (o '*joint-ventures*' en inglés), filiales e incluso de gobiernos extranjeros.

Se ha de recalcar que **la ATCA sólo puede actuar a nivel de responsabilidad civil**: el demandante puede obtener una compensación financiera y el demandado no se atiene a ninguna sanción penal.

2) Ilustración

En el caso de *Aguinda V. Texaco*¹³⁴ de 1993, las partes civiles reprocharon a Texaco, empresa estadounidense, haber vertido en los ríos de la selva amazónica desechos procedentes de la explotación de petróleo. En 1999, la Corte americana decidió rechazar su competencia y reenviar el caso a la jurisdicción ecuatoriana. Por consiguiente, en 2002 se inició un juicio en Ecuador.

Varias sociedades estadounidenses más han sido llevadas frente la justicia basándose en la ATCA : Coca-Cola, Del Monte, Union Carbide, Chevron, Nike, Ford, Credit suisse, etc.¹³⁵

Se invocó la ATCA en el juicio de la multinacional petrolera norteamericana UNOCAL (con sede en California y operativa en 14 países). Esta empresa fue denunciada por graves atentados a los Derechos Humanos durante la construcción de un gasoducto en Birmania. Se la acusó de ser cómplice del gobierno en los trabajos forzados, violaciones y torturas que ejecutaron las fuerzas del orden encargadas de la vigilancia durante los años noventa, durante la construcción del gasoducto de Yadana.¹³⁶

¹³¹ Su contacto está disponible en : <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm>

¹³² La «*ley de las naciones*» se interpreta como una ley referida a las normas del derecho internacional aceptadas universalmente. Se suele entender como *jus cogens* (delitos contra la Humanidad, tratos crueles, esclavitud, etc.) pero su campo de aplicación puede ampliarse en función de la interpretación de los jueces. Marie Caroline Caillet y Gora Ngom (Sherpa), *op.cit.*, p.66.

¹³³ *Ibid.*

¹³⁴ *Idem*, p. 64 et 65

¹³⁵ *Ibid.*

¹³⁶ Conseil des Barreaux Européens. *RSE - La responsabilité sociale des entreprises et le rôle de la profession d'avocat, guide à l'attention des avocats européens consultants d'entreprise*, [RSE la responsabilidad social de las empresas y el papel de la profesión de abogado. Guía a la atención de los abogados europeos consultores de empresas] première mise à jour avril 2005, [p.8]: http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/guide_rse_0405_frp2_1182254964.pdf [en francés]

«Asimismo se apeló a la ley en el juicio de Ken Saro-Wiwa, poeta nigeriano, escritor y líder de un grupo étnico minoritario, ahorcado por el gobierno nigeriano. Su compromiso en la lucha no violenta contra la destrucción del medio ambiente que emprendió contra la petrolera Shell y el gobierno de Nigeria le hizo célebre a él y a su causa. Ken Saro-Wiwa se mostraba extremadamente desconfiado en lo que respecta a Shell, que, según él, trabajaba codo con codo con el ejército. Una corte estadounidense acusó a Shell de complicidad con el gobierno nigeriano.»¹³⁷

Las multinacionales deben tomarse la ATCA muy en serio cuando operen en países en vías de desarrollo. En virtud de la ATCA, las empresas con relaciones con China saben que se les puede llevar ante la justicia si apoyan la falta de respeto por los derechos políticos de aquel país.¹³⁸

3) Crítica

«La ATCA representa un caso de competencia universal con todos los problemas jurídicos y políticos que esto acarrea. Pero, a pesar de todo, hoy en día es la herramienta a la que más recurren las víctimas para investigar la responsabilidad de las ETN [empresas transnacionales] que no respetan el derecho internacional».¹³⁹

Hay que observar que, según Marie-Caroline Caillet de la asociación Sherpa, un gran número de casos se saldan mediante una transacción entre las partes poniendo fin así al proceso judicial e impidiendo que el juez se pronuncie para que el caso constituya jurisprudencia. De todos modos, las transacciones pueden ser interesantes para la víctima. Sigue siendo posible intentar presentar al juez casos en los que estén implicados los derechos económicos, sociales y culturales, aunque éste debe interpretar si los derechos de los que se habla pueden inscribirse en la esfera de aplicación de la «ley de naciones». La justicia estadounidense determinó lo que se podía considerar dentro del ámbito de esta ley, aunque la lista se podría ampliar mucho si un juez, en un caso determinado, aceptase interpretar cierto derecho como perteneciente a dicha esfera. El problema es que hoy en día parece que el juez se limita a una interpretación muy restrictiva, por lo que Marie-Caroline Caillet sigue escéptica sobre el hecho de que los DESC puedan interpretarse pronto como algo perteneciente a su esfera de aplicación.

D- Establecer la responsabilidad de una transnacional que tenga un código de conducta o una carta ética

A pesar de un estricto control, le corresponde a la sociedad civil echarle imaginación para servirse de las reglas para su propio beneficio, sea del modo que sea

Actualmente y desde hace casi 30 años, las grandes empresas están dotadas de un código de conducta gracias a la presión de las ONG y los sindicatos. Ciertamente, estos códigos o declaraciones de principios no son jurídicamente vinculantes y a menudo son vagos, por lo que es imposible apelar al no respeto de los códigos para llevar a las empresas a la justicia. Sin embargo, en el caso que se desarrolla a continuación, se denunció a la empresa por publicidad engañosa.

¹³⁷ *Ibid.*

¹³⁸ *Ibid.*

¹³⁹ Marie Caroline Caillet y Gora Ngom (Sherpa), *op. cit.* p. 69

El caso Kasky contra Nike, 27 Cal 4th (n°S087859, 2 de mayo de 2002) es un buen ejemplo de uso original y legítimo de un texto. «*En 1998, un ciudadano americano intentó de este modo iniciar un juicio contra la firma Nike por las condiciones laborales en las fábricas de sus subcontratas, basándose en la publicidad engañosa. En las dos primeras instancias se consideró que las declaraciones de Nike sobre su política de respeto de los Derechos Humanos no se podía equiparar con la publicidad. Mark Kasky recurrió entonces a la Corte suprema californiana donde, por el contrario, se juzgó que las declaraciones públicas de la empresa sí eran asimilables a un comunicado publicitario y, por tanto, eran susceptibles de incitar a la compra de sus productos. Entonces, Nike presentó un recurso frente a la Corte suprema federal de los Estados Unidos puesto que, según ella, esta decisión ponía en cuestión la libertad de expresión de las empresas. En julio de 2003 se declaró incompetente al considerar abusiva la forma en que Nike usó su libertad de expresión. Cabía esperar que se reclamara a Nike daños y perjuicios. Resultado del litigio: tres meses más tarde, ambas partes cerraron el caso llegando al acuerdo de que «es más útil reforzar los dispositivos de supervisión de las condiciones de trabajo en las subcontratas y mejorar las condiciones laborales que perder tiempo y dinero con procesos».* Nike se comprometió entonces a dedicar 1,5 millones de dólares para crear programas de auditoría y financiar programas de educación.[...] »¹⁴⁰

E- Panel de inspección de los Bancos

1) Panel de inspección del Banco Mundial¹⁴¹

Se ha criticado al Banco Mundial en numerosas ocasiones por el impacto de sus actividades en países en vías de desarrollo y, por ello, se creó un panel de inspección¹⁴². Sus objetivos son rendir cuentas de las acciones de la institución, darles credibilidad y hacerlas transparentes.

En resumen, el Panel es una jurisdicción encargada de **hacer que el Banco Mundial respete sus propias políticas y procesos cuando se implementen proyectos financiados por él.**

¿Quién puede presentar una solicitud?

“*Todo grupo de personas que estimen que el Banco ha incumplido su política o sus procedimientos de operación en la implementación global de un proyecto (desde la ideación hasta la realización). Justificando un daño material pasado, presente o futuro, pueden presentar su disconformidad frente al Panel*”¹⁴³.

La necesidad (de ser un grupo) no es restringente puesto que **un grupo comienza con dos individuos y no hace falta que dicho grupo tenga un estatus jurídico.**

¹⁴⁰ *Idem.* p.50 et 51

¹⁴¹ Consulte el sitio web del Banco Mundial:

<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTINSPECTIONPANEL/0,,menuPK:64132057~pagePK:64130364~piPK:64132056~theSitePK:380794,00.html>

¹⁴² Análisis del mecanismo basado en un artículo escrito por Roland Adjovi, Doctorando de la Universidad Panthéon-Assas, Paris II, Jurista del Tribunal penal internacional para Ruanda (TPIR), *Le panel d'inspection de la Banque Mondiale, Développements récents* [El panel de inspección del Banco Mundial. Acontecimientos recientes], 20/02/2001. Revista de análisis jurídico de la actualidad internacional: <http://www.ridi.org/adi/200102a1.pdf>

¹⁴³ *Idem.* p.1

Análisis y crítica

“La originalidad del Panel de inspección del Banco Mundial reside en su carácter quasi-jurisdiccional y en la innovación que constituye para el derecho de las organizaciones internacionales en particular; constituyendo una vía de acción para los individuos y la responsabilidad de una institución intergubernamental, responsabilidad que, no obstante, sigue implícita”¹⁴⁴.

Aun así, existen tres puntos que limitan en gran medida la eficacia de este panel:

- Los administradores (es decir, los Estados miembros) siguen siendo los únicos que pueden decidir qué camino seguirán las denuncias. Por tanto, los Estados son a la vez jueces y parte, lo que limita mucho la imparcialidad que se persigue en todo juicio.
- El panel aplica su derecho interno y las normas exteriores como los Derechos Humanos no están integradas.
- Los programas de ajuste estructural y los préstamos sectoriales deberían ser también objeto de denuncia frente al panel, lo que actualmente no sucede.
-
- A pesar de las numerosas limitaciones enunciadas anteriormente, una ONG recurrió a este mecanismo y la respuesta obtenida del Panel permitió alimentar la campaña de denuncia.

La ONG nigeriana *Social and Economic Rights Action Center -SERAC-* (Centro de acción por los derechos económicos y sociales) **presentó una petición de investigación frente al Panel de inspección del Banco Mundial**. Esta demanda se realizó en julio de **1996**, después de que el gobierno de Lagos anunciara su intención de demoler una quincena de poblados chabolistas (favelas) como parte de un proyecto financiado por el Banco Mundial y sin haber previsto nada para el realojo ni la indemnización de los habitantes de estos barrios. *«Durante el proyecto piloto de drenaje y saneamiento de Lagos «LDSP», financiado por el Banco Mundial, más de 2.000 personas fueron expulsadas de sus viviendas y de sus empresas en Ijora Badiya y en Oloye, dos barrios de chabolas en el centro de Lagos. Específicamente, el SERAC alegaba que se habían cometido infracciones flagrantes durante la realización del proyecto en lo que respecta a las directivas del Banco Mundial y de los Derechos Humanos de los residentes en las comunidades en cuestión. A dichos residentes no se les consultó durante la fase de planificación del proyecto y no se les realojó tras las demoliciones ni recibieron ninguna compensación por las pérdidas personales e inmuebles. Después de una visita a las comunidades perjudicadas por el proyecto, el Panel de inspección declaró «no estar satisfecho con que los gestores del proyecto [...] no [hayan] realojado ni indemnizado a ciertas personas afectadas.»¹⁴⁵*

Del mismo modo que muchas otras decisiones de mecanismos no judiciales, ésta tampoco tiene poder vinculante. Sin embargo, puede ejercer mucha influencia si se mediatiza lo suficiente, se difunde a gran escala y se utiliza en campañas de alegato. Legitima las reivindicaciones y la movilización de la comunidad, al igual que las decisiones que toman las comisiones nacionales, el Tribunal permanente de los pueblos, etc.

¹⁴⁴ *Idem.* p.1

¹⁴⁵ MORKA Felix. *Circle of rights, Circle of Rights - ESC rights activism: a training resource* [El círculo de los Derechos. El activismo a favor de los derechos económicos, sociales y culturales: una herramienta para la formación], module 13 *The Right to Adequate Housing*, Human Rights Resource Center, University of Minnesota [Centro de recursos de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota]: <http://www1.umn.edu/humanrts/edumat/IHRIP/circle/modules/module13.htm>

2) Panel de inspección de los bancos regionales

2.1) Mecanismo independiente de inspección del grupo del banco africano de desarrollo

El mecanismo independiente de inspección fue creado en 2004. Su objetivo es el de "*poner a la disposición de todos los que han sufrido un perjuicio como resultado de un proyecto financiado por el Grupo del Banco, un mecanismo independiente mediante el cual se puede pedir al Grupo del Banco que actúe conforme a sus propias reglas y procedimientos. [...]el mecanismo incluye la verificación de la conformidad y la mediación (resolución de problemas) para proyectos del sector público y del sector privado. Para proyectos del sector público, el MII [mecanismo independiente de inspección] puede verificar la conformidad con todas las políticas y procedimientos del Grupo del Banco. Para los proyectos del sector privado, sólo se verifica la conformidad con las políticas sociales y medioambientales.*"¹⁴⁶

Para desempeñar esta tarea, el mecanismo independiente de inspección se apoya en la **Unidad de verificación de la conformidad y de mediación** (*Compliance Review and Mediation Unit*) y un **fichero de expertos**.

Es la Unidad de verificación de la conformidad y la mediación la que se ocupa de las relaciones con las ONG y las Organizaciones de la sociedad civil.

¿Cómo y quién puede solicitar la verificación de conformidad o mediación?

Prácticamente cualquier grupo (de al menos dos personas) que pertenezca a un país en el que se sitúe un proyecto financiado por el Banco de África puede solicitar una verificación de conformidad y/o de mediación. So obstante, son necesarios muchos trámites y un duro trabajo de redacción (sólo en inglés o francés) antes de entregar la petición: descripción de en qué la acción u omisión del Grupo del Banco ha causado o ha podido causar un perjuicio grave a las partes afectadas, descripción del proyecto, entrega de mucho material como un mapa o un gráfico que indique el lugar en que se encuentra la parte perjudicada o la zona afectada por el proyecto¹⁴⁷.

2.2) El Mecanismo independiente de consulta e investigación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Este banco considera a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos como "*actores en el desarrollo de los países de la región*". Espera que estos últimos analicen las posturas relativas a las estrategias y prácticas de crédito y formulen sus comentarios. Tienen "*opiniones que emitir sobre modos de intervención o pueden influir con sus acciones tanto a nivel de los países como a nivel regional e internacional.*"¹⁴⁸

Para mantener este enlace, el BID ha creado varios puntos de contacto: el consejo consultivo de la sociedad civil, la reunión anual, la reunión subregional.

El BID se encarga de la logística de estas reuniones, sin embargo hay que inscribirse con adelanto

¹⁴⁶ Extraído del Sitio web del Grupo del Banco Africano de desarrollo :

<http://www.afdb.org/en/about-us/structure/independent-review-mechanism/>

¹⁴⁷ Consultar la página sobre "petición de conformidad" en el sitio del grupo del Banco Africano de Desarrollo:

<http://www.afdb.org/en/about-us/structure/independent-review-mechanism/compliance-reviewmediation-request/>

¹⁴⁸ Sección BID y Sociedad civil del sitio del BID :

<http://www.iadb.org/es/sociedad-civil/el-bid-y-la-sociedad-civil.6160.html>

para poder asistir.

Si una comunidad se ve afectada por un proyecto financiado por el BID, puede presentar una petición de investigación al **Mecanismo independiente de consulta e investigación**. Este mecanismo realiza investigaciones para determinar si los proyectos del BID se están ejecutando correctamente y de conformidad con las políticas medioambientales.

Este mecanismo funciona de modo independiente al BID, que es el ejecutor de los proyectos. Sus actas se publican y se envían al director ejecutivo del BID, quien supervisa las operaciones del Banco.

¿Cómo señalar una violación y hacer una solicitud de investigación?

Cualquier grupo de individuos puede presentar una solicitud y no existe un formulario particular para este fin, aunque se recomienda encarecidamente incluir las pruebas para afianzar la reclamación e incluir el contacto de una persona de referencia¹⁴⁹.

En resumen

- **Las violaciones de los DESC perpetradas por actores privados internacionales están poco enmarcadas y la mayoría de las instituciones existentes no pueden emitir una sanción jurídicamente vinculante.**
- **Los mecanismos internacionales (OCDE, Pacto Mundial) sólo pueden emitir recomendaciones y consejos. No obstante, son un medio de difundir una mala imagen de una empresa.**
- **Los paneles de inspección de los bancos se refieren al respeto de sus propias reglas en el contexto de una campaña de denuncia más importante.**
- **Las legislaciones nacionales siguen siendo las más eficaces como la ley *Alien Tort Claim Act* de los Estados Unidos. a pesar de su reducida competencia.**
- **Se recuerda que los Estados signatarios del Pacto internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales deben impedir las violaciones de estos derechos en su territorio, que estén cometidas por protagonistas públicos o privados, como las empresas internacionales.**

¹⁴⁹ Para más información acerca de las condiciones y los contactos, visite la página:
<http://www.iadb.org/MICI/index.cfm?artid=7328&lang=es>

Conclusión

A modo de **conclusión** hay que recordar que:

- una movilización debe actuar sobre los cuatro ejes estratégicos aquí presentes ya que, evidentemente, uno solo no basta;
- se ha de intentar determinar cómo van progresando los objetivos mientras se adapta la movilización a los resultados obtenidos;
- es preferible intentar la negociación antes de recurrir a la justicia;
- hay que ser consciente de que la información que se requiere para movilizaciones locales es distinta a la de las movilizaciones internacionales.
- es necesario estar al tanto cuando se presente el caso ante la justicia y prestar atención a toda alteración de la sentencia;
- Toda movilización requiere medios humanos, materiales y financieros que hay que recibir con antelación.

¿Cuál es la situación actual de los casos de violación presentados?

En India, la situación no es aún definitiva para los Dalits de la aldea de Thervoy. Todavía continúa el diálogo entre la agencia gubernamental, la empresa que se va a instalar y las comunidades.

También en India, pero en el caso de los *Dongria Kondh* del estado de Orissa, el pulso entre la empresa y los detractores del proyecto económico se mantuvo hasta el 24 de agosto de 2010, día en el que el ministerio indio de medio ambiente decidió «congelar» el proyecto¹⁵⁰. Aunque el término «congelar» da lugar a dudas sobre la duración de la decisión, la sociedad civil la considera una auténtica victoria para los *Dongria Kondh*.

En Méjico, desafortunadamente, los efectos de la crisis económica se han hecho notar en la decisión del gobierno mejicano del 28 de abril de 2010 de reabrir el proyecto de la represa hidroeléctrica de la Parota. Frente a esta amenaza, la Liga Mejicana por la Defensa de los Derechos Humanos ha hecho un llamamiento a la sociedad civil para relanzar la red y sostener la lucha. Por tanto, hay que permanecer alerta en todo momento y ser capaces de volver a crear una movilización rápidamente.

En Camerún, se detuvieron los desahucios durante seis meses entre junio de 2007 y marzo de 2008. En la actualidad siguen en marcha, pero desde entonces se da un previo aviso oficial antes proceder a la destrucción y se concede una indemnización para aquellos que ostenten un título de propiedad. La Red Nacional de Habitantes de Camerún intenta desde entonces obtener la compensación también para las personas que no tengan un título de propiedad y les ayuda a conseguirlo.

En Senegal, la movilización permitió la creación en la región de Kédougou de un comité de vigilancia constituido por poblaciones de las tres comunidades rurales, jefes de aldeas, representantes de ONG y sindicatos españoles y, en segundo lugar, la detención de las obras de la empresa en 2009. Los levantamientos populares de jóvenes se traducen en un despertar de la conciencia política esencial para mantenerse alerta.

En Malí, la movilización logró obtener su primer objetivo: la realización del estudio de impacto. La

¹⁵⁰ Survival International, *David contre Goliath : la stupéfiante victoire d'une tribu sur un géant minier* [David contra Goliat: la asombrosa victoria de una tribu frente a un gigante de la minería], 24 de agosto de 2010: <http://www.survivalfrance.org/actu/6404>

idea es obtener los resultados integrales de este estudio, estudiarlos y emprender la movilización adecuada, siendo el objetivo final la obtención de compensaciones para el mayor número de víctimas.

En Brasil, después del largo proceso de movilización de las poblaciones y asociaciones que les acompañan y de tres años de negociaciones (2004 – 2007), la empresa en cuestión ha «devuelto»¹⁵¹ una gran parcela (5.000 hectáreas) a la población indígena (Tupiniquim y Guarani) afectada e ha reconocido la titularidad de 11.000 hectáreas, pero todavía no se ha resuelto la situación de las comunidades quilombolas que esperan la devolución de sus tierras.

En Filipinas, las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos legitiman las reivindicaciones de las poblaciones y piden a las autoridades de proteger los derechos de los residentes y de prever la posible supresión de la licencia minera de la sociedad. Abren también el camino para pedir protección y reparación de sus derechos a otras comunidades afectadas por la actividad minera a gran escala

¹⁵¹ Se ha debatido mucho sobre este término durante las negociaciones: se debía considerar que estas 5.000 hectáreas se habían «devuelto» o «concedido» a una población.

Anexos

Índice de anexos :

Anexo 1:

- El *para-juridismo*, puerta de entrada al derecho en las comunidades

Anexo 2:

- Cuestionario para documentar un caso de violación de derecho e cometido por un protagonista privado o público.

Anexo 3:

- Ficha de IRDS enviada al relator especial sobre derecho a la alimentación

Anexo 1

El para-juridismo, puerta de entrada al derecho en las comunidades

Son muchos los testimonios de ciudadanos que sufren las consecuencias de la implantación de una multinacional en sus territorios, el acaparamiento de sus tierras y las explotaciones masivas de sus recursos naturales. Pero a veces es difícil conseguir que estos ciudadanos se impliquen en la lucha por el respeto de los derechos que han sido violados por el Estado o por una tercera persona, física o moral.

Por eso, para luchar contra la falta de información de la población, las asociaciones de base implantan mecanismos que les permitan acceder a los derechos y forman «parajuristas» (en África) también llamados «promotores del acceso a los derechos» (en América latina) o «juristas de pies descalzos» (en el continente asiático) para dar a conocer el derecho a aquellos a los que podemos calificar como «olvidados del derecho».

¿Pero qué se puede hacer cuando la legislación vigente en el propio país se formula en una lengua que no se comprende? ¿Cómo puede conocer sus derechos una persona que no sabe leer? ¿Qué hacer si el juzgado está a varios días de camino y no se puede abandonar a la familia o a la propia cultura para exigir derechos ante un tribunal? ¿Cómo arreglar una situación si no se tienen los medios financieros necesarios para acudir a un consultorio jurídico?

Los ciudadanos, a pesar de su proximidad al ámbito jurídico, del que son los primeros beneficiarios, a menudo se encuentran excluidos de sus derechos. Esta materia está muy lejos de las preocupaciones cotidianas de la población, que no sabe cómo abordarla ya que la considera técnica, abstracta y de difícil acceso. Por todo esto, las asociaciones buscan soluciones para **democratizar el derecho y hacerlo accesible a todos**. Las asociaciones de base, a través de información, acceso a la justicia, solución de conflictos y la formación continua de parajuristas, intentan evitar que las poblaciones que sufren violaciones de sus derechos no se queden solas ante estas situaciones.

¿Quiénes son los parajuristas?

Las asociaciones de África central que forman parte del programa UMOJA¹⁵² han definido al parajurista como: “*Cualquier ciudadano no profesional del derecho que haya recibido nociones jurídicas básicas y que facilite el acceso a los derechos a través de los servicios que ofrezca a la población de manera gratuita*”¹⁵³.

Los parajuristas son **ciudadanos que se preocupan porque su comunidad (barrio, colina, pueblo...) pueda acceder a los derechos**. Aunque hay parajuristas profesionales, asalariados y pertenecientes a una estructura, en general se trata de personas que además de su actividad profesional, ejercen la función de parajuristas durante su tiempo libre y de manera voluntaria. No se les exige que asistan a cursos universitarios sobre derecho, aunque sí deben reunir varias cualidades antes de comenzar una formación en parajuridismo.

El parajurista permite que las personas que entienden poco o nada de las lenguas oficiales, en las que se formula el derecho, puedan superar este obstáculo. Así, sólo pueden ser parajuristas los que saben comunicarse y escribir en la lengua oficial de sus países y las lenguas vernáculas de sus comunidades.

¹⁵² El programa UMOJA, dirigido por Juristes-Solidarités se realiza en África central (Burundi, Camerún, Congo, República Democrática del Congo y Ruanda). Tiene el objetivo de apoyar a las asociaciones de servicios jurídicos populares e instalar una red en África central : <http://www.agirdroit.org/rubrique62.html>

¹⁵³ Programa UMOJA, *La resolución alternativa de conflictos mediante la formación de formadores parajuristas. Actas de los encuentros de Kinshasa*, 2009. <http://www.agirdroit.org/spip.php?article494>

Para desarrollar sus actividades, los parajuristas tendrán que tener una cierta legitimidad en sus comunidades pues, si no, no podrán reunir a la población ni hacerse escuchar.

¿Cuál es la función de la organización de base?

La organización de base trabaja directamente con las poblaciones para mejorar su acceso a los derechos (agua, salud, justicia...). Se ocupa de formar y dirigir a los parajuristas involucrados. Una vez seleccionan a los parajuristas y se aseguran de que cumplen los criterios indispensables para desarrollar sus actividades, la asociación organiza una primera formación. Elaboran el contenido en función de las necesidades de la comunidad (código electoral, derecho de la familia...). Para la mayoría de las formaciones de parajuristas existe una base común compuesta de módulos que tratan:

- la organización y la competencia judicial
- los litigios penales y civiles
- el derecho territorial e inmobiliario
- el derecho de la familia

Estos módulos los elaboran profesionales del derecho y después los distribuyen entre los formadores, que utilizan la andragogía¹⁵⁴ para facilitar los futuros intercambios entre la población y los parajuristas.

Los parajuristas, una vez terminan su aprendizaje, dependen siempre de la estructura de base que asegura la continuidad de sus conocimientos y que organiza cursos de “reciclaje” en función de sus expectativas y de las del grupo meta. Durante las sesiones, los formadores hacen balance de las dificultades *in situ*, tratan nuevos puntos sobre los derechos o actualizan los conocimientos de los parajuristas en función de la evolución de la legislación y de la jurisprudencia.

¿Qué tipo de actividades llevan a cabo los parajuristas?

Las actividades de los promotores del acceso a los derechos son muy variadas. Sea cual sea la forma, la finalidad es que **el derecho penetre en la comunidad: que la población tome consciencia de sus derechos, ayudarla a resolver un conflicto, garantizar la continuidad del apoyo jurídico...**

Permitir que la población conozca sus derechos

Los parajuristas organizan **acciones de sensibilización, informando a la población con herramientas pedagógicas adaptadas.**

Por ejemplo ASSODIV, una asociación benéfica, en el marco del programa RENFORTS que dirigía Juristes-Solidarités, llevó a cabo entre 2000 y 2003 varias actividades de sensibilización por los derechos de las comunidades rurales. Los parajuristas de ASSODIV acudían con generadores eléctricos a pueblos que carecían de electricidad y proyectaban películas, lo cual suscitaba la curiosidad. Atraídos por estos aparatos móviles y por los recién llegados, los niños se acercaban a observar a los parajuristas. Después iban buscar a sus madres, que venían y también se quedaban observándolos; y después sus esposos que, como no las encontraban, también venían. Y de esta manera los parajuristas comenzaron a sensibilizar a la población, a través de películas en la lengua local, que permiten lanzar debates sobre temas relacionados con los derechos que tratan¹⁵⁵.

Las **obras de teatro o juegos de rol** también permiten a las poblaciones conocer sus derechos y darse cuenta de las consecuencias de las violaciones.

¹⁵⁴ La andragogía agrupa al conjunto de técnicas de enseñanza destinadas a los adultos.

¹⁵⁵ La película «*Agir le droit*» dirigida por Juristes-Solidarités presenta actividades de *para-juridismo* y está disponible en esta dirección: <http://www.agirdroit.org/rubrique120.html>

En la República del Congo, la compañía de teatro «Saka-Saka» constituida por jóvenes defensores de los derechos humanos, formados por el Observatorio congolés de Derechos Humanos, representó obras para poner de manifiesto violaciones de Derechos Humanos y sus consecuencias. Su objetivo era hacer que la población identificara la obra con sus experiencias y se hiciera preguntas sobre el respeto de los derechos.

Montar consultas jurídicas

Por su formación, los parajuristas tienen la capacidad de **aconsejar a las poblaciones que se enfrentan a un problema jurídico**. Estas consultas gratuitas son itinerantes o se celebran en lugares fijos como oficinas de acceso a la justicia, centros de información jurídica, kioscos de derecho o clínicas jurídicas. La función de los parajuristas es la de asesorar a los habitantes con el objetivo de permitirles solucionar sus conflictos. Según el lugar y las costumbres vigentes, los parajuristas se refieren al derecho positivo¹⁵⁶ o apelan al derecho consuetudinario de la comunidad.

El ejemplo del Centro de Información Jurídica establecido por la Red Africana para el Desarrollo Integrado (*Réseau Africain pour le Développement Intégré, RADI*) de Senegal.

«En el albor de su independencia, Senegal, enfrentándose a la necesidad de desarrollarse y penetrar en el mundo moderno, estableció numerosas estructuras tanto a nivel social y cultural, como a nivel jurídico y económico. Asimismo se instalaron nuevas estructuras administrativas que, mediante la descentralización, deben vincular plenamente a la vida del país a toda la población y en particular a la del mundo rural. No obstante, aunque en el plano económico no haya que demostrar la función de esta masa rural, desde el punto de vista jurídico, su ignorancia de las reglas más elementales es total.

Hay toda una población para la que hacer valer sus derechos no significa gran cosa. Se trata de una población que no es consciente de tener legítimamente derechos. En efecto, la mayoría de la población es analfabeta y las leyes redactadas en francés sólo se divulgan tímidamente. Consciente de todas estas consideraciones, la RADI erigió dos centros de información jurídica en Dakar y Kaolack.

Los objetivos del Centro de Información Jurídica son ayudar a la población a conocer sus derechos y deberes, así como facilitarles el acceso a la justicia para defender sus derechos.

Los grupos a los que se dirige el centro son: jóvenes, mujeres y reclusos.

Realizan las actividades siguientes:

charlas en wolof o francés acerca de temas varios;

consultas jurídicas individuales o colectivas;

edición de panfletos con un lenguaje simplificado;

preparación de contratos;

asistencia judicial a los detenidos que sufren largos arrestos provisionales;

organización de seminarios o jornadas de reflexión»¹⁵⁷.

Hay asociaciones de base que forman específicamente a parajuristas para paliar las carencias del sistema judicial local.

Se establecen partenariados entre abogados y asociaciones locales para aportar asistencia judicial a las personas desprovistas (ayuda a la elaboración de sumarios, investigación de la mejor medida hipotética para solucionar un litigio). Es el caso, por ejemplo de la República del Congo, donde diversas asociaciones (*Comptoir Juridique Junior*, la asociación de mujeres juristas del Congo (*Association des Femmes Juristes du Congo*), etc.) trabajan en colaboración con los abogados locales.

¹⁵⁶ El derecho positivo se constituye del conjunto de reglas jurídicas oficiales vigentes en un estado.

¹⁵⁷ Sitio web de Juristes-Solidarités : <http://www.agirdedroit.org/article637.html>

En Burundi, los parajuristas de la Liga Iteka realizan investigaciones en los centros de detención sobre las reglas de conducta y la duración del arresto preventivo. En caso de violación manifiesta de las reglas, se eleva la información al programa de asistencia judicial que reactiva el sumario e inicia las acciones legales.

Participar en la resolución de conflictos

Una persona descontenta con la decisión tomada por un tribunal o que no desee tomar medidas contenciosas puede solicitar la intervención de parajuristas. Su función no es la de solucionar el conflicto mediante la solución que estime oportuna, sino **permitir a los protagonistas solucionar por sí mismos el litigio que les enfrenta**. El parajurista desempeña aquí una **función de mediador**, interroga a las partes y les incita al debate para que encuentren por sí mismas la solución a la disputa.

Ejemplo de un caso de intervención de parajuristas de la Clínica Jurídica DEME SO de Malí.

«DEME SO recuerda a menudo uno de los éxitos de mediación entre dos aldeas vecinas: Nanguila y Gueleba. La aldea de Nanguila había prestado una franja de tierra a la de Gueleba. Puesto que la franja de tierra prestada era fértil, esta última aldea comenzó a prosperar. La aldea de Nanguila quiso entonces recuperar su terreno. Las aldeas no lograban llegar a un acuerdo y el caso se llevó a los tribunales para que la Corte Suprema dictara sentencia. Sin embargo, la decisión no se aceptó y siguió sin aplicarse. Para la parte sentenciada, la decisión fue injusta ya que no respetaba el derecho consuetudinario: el de la costumbre.

En el derecho consuetudinario, se ha de devolver un bien prestado. Según el derecho nacional, la aldea de Nanguila ya no era propietaria de su terreno. Esta última, al rechazar la decisión tomada por los tribunales, solicitó varias intervenciones policiales sin que se llegara a ninguna solución.

La oficina de acción jurídica y judicial propuso la intervención de un parajurista que estaba vinculado a una de las dos aldeas. Dicho parajurista intervino como mediador de propiedades. En primer lugar trató con los líderes de opinión: un tío común a los dos municipios, así como con una asamblea general de aldeanos. Entre todos establecieron los antecedentes de la situación. A continuación, los líderes de opinión pidieron a sus habitantes que bajaran las armas e intentaran comprenderse, recordándoles que formaban parte de un mismo pueblo. Gracias a la intervención de la oficina de ayuda jurídica y judicial, la mediación pudo solucionar lo que no consiguió la decisión judicial, intentando en primer lugar garantizar la paz social»¹⁵⁸.

La actividad de los parajuristas es múltiple: permite volver a introducir el derecho en los lugares en que se ha olvidado, sensibilizar a las poblaciones y hacer valer los derechos de los ciudadanos. Más que ser un recurso de emergencia en caso de conflicto, los parajuristas garantizan la paz de modo sostenible en el seno de las comunidades.

¹⁵⁸ Sitio web de Juristes-Solidarités : <http://www.agirdedroit.org/article1001.html> y Juristes-Solidarités, *Participation : comment les populations deviennent actrices de droits ?*, 2010. <http://base.d-p-h.info/es/dossiers/dossier-2153.html>

Anexo 2:

Cuestionario para documentar un caso de violación de derecho DESC cometido por un protagonista privado o público.

Este cuestionario se inspira en dos documentos, apuntando a recopilar datos de casos de violaciones de derecho cometidos por transnacionales:

- MONSALVE SUÀREZ Sofia (FIAN), EMMANUELLI Maria-Silvia (HIC-AL). *Monocultivos y Derechos Humanos, Guía para documentar violaciones al derecho a la alimentación y a la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio relacionadas con los monocultivos para la producción agrícola industrial, 44 p.*

Disponible en :

- http://www.comda.org.mx/files/documentos/Guia_monocultivos_web090526.pdf
- Ficha técnica del Tribunal permanente de los pueblos. Sesión de Madrid 2010.

Disponible en español, inglés y italiano en :

- <http://www.enlazandoalternativas.org/spip.php?article571>

El objetivo de este cuestionario es ayudar a proporcionar un máximo de informaciones necesarias para la documentación y argumentación de un caso. Debemos ser conscientes de que el tipo de información depende en gran parte de la estrategia que las comunidades afectadas eligen para defender sus derechos.

Cuestionario

1. INFORMACIÓN RELATIVA AL EMPRESARIO PRIVADO/PUBLICO DEL PROYECTO

- Apellido del empresario (privado/publico) responsable, y si es pertinente de su filial
- Qué estrategia el empresario adoptó para legitimar o imponer sus actividades? (por ejemplo: campaña de publicidad, represión y utilización de la fuerza, cooptación de dirigentes sociales, y si es una empresa, posible programa de responsabilidad social, etc.)
- País de origen de la Empresa:
- Propiedad del capital de la Empresa (accionista, propietarios, etc.)

2. MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTOS

- Para poner en marcha al proyecto, las instituciones internacionales lo favorecieron; (Organización Mundial del Comercio, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, bancos regionales)?
- A través de qué instrumentos (plan de ajuste estructurales, prestamos, etc.)?
- Cual fue el papel del Gobierno local en esa situación? ¿Adoptó cambios legislativos para facilitar la realización del proyecto?
- Qué obligaciones estatales son involucradas: (proteger, hacer respetar, poner en marcha un proyecto)?
- En caso de un protagonista privado, cuál es la posición del Gobierno del país de origen de la empresa? Facilitó el establecimiento de la empresa en el país donde se la denuncia?
- ¿Qué instrumentos o declaraciones internacionales fueron/son violados por el proyecto? (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Carta de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional los Derechos Civiles y Políticos, Constituciones y legislaciones nacionales, Convenio n°169 de l' OIT, etc.)
- El empresario (privado/ público) fue denunciado ante una organización nacional o internacional? ¿En caso afirmativo, delante de cual, cómo y en dónde está el recurso?

3. DESCRIPCIÓN DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

- ¿Cuáles son los impactos fundamentales del proyecto? (citar como ejemplo violaciones de los derechos humanos, impacto medioambiental, saqueo de bienes comunes, pérdida de la soberanía alimentaria, privatización de los servicios públicos, Salud Pública, corrupción de los políticos, blanqueo de capitales y utilización de paraísos fiscales?)
- Descripción precisa del desarrollo de la violación
- Fechas y lugares exactos de los acontecimientos denunciados (nombre de la zona, región, país)
- Cantidad de mujeres, hombres y niños afectados?
- Como precisamente lo fueron ?
- ¿Las personas afectadas pertenecen a una comunidad tradicional o un grupo específico de la población?
- Actividad principal de las personas afectadas
- Grado de urgencia de la situación
- Nombre y contacto (dirección, teléfono, correo electrónico) de las organizaciones que apoyan a las víctimas
- ¿Cuáles fueron las estrategias de resistencia de las organizaciones sociales y de las poblaciones afectadas? (citar entre otras cosas la difusión y la cobertura en los medios de

comunicación, la formación de las comunidades locales, el enlace con otros movimientos sociales y sindicales, campaña de presión y alegato, etc.)

4. EN CASO DE EXPULSIONES FORZADAS:

- Qué elementos causaron la expulsión forzada? ¿Bajo cuál (es) forma (s) tuvo lugar, era violento?
- Quién puso en marcha el proceso de expulsión forzada?
- ¿Dónde se encuentran actualmente los desplazados?
- En qué medidas su modo de vida cambió desde la expulsión?
-
- Pensar por adjuntar los documentos pertinentes sobre el caso como: fotografías, tarjetas, prueba de recurso, solicitudes legales etc.

Anexo 3

Ficha enviada al relator especial sobre derecho a la alimentación con el apoyo d'IRDS

Estudio del caso sobre el derecho a la alimentación y el acceso a la tierra.

El Gobierno del Tamil Nadu se apodera de 1205 acres de tierras para una zona industrial/

Titulo del caso

Adquisición de 1205 acres de tierras de pastoreo por el Gobierno, para una zona industrial

País – Región

India / estado Tamil Nadu / distrito Thiruvallur / Gummidipundi *Taluk* (sub distrito) / pueblo de Thervoy Kandigai (*Panchayat*)

Resumen del caso

El Gobierno compró una extensa cantidad de tierras de alrededor de 1200 acres, incluyendo pastoreo y bosques para crear una Zona Económica Especial con fines comerciales.

Las poblaciones locales van a perder recursos vitales ya que utilizan las tierras para la cría de ganado, recoger combustible, forraje, frutas e hierbas. Este proyecto va a destruir una porción de bosque con millares de árboles y un sistema de almacenamiento de agua en superficie con numerosas cuencas y lagos. Además, la instalación de industrias va a afectar a la agricultura local practicada por 11 pueblos.

Es un caso que conduce a una pérdida de recursos, a una destrucción del medio ambiente natural y amenaza a las especies raras de plantas

Palabras clave

- Protección de los usuarios de las tierras;
- Impacto en el esquema de los recursos;
- Presión comercial sobre la tierra

Qué problemas vinculados a la tierra plantea esto?

¿Cómo el derecho a la alimentación está afectado por esta situación?

Este caso afecta al derecho a la vida y a los recursos de los campesinos de Thervoy Kandigai y de los pueblos vecinos de Karadiputhur y Palavakkam.

El bosque proporciona hierbas medicinales, frutas salvajes y las plantas que consumen los campesinos. Tales productos son necesarios durante las sequías, en una región que depende del agua de lluvia y que no tiene manantial de agua. Los campesinos utilizan estas tierras “*meikkal poromboke*” (al abandono) como pastoreo para su ganado. En los alrededores no hay otro pastoreo. Estas tierras son también zonas de retención de agua. El agua de lluvia recogida en las superficies de retención se escurre desde tres cuencas, así como de otras más pequeñas, para contribuir a la cultura de 5000 acres de zonas húmedas, verdadera base de la alimentación y de la seguridad alimentaria de los campesinos.

Es la situación contraria o incompatible con los principios establecidos en las leyes nacionales (incluido el derecho constitucional?)

El artículo 21 de la constitución garantiza el derecho a la alimentación a través del derecho a la vida.

¿Cuáles son las acciones que han sido emprendidas por la comunidad local para mejorar la situación?

- Encuentros públicos y ayuno de la población, en particular, de los estudiantes;
- Petición enviada a la Comisión de Castas y Tribus listadas (*Scheduled Castes /Scheduled Tribes*);
- “*Pada Yatra*” que exige la liberación de las personas detenidas;
- Los campesinos de Thervoy entregaron su cartilla de racionamiento al administrador del pueblo (VAO);
- Protestas contra el SIPCOT (*State Industries Promotion Corporation of Tamil Nadu*) bajo la conducción del Partido de las masas (*Bahujan Samajwadi Party - BSP*);
- Entablar un proceso ante el Tribunal de Justicia de Chennai;
- Boicoteo de las elecciones parlamentarias por los habitantes de Thervoy

¿Las Cortes u otras entidades independientes emitieron órdenes específicas o recomendaciones a las autoridades locales o nacionales?

Para responder a la orden del Gobierno del Tamil Nadu de apoderarse de 1205 acres (tierras de pastoreo que sirven de zona de retención de agua y que pertenecen al pueblo de Thervoy Kandigai) para establecer una zona industrial de SIPCOT, la comunidad local entregó una petición al Tribunal de Justicia Madrás Chennai en contra de la adquisición de las tierras.

El veredicto final del tribunal en el 2009 estipulaba que:

- El Gobierno debe dedicar y crear 100 acres de tierras de forraje para los animales de ganadería
- El Gobierno debe afectar 240 acres para la utilización pública
- En los 3 años siguientes, el Gobierno debe proporcionar tierras de sustitución al pueblo de Thervoy Kandigai

No hay prueba que efectivamente las autoridades hayan respetado estas obligaciones. Las poblaciones recurrieron nuevamente a la apelación para derogar el proyecto, con el fin de mantener el actual *statu quo*. Están convencidas de que la destrucción del medio ambiente va a tener impactos mayores, ya que se destruirán el bosque y el sistema de retención de agua en superficie, con las cuencas y los lagos, lo que va a afectar a la agricultura de varios pueblos.

¿Las comunidades locales iniciaron una acción civil (pleito/juicio)?

Al referirse al pleito intentado por la Organización de Desarrollo Económico y Social *Thervoy People Development and Welfare Sangam*, el 12 de mayo del 2009, el Alto Tribunal de Chennai emitió una resolución de prórroga para la adquisición de las tierras por el SIPCOT. El 27 de mayo del 2009, el Tribunal emitió una resolución de prórroga que prohibía la deforestación.

El 16 de septiembre del 2009, el Alto Tribunal de Chennai dictó su sentencia final en la cual ordena preparar 100 acres de tierras de forraje para el ganado en la porción de tierra numerada 32/2. También exigió la asignación de 240 acres de tierra de la porción numerada '239' para la utilización pública común de los campesinos de Thervoy Kandigai.

Además, el Tribunal pidió la asignación de tierras y la construcción de casas de concreto para las 15 familias que viven en la porción de tierra 32/2 que va a cederse. Sobre todo, se pronunció sobre el hecho de que el SIPCOT no podría establecerse sino, con la aprobación del Ministerio de Bosques y del Medio Ambiente y el consentimiento de las poblaciones.

El expediente fue constituido por el Sr. Thanraj y defendido por el abogado T. Mohan. (petición N: WP 9319/2009)

¿Las comunidades locales pidieron a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) o uno de los procedimientos especiales del Consejo de los derechos humanos para escribir a su Gobierno con respecto a este caso?

No. Nadie vinculado a este juicio contactó un organismo internacional como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

¿Hay importantes acciones en curso o decisiones que deben tomarse en 2010?

Durante el año 2010, la organización de desarrollo económica y social *Thervoy People Development and Welfare Sangam* planeó la siguiente acción para protestar contra el SIPCOT en su pueblo:

=> Implicando partidos políticos, organizar una gran marcha de protesta frente a la oficina de recaudación del distrito, para condenar la adquisición de las 1025 acres de tierras por SIPCOT.

Si eso tuvo lugar, las autoridades locales o nacionales tomaron medidas después de estas acciones y recomendaciones?

No hay elementos

¿Este caso es representativo de la problemática vinculada a las tierras en el país o la región?

Hay cientos de denuncias similares por lo que se refiere a las Zonas Económicas Especiales. Hasta ahora, en el estado de Tamil Nadu State se registran 139 Zonas Económicas Especiales. A tal efecto más de 25.000 hectáreas ya se adquirieron.

¿Si una consulta regional es organizada en la región por un ponente especial, quien podría encargarse de presentar el expediente?

Varios contactos de la asociación local, el apoyo de ONG, abogados, etc.

Bibliográfica

Publicaciones :

CAILLET Marie-Caroline, NGOM Gora (SHERPA). *Les entreprises transnationales et leur responsabilité sociétale*, Fichas pedagógicas, 82 p.

Disponible en francés:

<http://asso-sherpa.org/sherpa-content/docs/programmes/GDH/publications/2%20-%20Fiche%20OIF%202010.pdf>

CONSEIL DES BARREAUX EUROPÉENS. *RSE - La responsabilité sociale des entreprises et le rôle de la profession d'avocat*, guide à l'attention des avocats européens consultants d'entreprise, actualización abril 2005, 29 p.

Disponible en:

http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/guide_rse_0405_frp2_1182254964.pdf

DOUCIN Michel. *La Responsabilité sociale des entreprises : l'engagement de la France*, actualización abril 2009, 28 p.

Disponible en :

http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/actions-france_830/droits-homme_1048/droits-economiques-sociaux-culturels_4720/responsabilite-socialeentreprises-engagement-france_17059.html

GOLAY Christophe. *Les droits des paysans*, Cahier critique n° 5, Una colección: *Programme Droits Humains*, CETIM, septiembre 2009, 23 p.

Disponible en :

http://cetim.ch/fr/documents/cahier_5a.pdf

GOLAY Christophe, ÖZDEN Melik. *Le droit au logement - Un droit humain fondamental stipulé par l'ONU et reconnu par des traités régionaux et de nombreuses Constitutions nationales*, Una colección: *Programme Droits Humains*, CETIM, 64 p.

Disponible en :

<http://www.cetim.ch/fr/documents/bro7-log-A4-fr.pdf>

GOMEZ Mario. *Circle of Rights ESC rights activism : a training resource*, Modulo 23, Commissions nationales des droits de l'homme et des DESC. Centro de recursos de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota.

Disponible en :

http://hrlibrary.ngo.ru/edumat/IHRIP/frenchcircle/M-23.htm#_ednref6

LEBUIIS Véronique. *Le Libre consentement préalable et éclairé*, contribution synthèse sur une pratique en développement, junio 2009, 27 p.

Disponible en :

http://www.ieim.uqam.ca/IMG/pdf/Le_libre_consentement_prealable_et_eclairé_Veronique_Lebuiis.pdf

MONSALVE SUÀREZ Sofia (FIAN), EMMANUELLI Maria-Silvia (HICAL). *Monocultivos y Derechos Humanos, Guía para documentar violaciones al derecho a la alimentación y a la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio relacionadas con los monocultivos para la producción agrícola industrial*, 44 p.

Disponible en :

http://www.comda.org.mx/files/documentos/Guia_monocultivos_web090526.pdf

MORKA Felix. *Circle of Rights - ESC rights activism: a training resource*, module 13, *The Right to Adequate Housing*, Centro de recursos de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota. Disponible en :

http://www.umn.edu/humanrts/edumat/IHRIP/frenchcircle/M-13.htm#_ednref6

PHILIPPINE HUMAN RIGHTS INFORMATION CENTER. *Under the Sharp Lens, Human Rights Monitoring and Documentation in Mining-Affected Communities*, 2010, 236 pages.

PROGRAMA « ACTUAR PARA PROMOVER LOS DESC ». *Informe alternativo sobre los derechos económicos, sociales y culturales, guía metodológica*, mayo 2009, 66 p.

Disponible en :

http://www.agirpourlesdesc.org/IMG/pdf_300_ppInforme_alternativo_sobre_los_derechos_economicos_sociales_y_culturales4.pdf

PROGRAMA « ACTUAR PARA PROMOVER LOS DESC ». *Métodos de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales*, junio 2009, 63 p.

Disponible en :

http://www.agirpourlesdesc.org/IMG/pdf_Metodos_de_exigibilidad_de_los_DESC_encuentro_de_Bangalore_2009_3.pdf

TERRE DES HOMMES FRANCE y FASE. *Brésil Halte au désert vert ! La dictature de la monoculture d'eucalyptus face aux droits humains* – Récit d'une lutte, 2004, 19 p.

Artículos :

ADJOVI Roland., *Le panel d'inspection de la banque mondiale : développements récents*, Actualité et Droit International, revisita de análisis jurídico de actualidad internacional, febrero 2001, 9p.

Disponible en :

<http://www.ridi.org/adi/200102a1.htm>

BARI Dominique. *Un an après, les acquis de la marche des paysans indiens, entrevista con DARDAUD Jean-Pierre*, de la ONG Frères des hommes, January 2009, le journal l'Humanité.

Disponible en :

<http://www.fdh.org/L-HUMA-Un-an-apres-les-acquis-de.html>

COMITÉ POUR LES DROITS HUMAINS EN AMÉRIQUE LATINE. *Campagne(s) : Études de cas - La Parota*, diciembre 2009.

Disponible en :

<http://cdhal.org/cas/la-parota>

FRITZ Gérard et FRITZ Jean-Claude. *Les peuples autochtones en Inde – Les revendications des groupes tribaux*, partie 1, titre 2 de *La Nouvelle Question Indigène - Peuples autochtones et ordre mondial*, sobre la dirección de FRITZ Jean-Claude y de DEROICHE Frédéric, FRITZ Gérard, PORTEILLA Raphaël (CERPO), éditions L'Harmattan, 2005, 505 p.

Disponible en :

<http://www.gitpa.org/Autochtone%20GITPA%20300/gitpa300-16-44indeTEXTREFritz.pdf>

HUMATERRA. *VEDANTA RESOURCES y ANIL AGARWAL humiliés par l'annulation de leur prix environnemental*, Junio 2009.

Disponible en francés :

<http://www.humaterra.info/?VEDANTA-RESOURCES-et-ANIL-AGARWAL>

LARIN Bernardo D (PhilRights). *ALey alternativa de explotación minera en las Filipinas : una política minera basada en los derechos*, Septiembre 2009.

Disponible en :

<http://www.agirpourlesdesc.org/english/how-to-enforce-esc-rights/creating-and-amending-esc-rights/article/alternative-mining-act-or-house?lang=en>

RICHARD Yves. *La lutte des paysans mexicains contre le projet de barrage de La Parota*, artículo publicado en febrero de 2008.

Disponible en :

http://www.acme-eau.org/MEXIQUE-La-lutte-des-paysans-mexicainscontre-le-projet-de-barrage-de-La-Parota_a1939.html

PLANT Roger. *Le droit à la terre considéré sous l'angle des droits de l'Homme et du développement*, artículo publicado en el sitio web de dph, 1994.

Disponible en :

<http://base.d-p-h.info/fr/fiches/premierdph/fiche-premierdph-1719.html>

SURVIVAL. *David v. Goliath : Indian tribe in 'stunning' victory over mining giant*, publicado en agosto de 2010.

Disponible en :

<http://www.survivalinternational.org/news/6385>

Informes :

AMNESTY INTERNATIONAL. *Don't mine us out of existence – Bauxite Mine and refinery devastate lives in India*, campaña "Demand Dignity", ASA 20/001/2010, Febrero de 2010, [p3-87], 104p.

Disponible en inglés:

<http://www.amnesty.org/en/library/asset/ASA20/001/2010/en/0a81a1bc-f50c-4426-9505-7fde6b3382ed/asa200012010en.pdf>

ANDAG Ramil y ICAYAN Joy. *A Human Rights Situational Analysis of Large Scale Mining in Select Barangays in Kasibu, Nueva Vizcaya*, asociación PhilRights, 2009.

BASS Rowland, DIO Dal, MORENO Sergio. *Follow up to Final Statement by the UK National Contact Point for the OECD Guidelines for Multinational Enterprises. Complaint from Survival International against Vedanta Resources plc*, URN 10/778, Marzo de 2010, 5p.

Disponible en inglés:

<http://www.berr.gov.uk/assets/biscore/business-sectors/docs/10-778-survival-international-against-vedanta-resources.pdf>

Draft Glossary proposed by a group of Dutch experts convened by the bureau of the Netherlands National Commission for UNESCO, 6 Junio de 2002.

Disponible en inglés:

www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00272-EN.doc

GROUPE PLAIDOYER POUR L'HABITAT ET LE LOGEMENT SOCIAL AU CAMEROUN con el Réseau National des Habitants du Cameroun. *Étude de définition des modalités de limitation des impacts sociaux négatifs des opérations de déguerpissements dans les villes du Cameroun*, Yaoundé, August 2009, 35p.

ORGANIZACIONES Y REDES DEL GRUPO PROMOTOR DEL INFORME ALTERNATIVO DESCA, *Informe de organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México (1997-2006)*, Informe alternativo al IV informe periódico del Estado mexicano sobre la aplicación del PIDESC, septiembre de 2007, 216 p. Disponible en http://www.agirpourlesdesc.org/IMG/pdf_informe_alternativo_Mexico_1997-2006.pdf

Documentos oficiales des las Naciones Unidas

NACIONES UNIDAS. *International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*, adoptado en 16 Diciembre de 1966, entrada en vigor el 3 de enero de 1976.

Disponible en :

<http://www2.ohchr.org/english/law/cescr.html> 24

NACIONES UNIDAS. *Optional Protocol to the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*, adoptado el 10 de diciembre de 2008.

Disponible en :

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/A-RES-63-117.pdf>

NACIONES UNIDAS. *International Covenant on Civil and Political Rights*, adoptado el 16 Diciembre de 1966, entrado en vigor el 23 de marzo de 1976.

Disponible en :

<http://www2.ohchr.org/english/law/ccpr.htm>

NACIONES UNIDAS. *Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*, 13 de Septiembre de 2007.

Disponible en :

http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf

NACIONES UNIDAS. Consejo Económico y Social. *Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights-Mexico*, Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud de los artículos 16 y 17, 36° período de sesiones, E/C.12/MEX/CO/4, junio de 2006, 7p.

Disponible en :

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.MEX.CO.4.pdf>

NACIONES UNIDAS. [Consejo Económico y Social](#). *NGO participation in the activities of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights*, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/2000/6/ 3, julio de 2000, 14 p.

Disponible en :

[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/0/79b3595b0ab945afc125693d0047a504/\\$FILE/G0043093.pdf](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/0/79b3595b0ab945afc125693d0047a504/$FILE/G0043093.pdf)

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Seventeen Frequently Asked Questions about United Nations Special Rapporteurs*, Fact Sheet n°27, Diciembre de 2001, 24p.

Disponible en :

<http://www.unhcr.org/refworld/docid/479477450.html>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Frequently Asked Questions on Economic, Social and Cultural Rights*, Fact Sheet n° 33, 53 p.

Disponible en :

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet33en.pdf>

Mecanismos regionales

Comisión interamericana de derechos humanos: <http://www.cidh.org>

Comisión africana de derechos humanos y de los pueblos : <http://www.achpr.org/>

Corte interamericana de derechos humano : <http://www.corteidh.or.cr>

Corte europea de derechos humanos :http://www.echr.coe.int/echr/Homepage_FR

Corte africana de justicia y de los derechos humanos: <http://www.au.int/fr/organs/cj>

Comité europeo de derecho sociales:

http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/ECSR/ECSRdefault_fr.asp

ONG que pertenecen al programa “Actuar para promover los DESC”

Actuar para promover los DESC:

<http://www.agirpourlesdesc.org/?lang=en>

Federação de Órgãos para Assistência Social e Educacionalè - FASE (Brasil):

<http://www.fase.org.br/v2/>

Fedina (India) : <http://fedina.org>

Integrated Rural Development Society - IRDS (India) :

<http://www.irdsindia.org/sabsoft/>

International Food Security Network - (IFSN) (Senegal)

<http://www.actionaid.org/eu/index.aspx?PageID=3681>

Juristes-Solidarités (France) : <http://www.agirledroit.org/>

Philippine Human Rights Information Center - PhilRights (Philippines):

<http://philrights.org>

Réseau africain pour le développement - RADI (Senegal) :

<http://www.radi-afrique.net/spip.php?rubrique2>

Réseau National des Habitants du Cameroun - RNHC : <http://www.rnhc.org/>

Plataforma DESC de Camerún : <http://plateformedescam.org>

Terre des Hommes France : <http://www.terredeshommes.fr>

Otras ONG

Amnesty International : <http://www.amnesty.fr/>

CCFD-Terre Solidaire : <http://ccfd-terresolidaire.org>

Centro por la justicia y el derecho internacional (CEJIL): <http://cejil.org/>

FRONT LINE (Protection of human rights defenders):
<http://www.frontlinedefenders.org/>

Fondation Lelio Basso: <http://www.internazionaleleliobasso.it/>

Human Rights Education Associates : <http://www.hrea.org>

Sherpa : <http://www.asso-sherpa.org>

Social and Economic Rights Action Center : <http://www.serac.org>

Survival France : <http://www.survivalfrance.org/>

Useful Links

- AIDH : www.droitshumains.org
- Human Rights Education Associates (HREA) : http://www.hrea.org/index.php?doc_id=365
- Human rights ressources center, University of Minnesota : <http://www.hrusa.org/>
- International Network for Economic, Social & Cultural Rights – ESCR-Net :
<http://www.escr-net.org>
- *Invoquer les droits de l'Homme, Guide des procédures internationales disponibles en cas d'atteinte aux droits fondamentaux dans un pays africain :*
http://www.claiminghumanrights.org/sr_right_to_health.html?&L=1
- International network of NGOs working on OECD guidelines:
http://oecdwatch.org/home/view?set_language=en

Programa:



Actuar para los desc

<http://www.agirpourlesdesc.org/?lang=es>

Organizaciones que han contribuido a esta publicación:



www.fase.org.br/v2/



<http://fedina.org>



IFSN - Sénégal
www.ifsn-actionaid.net/



www.irdsindia.org/sabsoft



www.agirledroit.org/



Philippine Human Rights
Information Center (PhilRights)
<http://philrights.org>

Philippine NGO PO network on
Economic, Social and Cultural Right



www.radi-afrique.net



Plataforma DECS de Senegal



<http://plateformedescam.org>



www.rnhc.org/



Plataforma de Mali



www.terredeshommes.fr

Otras organizaciones socias del programa

- ASSOAL (Camerún)
- Asian Human Rights Commission
- Association de Lutte contre les Violences faites aux Femmes - ALVF (Camerún)
- Dongjen Center for Human Rights Education and Action (China)
- Human Development Organization - HDO (Sri Lanka)
- Human Rights Forum for Dalit Liberation -Karnataka -HRFDL-K(India)
- Jeeta Vimukthi Karnataka - JEEVIKA (India)
- People's Education and Economic Development Society - PEEDS (India)
- Plataformas DESC de Benin y de Togo
- Red Aoudaghost (Benin, Mali, Senegal, Togo)
- Wuhan University Public Interest and Development Law Institute - PIDLI (Chine)



Esta guía se ha realizado en el marco del programa de intercambio de experiencias sobre métodos de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, dirigido por Terre des Hommes France.

Reúne a actores que poseen prácticas, culturas e historias diversas que luchan por sus derechos a la vivienda, a la tierra y a la alimentación como Brasil, Camerún, India, México, Filipinas y Senegal.

Su objetivo es proporcionar una serie de herramientas para la sociedad civil para que pueda exigir el respeto de sus derechos y obtener satisfacción. Los derechos a la vivienda, a la tierra y a la alimentación son una ilustración; los métodos descritos aquí pueden, por supuesto, adoptarse a violaciones de otros derechos.

Realización :



Con el apoyo de :

